



El futuro
es de todos

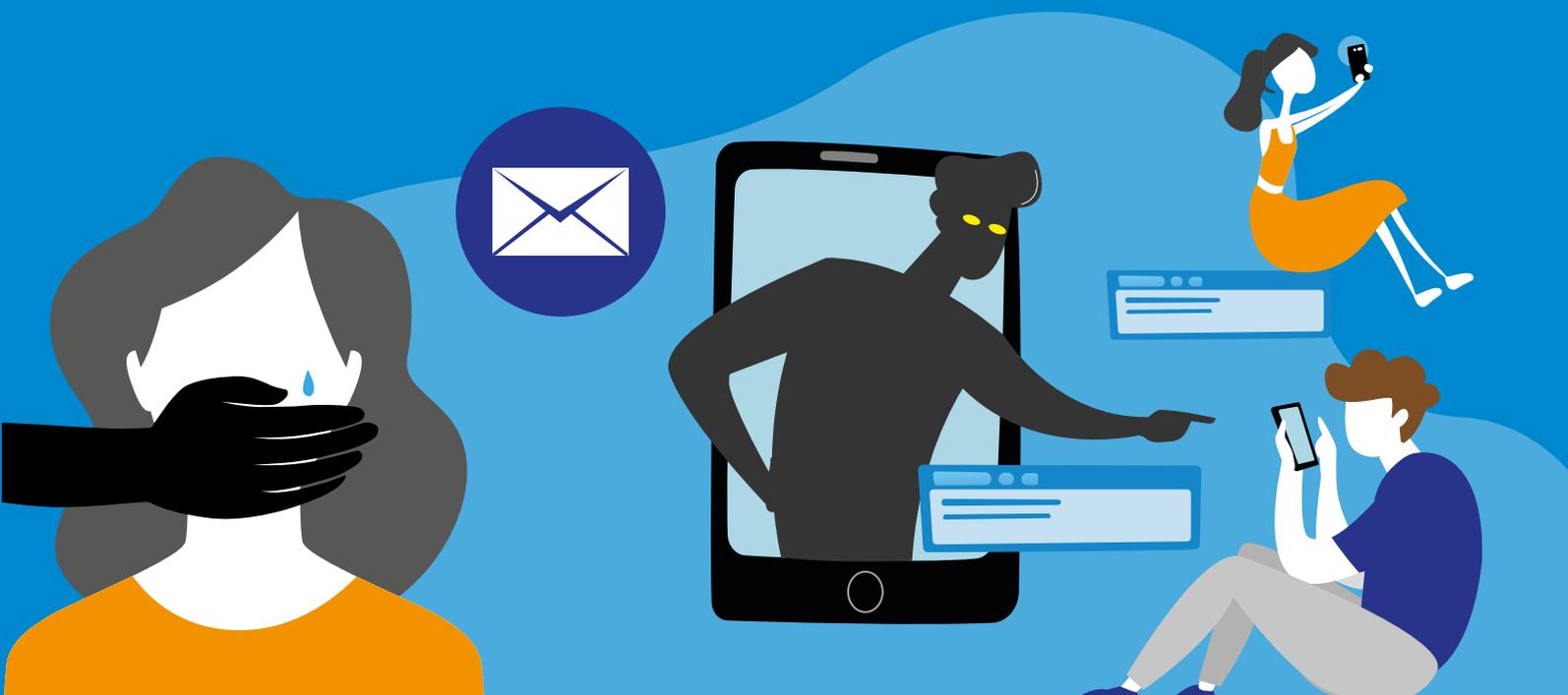
Gobierno
de Colombia

GUÍA

DE RECOMENDACIONES

PARA LA IDENTIFICACIÓN Y
ATENCIÓN INICIAL DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
SEXUAL EN EL ENTORNO

DIGITAL



End Violence
Against Children
THE FUND



FUNDACIÓN
Renacer
Contra la violencia sexual





El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



GUÍA

DE RECOMENDACIONES

PARA LA IDENTIFICACIÓN Y
ATENCIÓN INICIAL DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
SEXUAL EN EL ENTORNO

DIGITAL



Fundación Renacer

Luz Stella Cárdenas Ovalle
Directora General

Comité Nacional Interinstitucional para la ejecución de la política pública de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes

Ministerio de Trabajo
Angel Custodio Cabrera

**Instituto Colombiano
de Bienestar Familiar**
Lina María Arbeláez Arbeláez

Comité Nacional Intersectorial de las Violencias de Género

**Ministerio de Salud
y Protección Social**
Fernando Ruiz

**Instituto Colombiano
de Bienestar Familiar**
Lina María Arbeláez Arbeláez

Autoras

María del Rosario Fandiño Cubillos
Secretaría Distrital de Integración Social
- Bogotá DC

Paula Valentina Gamez Rodríguez
Instituto Distrital para la Protección de
la Niñez - Bogotá DC

Claudia Velásquez Aguas
Departamento Administrativo Distrital
de Salud - Cartagena de Indias DTC

Lendris Suarez Ortega
Departamento Administrativo Distrital
de Salud - Cartagena de Indias - DTC

Karen Marcela Rosero Realpe
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar - CAIVAS - Cartagena de
Indias - DTC

Clara Inés Casas García
Secretaría de Educación - Medellín

Janett García Marín
Fiscalía General de la Nación - CTI -
Medellín

Jazmin Santa Alvarez
Universidad Pontificia Bolivariana -
Medellín

Revisión y Ajuste

Nelson E. Rivera Reyes
Subdirector Terapéutico
Fundación Renacer

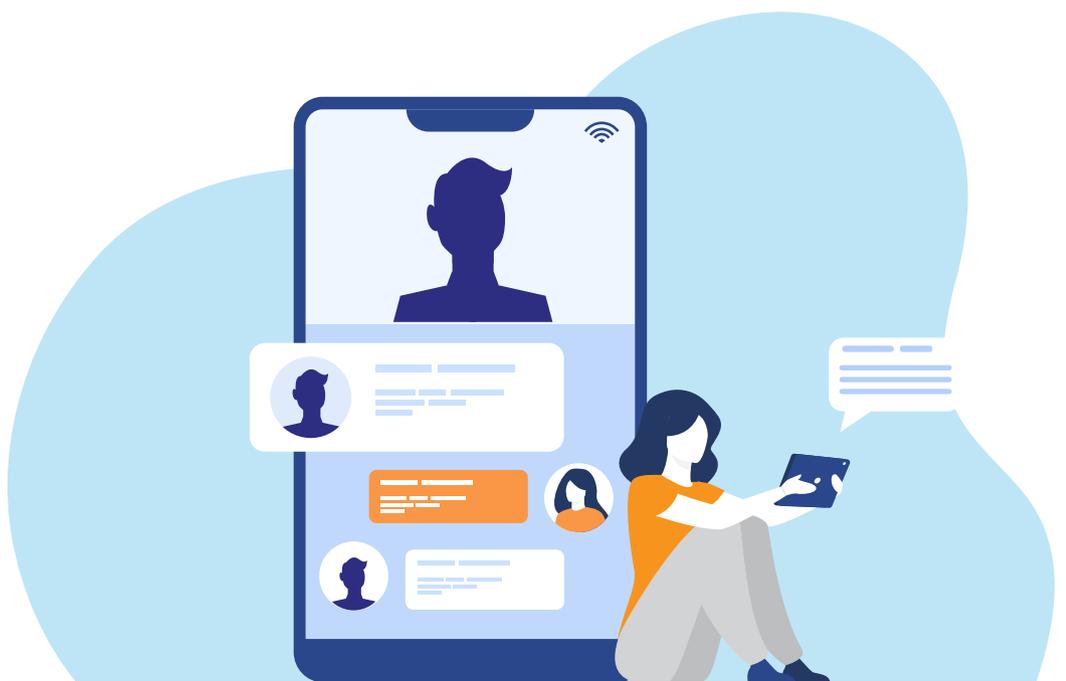
Andrea Nathalia Romero
Subdirectora de
Restablecimiento de derechos
Dirección de Protección
Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar

Consultora
Amanda Arrieta

Esta publicación fue posible gracias
a los aportes del Fondo para poner
fin a la violencia contra las niñas
(FEVAC) dentro de la alianza entre
Unicef, Red PaPaz y Fundación
Renacer - Ecpat Colombia.

ISBN: 978-958-59417-7-9

Bogotá DC, 2020



Agradecimientos

Consejo Distrital para la atención integral a víctimas de la violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual de Bogotá, Distrito Capital.

Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención y atención de las violencias sexuales con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes – Distrito turístico y cultural de Cartagena.

Mesa Intersectorial para la prevención y atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual de Medellín.

Contenido

PRESENTACIÓN	8
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO 1 - ALFABETIZACIÓN DIGITAL	12
1.1. PRIMERA PARTE - CONOCIMIENTOS BÁSICOS	14
1.1.1. INMIGRANTES Y NATIVOS DIGITALES	14
1.1.2. LA RED PROFUNDA Y LA RED OSCURA	16
1.1.3. ALGUNOS RIESGOS A LOS QUE ESTÁN EXPUESTAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA RED	18
1.1.4. PRINCIPALES REDES SOCIALES, APPS Y JUEGOS EN LÍNEA UTILIZADOS POR LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	23
1.2. SEGUNDA PARTE - APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO	28
CAPÍTULO 2 - LAS VIOLENCIAS SEXUALES CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ENTORNO DIGITAL	30
2.1. PRIMERA PARTE - GENERALIDADES SOBRE VIOLENCIA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ENTORNO DIGITAL	32
2.1.1. EL AUGE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS Y NIÑOS	32
2.1.2. ¿QUE ES LA VIOLENCIA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL ENTORNO DIGITAL?	34
2.1.3. IMPACTOS DE LA VIOLENCIA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL ENTORNO DIGITAL	36
2.1.4. QUE ES EL MATERIAL DE ABUSO SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	38
2.1.5. ALGUNOS PATRONES DE CONDUCTA SEXUAL ABUSIVA EN EL ENTORNO DIGITAL	44
2.1.6. DINÁMICAS DE LA ESCNNA EN EL ENTORNO DIGITAL	47

2.1.7. VIOLACIÓN DE DATOS PERSONALES Y VIOLENCIA SEXUAL EN ENTORNO DIGITAL	51
2.1.8. ALGUNOS DATOS SOBRE LAS VÍCTIMAS	52
2.2. SEGUNDA PARTE - ANÁLISIS DE CASOS	55
CAPÍTULO 3 - QUÉ HACER CUANDO SE IDENTIFICA UNA VÍCTIMA	62
3.1. PRIMERA PARTE - PREGUNTAS EXPLICATIVAS, REFLEXIVAS Y EXPLORATORIAS	64
3.1.1. SUS RESPUESTAS O ACTITUDES PUEDEN AFECTAR A UNA VÍCTIMA	64
3.1.2. RECONOZCA SUS PROPIOS IMAGINARIOS O VIVENCIAS EN EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS	65
3.1.3. LAS AFECTACIONES POR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	68
3.1.4. ALGUNA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ENTORNO DIGITAL	70
3.1.4.1. PREGUNTAS ORIENTADAS HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE RECONOCEN LO DAÑINO DE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA O EXPLOTACIÓN SEXUAL.	71
3.1.4.2. PREGUNTAS ORIENTADAS HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE NO RECONOCEN AFECTACIONES POR LAS CONDUCTAS DE LOS AGRESORES SEXUALES EN ENTORNO DIGITAL	75
3.1.5. ALGUNOS COMPORTAMIENTOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y CÓMO ABORDARLOS.	79
3.1.6. RECOMENDACIONES PARA UN ADECUADO MANEJO DE CASOS	83
3.1.7. CÓMO PRESERVAR LA PRUEBA DIGITAL COMO PARTE DE LA CADENA DE CUSTODIA EN UN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL EN LÍNEA CONTRA NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES	85

3.1.8. CÓMO HACER UN CIERRE ADECUADO DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS CON LA VÍCTIMA	92
3.2. SEGUNDA PARTE - APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO	93
CAPÍTULO 4 - CÓMO ATENDER INICIALMENTE A UNA VÍCTIMA	96
4.1. PRIMERA PARTE - ASPECTOS BÁSICOS	99
4.1.1. RECONOZCA LOS IMPACTOS DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA NIÑEZ EN EL ENTORNO DIGITAL	99
4.1.2. ESCUCHE ACTIVAMENTE	107
4.1.3. EL VALOR DE LA CONFIANZA	112
4.1.4. LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	114
4.1.5. LA OMISIÓN DE DENUNCIA	120
4.2. SEGUNDA PARTE - APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO	124
ANEXOS	128
BIBLIOGRAFÍA	166



Presentación



El avance de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC - amplió el horizonte de posibilidades para la sociedad a través del Internet, las aplicaciones, los dispositivos tecnológicos, los chats, los blogs, las redes sociales y muchas otras herramientas. Esto ha transformado las relaciones, el lenguaje, los hábitos de muchas personas; de hecho, la ciudadanía digital es uno de los principales retos que debe afrontar la sociedad actual. El siglo XXI, denominado "Era Digital", integra las TIC y con ellas el riesgo de que delincuentes sexuales usen el ciberespacio para dejar numerosas víctimas -muchas de ellas ocultas- y llenar las arcas de un lucrativo negocio ilegal.

La violencia sexual vulnera los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y devela las profundas desigualdades entre hombres y mujeres y entre la niñez y el mundo adulto. Si bien, los impactos positivos de las TIC son evidentes en muchas áreas, de manera paralela aumentan los riesgos para las personas menores de edad, quienes son fácilmente contactadas y victimizadas por abusadores, explotadores y tratantes sexuales alrededor del mundo. El anonimato, las falsas identidades, el ocultamiento de la huella digital, entre otros, favorecen la extensión de las redes de violencia y la explotación sexual de la niñez mientras se difunden millones de mensajes que justifican y normalizan la violencia sexual contra niñas y niños.

En 2014, varios estados, empresas y organizaciones de la sociedad civil se unieron en la Cumbre We Protect con el propósito de mejorar la respuesta de los países para prevenir y combatir la explotación y violencia sexual de la niñez en el entorno digital. Posteriormente, se planteó un modelo que, a partir de una evaluación de su respuesta actual, identifica unos ámbitos de actuación y las principales capacidades requeridas para articular una respuesta integral priorizar el esfuerzo nacional en llenar los vacíos sectoriales y mejorar la cooperación internacional. El **Modelo We Protect** plantea seis contextos para su implementación, cada uno con sus respectivas capacidades, a saber: Política y Gobierno, Justicia, Protección de Víctimas, Sociedad, Industria y Medios de Comunicación.

Por su parte, la ONU, en 2016, lanzó la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia Contra la Niñez y su Fondo asociado (Fund to End Violence Against Children) para apoyar intervenciones que prioricen la prevención de la violencia en línea contra las niñas y los niños, con énfasis en la violencia y la explotación sexual. En Colombia, la Fundación Renacer, Red PaPaz y UNICEF aunaron esfuerzos y recibieron recursos del Fondo, para desarrollar diez de las 21 capacidades contempladas por el Modelo.

Esta Guía responde al ámbito de Protección a las Víctimas; su finalidad es brindar orientaciones especializadas a diferentes instituciones que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la identificación y atención inicial de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia y explotación sexual en el entorno digital, que permita a las servidoras y servidores públicos que se relacionan con la niñez ir reduciendo las brechas digitales y fortalecer sus capacidades para ofrecer una atención integral a las víctimas.

Este documento es producto de una construcción colectiva entre las instancias de coordinación interinstitucional para la prevención y atención de la violencia sexual; en Bogotá, el Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intra familiar, Violencia y Explotación Sexual (especialmente la Mesa ESCNNA); en Cartagena, el Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención y atención de las violencias sexuales con énfasis en niñas, niños y adolescentes; y, en Medellín, la Mesa Intersectorial para la prevención y la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual. Estas instancias identificaron los “cuellos de botella” de la atención; luego se conformó una comisión, integrada por servidoras públicas de distintas entidades de las tres ciudades, que realizó la selección de contenidos y redactó la Guía.

Para la Fundación Renacer es motivo de satisfacción presentar esta Guía de recomendaciones para la identificación y atención inicial de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia y explotación sexual en el entorno digital, como resultado de un esfuerzo colectivo para generar capacidades que contribuyan a la construcción de un entorno digital protector de la niñez. Esta guía no pretende tener la última palabra en el asunto; por el contrario, constituye un primer intento en el necesario y urgente proceso de desarrollar herramientas técnicas que aporten a la deconstrucción de imaginarios y creencias erróneas alrededor de la violencia sexual que se propagan velozmente en la red y de vincular a la práctica institucional los enfoques de derechos de la niñez y de equidad de género.

LUZ STELLA CÁRDENAS OVALLE

Directora

FUNDACIÓN RENACER – ECPAT COLOMBIA

Introducción



El uso creciente del entorno digital para cometer delitos contra la niñez, plantea desafíos concretos a las servidoras y servidores públicos que en razón de sus competencias participan en los procesos de atención y restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes. Además de una necesaria comprensión del entorno digital, un universo complejo y rápidamente cambiante, y de un conocimiento de las nuevas dinámicas desplegadas por los agresores sexuales, que no conocen límites y desafían el ingenio de los mejores expertos en desarrollo digital, quienes se desempeñan en la función pública en este campo deben reconocer con total claridad estrategias específicas para identificar y prestar una atención primaria a las víctimas, bajo un enfoque centrado en las víctimas y con una clarísima perspectiva de derechos y acción sin daño.

Estos desafíos o “cuellos de botella” han sido identificados por las servidoras y los servidores públicos en ejercicios de análisis y autorreflexión que han venido siendo propuestos o ampliados dentro del proyecto We protect – FEVAC, en las ciudades de Bogotá, Cartagena y Medellín y que las instancias de articulación interinstitucional e intersectorial encargadas del desarrollo de las políticas públicas contra la violencia sexual y de género en esas ciudades, continúan realizando con gran interés y compromiso confrontándose permanentemente con las realidades que se presentan en sus territorios.

Siguiendo esta lógica, la Guía se ha estructurado en cuatro capítulos cada uno de los cuales finaliza con una serie de ejercicios prácticos para la aplicación y refuerzo del conocimiento; el capítulo 1: Alfabetización Digital, presenta un panorama del entorno digital y ciertos patrones de uso que se han podido identificar en el grupo social de niñas, niños y adolescentes en Colombia y en otros países; asimismo identifica los principales riesgos a los que se ven expuestos en la red. Esta aproximación pretende que las y los servidores públicos se familiaricen con el lenguaje y la lógica del entorno digital como prerrequisito para abordar la violencia sexual mediada por el uso de las tecnologías; en apoyo a este propósito se incluye al final un silabario que aclara algunos términos propios de este sector del saber humano e invita a continuar aprendiendo.

En el capítulo 2 sobre las violencias sexuales y el entorno digital se realiza un análisis de los usos de la sexualidad que se presenta como un contenido recurrente en este espacio, nada inocente, bajo una lógica brutal de instrumentalización que refuerza el consumo y la mercantilización de cuerpos bajo determinados estereotipos de género (por ejemplo, una cierta representación de las mujeres, las niñas, los niños y aun los mismos hombres, como objetos sexualizados, disponibles) y predispone la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Luego se presenta una serie de definiciones específicas sobre violencia

y explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes en entorno digital tomadas de diferentes fuentes reconocidas internacionalmente, lo que le otorga a todo el texto una validez muy significativa.

El capítulo 3: Qué hacer cuando se identifica una víctima, versa sobre el proceso de identificación de las niñas, niños y adolescentes víctimas; el punto de partida de las orientaciones sobre cómo reconocer a estas víctimas es una propuesta de autorreflexión sobre aquellos imaginarios alrededor del género y la violencia sexual, incluyendo algunas preconcepciones sobre las víctimas, que pueden interferir en la forma y la calidad de la atención a niñas, niños y adolescentes. Las orientaciones se enfocan hacia el reconocimiento de diferentes reacciones emocionales y conductas de las víctimas cuando reconocen la explotación sexual como una experiencia negativa que generó afectaciones y cuando no lo hacen; esto invita a una disposición del servidor o servidora pública de reconocimiento ético y humano de las víctimas. Por otro lado, el capítulo da unas indicaciones sobre la preservación de la evidencia digital, proceso fundamental en la eventualidad de un proceso judicial.

Finalmente, el Capítulo 4: Cómo atender inicialmente a una niña, niño o adolescente víctima de violencia sexual en el entorno digital proporciona información relevante sobre el inicio de un proceso de atención que se basa en la normatividad vigente sobre las rutas de atención a las víctimas de violencia sexual atendiendo, igualmente, a partir del reconocimiento de los impactos que ocasiona la experiencia de la violencia sexual, física y psicológica implícita en cualquier situación de explotación sexual en entorno digital.

Queremos expresar nuestro agradecimiento a las autoras por el excelente trabajo de documentación y armado colectivo del texto; a las instancias locales que en Bogotá, Cartagena y Medellín luchan contra las distintas expresiones y modalidades de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes por su apoyo a esta tarea y a las entidades mismas que facilitaron el trabajo de las autoras. Igualmente a las entidades que conforman el Comité Nacional interinstitucional para la ejecución de la política pública de prevención y erradicación de la ESCNNA por su acompañamiento en diferentes momentos del proceso, por la revisión crítica del texto y por sus valiosos aportes conceptuales y técnicos. Esperamos que todos los recursos que ofrece la Guía sean de real utilidad para todos los servidores y servidoras públicas que en algún momento de su trasegar tengan la oportunidad y el privilegio de poder ayudar a cualquiera de estas víctimas de la crueldad y la infamia. Les animamos a continuar trabajando desde el compromiso humano, ciudadano y público para alcanzar el anhelo de erradicar definitivamente la explotación sexual comercial de la niñez en nuestro país.

Capítulo 1



Alfabetización Digital

1





Este capítulo tiene como objetivo contribuir a la superación de un cuello de botella identificado para las entidades de las ciudades de Bogotá, Cartagena y Medellín: el desconocimiento por parte de las y los servidores públicos que trabajan con niñas, niños y adolescentes, acerca de las redes sociales, sus características y los riesgos que implican en materia de violencia y explotación sexual.

El capítulo está dividido en dos partes: en la primera usted encontrará una serie de conceptos que le permitirán tener una mejor comprensión del entorno digital; su objetivo es contribuir a la reducción de la brecha digital, entendida como un continuo, donde en un "extremo se encuentran quienes tienen, saben utilizar y utilizan intensamente las TIC integradas a su vida cotidiana y se benefician de ello. En el otro extremo están quienes no tienen acceso estable a ellas o que las usan de manera muy básica porque no saben cómo hacerlo, o porque no quieren hacerlo" (Godoy y Gavez. 2019). La segunda parte incorpora la aplicación del conocimiento aprendido.

Conviene tener en cuenta que personas como usted, que tienen contacto con niñas, niños y adolescentes, deberán incluir dentro de las variables de análisis los contextos digitales como escenarios en donde se construyen subjetividades (lógicas de conformación del yo, su lugar y rol en el mundo), nuevas formas de socialización (maneras como el sujeto reconoce al otro) y se consolidan estructuras sociales que legitiman la violencia y la explotación sexual.

Lo anterior supone un reto para el Estado y para las personas con funciones públicas: entender esas nuevas formas de construir ciudadanía -digitales- y generar estrategias para incidir en la garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como, desnaturalizar las violencias sexuales y favorecer su erradicación.

1.1. Primera Parte - Conocimientos básicos



1.1.1. Inmigrantes y nativos digitales

La brecha digital establece una distinción generacional entre aquellas personas que “han nacido y se han formado utilizando la particular lengua digital de juegos por ordenador, video e Internet, también son llamados N-GEN, por Generación en Red (Net, en inglés) o D-GEN, por Generación Digital” De otra parte quienes debido a la edad no han sido formados en el lenguaje digital, se han visto obligados por la necesidad de estar al día y adquirir dicha formación con rapidez, estos son denominados “Inmigrantes Digitales” (Prensky. 2010.5)

Desde el enfoque de derechos humanos de la niñez, es evidente que a la existencia de la brecha intergeneracional entre las niñas, niños y adolescentes y los adultos, donde estos últimos tienen más poder, se suma el contexto digital como catalizador –facilitador o no– de la interacción significativa entre unos y otros; por tanto, este nuevo universo virtual requiere una postura crítica de los adultos –que desean asumir su rol protector– para reconsiderar nuevas maneras de interacción, diálogo y abordaje de la niñez y adolescencia nativa.

En este nuevo contexto de interacción –el entorno digital–, se reflejan las relaciones inequitativas, no solo las referidas al género, sino también a las poblaciones tradicionalmente discriminadas. La marcada desigualdad de oportunidades, por ejemplo, entre las poblaciones urbanas y rurales, por mencionar solo una de tales inequidades, está directamente relacionada con las brechas en el acceso a Internet, el uso y la calidad de la experiencia.

En términos de acceso, para los nativos digitales se plantean dos categorías: conectados y no conectados; de este modo, la conectividad tiene el potencial de transformar las inequidades o agudizarlas. Acceder al entorno digital permite su uso positivo para la ampliación de los recursos educativos, el acceso a la información global y las oportunidades de aprendizaje en línea. Las niñas, niños y adolescentes excluidos de este escenario se ven afectados negativamente, por cuanto tendrán más dificultades a la hora de integrarse en los contextos educativos y, posteriormente, en los círculos formales de la economía.

En el mundo digital también se reproducen las relaciones inequitativas de género, los estereotipos y los roles, afectando indistintamente tanto a nativos como a inmigrantes digitales. Así lo confirma la brecha mundial sobre el uso de Internet entre hombres y mujeres, el cual aumentó del 11% en 2013 al 12% en el 2016 (UNICEF. 2017.48). Un análisis diferencial hace necesario preguntarse: ¿quiénes tienen más acceso: las niñas o los niños?, ¿existe una diferencia entre el uso del Internet por las

niñas y por los niños? y ¿qué imaginarios sexistas se refuerzan en los contenidos producidos y reproducidos en Internet?

La inseguridad y el acoso aparecen como unas de las principales barreras de acceso al mundo digital por parte de las niñas, niños y adolescentes. Las violencias sexuales se reproducen en el entorno digital y constituyen un obstáculo en el adecuado aprovechamiento de las herramientas tecnológicas. (GSMA 2015)

Estas situaciones se presentan como retos importantes en aras de consolidar entornos digitales seguros para la niñez. Las niñas y los niños suelen encontrar en el entorno digital numerosos riesgos de acoso sexual, contactos engañosos, incitación a la pornografía, chantaje o extorsión, exposición a contenidos sexuales inapropiados para su edad e inducción a establecer contactos con desconocidos que pueden implicar su captación o trata con fines de explotación sexual. Es cuestionable, en todo caso, además de impráctico la restricción en el acceso al mundo digital, en aras de mayor seguridad, pues, a la larga, esto tiene mayores efectos negativos para su desarrollo en una sociedad cada vez más globalizada.¹



¹ La primera referencia teórica al concepto de “glocalización” fue elaborada por el sociólogo Roland Robertson (1992), quien a partir de su propio debate acerca del significado de la globalización, entendía lo local como un proceso cultural signado por el problema de la identidad. Para Robertson, por una parte, se encuentran los discursos desde el relativismo (localismo) que se rehúsan a la idea de universalización de los problemas, dada su pretendida discontinuidad frente las diferentes formas de vida individual y colectiva y, por otra, se presenta el discurso de la globalidad o worldism basado en la premisa de que no sólo es posible, sino deseable, aprehender al mundo como un todo analíticamente, hasta el punto en que virtualmente todo lo relacionado con la política o la sociedad –incluido el asunto de la identidad– puede ser explicado o, al menos, interpretado en referencia a las dinámicas del sistema mundial.

1.1.2. La red profunda y la red oscura

Pocas personas saben que a la hora de navegar en Internet es posible hacerlo en tres dimensiones o planos, la web superficial, la profunda y la oscura. El conocimiento de su existencia por parte de los y las servidoras públicas es de suma importancia para conocer tanto el poder que tienen los victimarios sexuales, como el alcance de la violencia y la explotación sexual de la niñez en el entorno digital.

1

La Surface Web o red superficial es aquella en la que navegan la mayoría de las y los usuarios de Internet, en ella se encuentran contenidos indexados en motores de búsqueda comerciales, por ejemplo: Internet Explorer, Google Chrome, Yahoo, Mozilla o Firefox, entre muchos otros. En esta sólo se encuentra el 10% del contenido total de la web, y es utilizada por los delincuentes sexuales para contactar, engañar, producir y difundir el material de abuso y explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes a través de las distintas páginas web, redes sociales, aplicaciones, entre otras.

2

La segunda dimensión es conocida como la Deep Web o Internet profunda o invisible, una parte oculta a la que se accede a través tanto de un navegador cifrado como de uno clásico, con contenidos que no pueden ser indexados y que contiene, entre otros, bases de datos estadísticos y académicos. Este espacio ha permitido que millones de personas en el mundo accedan y se expresen libremente en la Red, conservando su privacidad y anonimato, especialmente cuando por motivos políticos, religiosos o laborales su vida o su libertad corren peligro (Jardine. 2015, 4). El contenido y el valor que se encuentra en esta red profunda es inconmensurable, se dice que es de 400 a 550 veces mayor de lo que se puede encontrar en la Internet superficial.

3

El tercer plano es el de la Dark Web o red oscura, se trata de una pequeña parte de la red profunda, con contenido intencionalmente oculto, a la que es posible acceder por medio de protocolos, sistemas o redes de anonimización, entre ellos están: Invisible Internet Project (I2P), JAP (JonDonym 15 o Java Anon Proxy) y TOR (The Onion Router). Este último, tal vez el más conocido, se llama así por la estructura de capas que permite el acceso saltando de una envoltura a otra con protección del cifrado e impidiendo la identificación de la IP (Internet Protocol o dispositivo a través del que se realice la conexión a Internet). Las direcciones de los sitios web que allí se pueden encontrar se caracterizan por tener un dominio que se puede identificar porque tiene el sufijo “.onion”, con nombres codificados en una trama HASH.

Dentro de los productos que ofrece torproject.com están el Tails (The Amnesic Incognito Live System), que es un sistema operativo diseñado para preservar la identidad y la privacidad de los usuarios y el Tor Messenger, que es un sistema de mensajería multiplataforma que envía todo su tráfico a través de la red Tor (García 2017. 194).

Además del anonimato que caracteriza a las y los usuarios, la información allí contenida no está registrada en ningún motor de búsqueda, lo que dificulta el rastreo de la huella digital y, por ende, obstaculiza la identificación de los delincuentes sexuales. El gran problema de esta última capa es precisamente que la información que aloja se relaciona generalmente con prácticas ilícitas y criminales: narcotráfico, armas, zoofilia, crimen organizado, lavado de dinero, entre otros, y, para el caso específico de esta Guía, es allí donde abunda la comercialización del material con contenido duro de violencia y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

También se han desarrollado otros buscadores tales como: Torch, TorSearch, DuckDuckGo o Grams, así como la Hidden Wiki, esta última reúne una larga lista de clasificación de servicios ocultos con sus direcciones (Esteller Vidal 2017: 33). También se han popularizado sistemas anónimos como Freenet, I2P, Riffle, HORNET, GNUnet o ZeroNet, entre otros.

Quien ingresa a la Dark Web se arriesga a descargar información acompañada de virus informáticos (malware, spyware, troyanos, ransomware) con los cuales es posible secuestrar sus datos personales, claves o documentos. En este plano de la ilegalidad y el anonimato se destacan los criptomercados o mercados de red oscura en donde la divisa digital (criptomoneda) permite hacer transacciones comerciales, siendo el bitcoin una de las más populares.

Lo cierto es que “a medida que evolucionan las tecnologías, lo hacen también los métodos utilizados por los delincuentes para adquirir y distribuir material ilícito” (Soldino y Guardiola García. 2017: 2). Esta situación empeora ante la dificultad de los gobiernos para regular estas redes y sus contenidos, lo que ha terminado facilitando la transmisión en vivo de la violencia sexual, así como el aumento del intercambio y la generación de toda clase de material de abuso sexual de la niñez.

Gráfico No. 1 Partes de la web



Fuente: (UNICEF 2017, 79)



Recuerde:

No se puede identificar ni prevenir lo que no se conoce; el Internet en toda su extensión es conocido por los delincuentes sexuales, quienes a través de este medio generan a la industria del sexo un gran capital basado en el comercio de niñas, niños y adolescentes como mercancías. El Estado, la sociedad y la familia están en la obligación de construir entornos digitales protectores de la niñez.



[Consulte en el Anexo 2 el Glosario para ampliar su conocimiento en materia del entorno digital]



1.1.3. Algunos riesgos a los que están expuestas las niñas, niños y adolescentes en la red

En el mundo digital “el acoso a las mujeres en línea es una clara continuación del sexismo y la misoginia fuera de línea”, así mismo “la violencia en línea y fuera de línea, o la violencia física contra las mujeres y las niñas, y la ‘ciberviolencia’ contra las mujeres y niñas, se alimentan mutuamente” (UNICEF, 2017:80). Se estima que cerca de 300 millones de sitios web distribuyen materiales de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en el mundo.²

Como se ha reiterado, si bien los entornos digitales proponen otras dinámicas de relacionamiento, basadas en la inmediatez, la multiplicidad de medios (imágenes fijas, videos, textos, etc.), la ausencia de límites y la posibilidad del anonimato, estas reproducen patrones (valores, actitudes y creencias) del mundo real, como ocurre con las relaciones de poder inequitativas y violentas de los adultos, hombres y mujeres, hacia las niñas y los niños.

² Tomado de: <http://www.enter.co/especiales/colombia-conectada/10-cifrasasociadas-al-uso-de-Internet-en-colombia/>



Recuerde:

Muchas niñas y niños, desde los 12 años encuentran natural el hecho que la Internet es un escenario adecuado para conocer personas.

En Colombia se realizó un estudio³ en 2017 en el que se encuestó a 485 niños y adolescentes (50% hombres y 50% mujeres) entre 9 y 16 años pertenecientes a 43 colegios públicos y privados de Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Cali, Barranquilla, Pereira, Cartagena y Manizales. Algunos de los riesgos evidenciados y expresados en cifras son:

89%

El 89% de la niñez encuestada accede a Internet desde cualquier lugar sin mayores restricciones o dificultades, es decir el acceso no está relacionado con un espacio físico determinado. Esto debido al uso masivo de dispositivos móviles, el 76% accede desde su celular y el 53% desde dispositivos portátiles.

97%

El 97% usan Internet para realizar trabajos escolares y el 85% para interactuar en las redes sociales y en los juegos en línea. Los agresores sexuales pueden estar presentes en este tipo de actividades y mediante engaños y manipulación posteriormente abusarlos y explotarlos sexualmente en línea o fuera de ella.

36%

El 36% tuvo experiencias de visualización de imágenes sexuales en el último año; el 28% entre los 13 y 16 años recibió algún tipo de contenido sexual y, de estos, el 4% envió contenido de este tipo.

32%

El 32% de las y los adolescentes entre los 15 y los 16 años manifestó haber tenido contacto con una persona desconocida a través de la Internet.

45%

El 45% se ha encontrado cara a cara con personas desconocidas conectadas a través de este medio.

En un estudio realizado entre adolescentes argentinos (Ministerio de Educación.2010.8) se estableció que: el 95% no cree en los riesgos de Internet; 90% se siente inmune frente a lo que puedan encontrar; 75% cree en todo lo que dice la red; y 60% cree que sólo amigos ven su página personal.

³ Tigo en articulación con la Universidad EAFIT. 2017

Con base en todo lo anterior, es evidente que los procesos de socialización de la niñez actual están mediados por las nuevas dinámicas que se tejen en los entornos digitales y las percepciones e interpretaciones que realizan las y los actores involucrados. En consecuencia, desde la protección integral⁴, el reto para el Estado como garante de los derechos de la niñez es generar conocimiento actualizado sobre tales dinámicas, evidenciando vulneraciones y riesgos desde una perspectiva diferencial, para el desarrollo de acciones consecuentes que hagan de dichos entornos espacios protectores y seguros para las niñas, niños y adolescentes.

En Colombia, según datos de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2018, el 63,1 % de los hogares cuenta con conexión a Internet, fija o móvil, lo que indica un aumento significativo con respecto a los dos años anteriores. Adicionalmente se incrementó el porcentaje de personas de cinco años y más, que hacen uso de Internet en cualquier lugar.

En este país los niños y niñas usan celular a partir de los cinco años, razón por la cual,

estar conectado una parte considerable del tiempo a la Red, para revisar el correo electrónico o las notificaciones de las redes sociales, iniciar o mantener conversaciones a través de redes de mensajería, actualizar el perfil o subir la foto del momento, mantenerse informado o investigar, leer o divertirse, es un comportamiento cotidiano tanto de la población adulta como de las niñas, niños y adolescentes.

Como respuesta a esta aparente necesidad de conexión, la existencia de redes públicas de internet gratuito facilita a toda la población la interconexión inalámbrica (es decir sin cables) de dispositivos móviles y electrónicos de tal forma que quienes no cuenten con un plan de datos o conexiones fijas a Internet pueden hacerlo a través de las redes o zonas de WiFi libre. Un riesgo de estas zonas es la presencia de hackers que de manera fraudulenta pueden tener acceso a los dispositivos conectados, aumentando así los problemas de seguridad de la información guardada y enviada en los dispositivos. Esto abre aún más la puerta a los delincuentes sexuales que están a la caza de las niñas, niños y adolescentes.



Recuerde:

Para las nuevas generaciones nativas la dicotomía entre el mundo digital y el mundo real no es tan clara, como sí puede serlo para las generaciones inmigrantes; esto en sí mismo se constituye en un riesgo frente a las violencias sexuales, dada la presencia de agresores, explotadores, tratantes y proxenetas que navegan en el ciberespacio con perfiles falsos en redes anónimas o en mafias organizadas.

4 Código de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006. Artículo 7°. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Esta falta de diferenciación provee un escenario propicio para que las niñas, niños y adolescentes brinden información personal en las redes sociales, sin mayor cuestionamiento, a través de sus perfiles, fotografías, historias o estados sobre acontecimientos diarios o significativos, lo que es aprovechado por los delincuentes para conocerlos y establecer una relación vía virtual. De este modo son considerados amigos tanto en el contexto digital como fuera de este y, a conveniencia de los delincuentes, la relación puede conducir a encuentros físicos o simplemente se mantiene en la red, con efectos igual de graves.

Cada vez más las nuevas generaciones enfrentan la construcción individual como sujetos, desde los conceptos y opiniones de terceras personas y se definen a partir de eso; en ese sentido, se debaten entre ajustarse a las expectativas que los demás expresan de ellas o ser lo que realmente

son. La "Identidad social" puede ser fortalecida o devastada dependiendo de la respuesta de los otros y las otras, más aún cuando las redes establecen un relacionamiento cuantitativo a partir de la aprobación o desaprobación, tales como el número de "likes" "vistas" "suscriptores" o "me gusta" recibidos o no, que puede llevarlos a falsificar su imagen y crear una vida irreal.

El escenario virtual les ofrece la posibilidad de ser reconocidos cuando en el real no lo son, crear una realidad cuando la que viven es otra, expresar emociones positivas cuando en verdad están deprimidos, dar continuidad a acciones del mundo real y llevarlas al virtual, seguir a quien admiran, manifestar genuinamente sus intereses y gustos, a tener "amigos y amigas" en todo el mundo, estar informados, en últimas a depositar su subjetividad en un espacio virtual que es totalmente público.

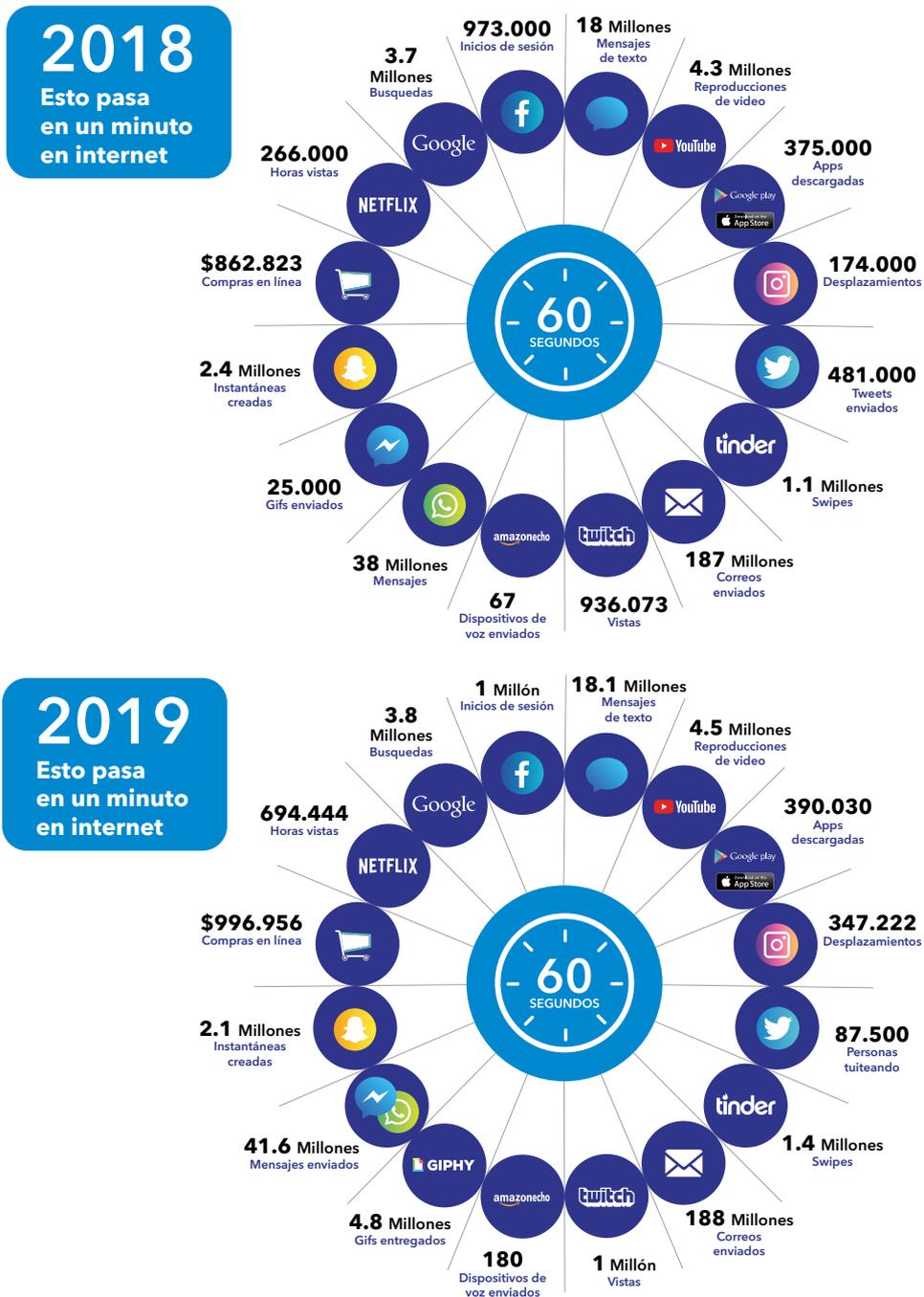


Recuerde:

El mundo virtual puede convertirse para niñas, niños y adolescentes en un mundo real donde hábilmente otros, conocidos o desconocidos, llegan en búsqueda de su beneficio e interés propio. La popularidad de las redes sociales se debe a que, además de ampliar cuantitativamente la socialización, pueden ser utilizadas por las niñas, niños y adolescentes como herramientas para la búsqueda de reconocimiento y producir una autoimagen no siempre real.

El número de contactos o seguidores, o de "Me gusta" en sus publicaciones, llega a ser sumamente importante. Por ello, como padres y formadores TIC, debemos procurar generar otros espacios donde ellos puedan fortalecer su amor y confianza en sí mismos, en donde no intervengan las opiniones de extraños y anónimos." (MinTIC. 2015)

La Gráfica 2 muestra la diferencia en cuanto a cantidad de información que circula en sesenta segundos en las redes sociales más conocidas en el 2018 y el 2019



Fuente 1: <https://www.visualcapitalist.com/what-happens-in-an-Internet-minute-in-2019/>

1.1.4. Principales redes sociales, Apps y juegos en línea utilizados por los niños, niñas y adolescentes

A continuación, encontrará una breve reseña de las diferentes redes sociales y apps utilizadas por niñas, niños y adolescentes, que incluye su funcionalidad y algunas características para el acceso:



Facebook: Es una red social que permite la conexión entre diferentes personas.

- Solicita datos personales tales como: nombre, dirección, teléfono, correos, familiares; también permite compartir ubicación (actual, pasada y lugares visitados); en esta red es posible identificar gustos (música, TV, deportes, libros, entre otros).
- Claves de seguridad: reportar eventos sospechosos, no admitir desconocidos.



Snapchat: Permite enviar imágenes instantáneas con fotos y videos que “desaparecen en pocos segundos, se autodestruyen”. Aparentemente, duran solo unos segundos (hasta 10 segundos) una vez que se abren.

- Anima a enviar más fotos y textos.
- Es posible tomar una captura de pantalla (screenshot) de la imagen antes de que se elimine, pero existen programas que permiten recuperar las imágenes y guardar mensajes de Snapchat sin notificar a la persona.










Citas en línea “Mayores de 18 años”: Algunas de estas App son: Tinder, Bumble, Ok Cupid, Badoo, Grindr, Scruff.

- Son aplicaciones ofrecidas para personas mayores de 18 años, sin embargo, no existe un control efectivo para verificar esta información.
- Las personas que hacen uso de estas aplicaciones pueden abrir un perfil desde cero o desde el perfil de Facebook; esta última opción equivale a compartir toda la información que hay en la red social, lo que significa ampliar el radio de personas que poseen la información personal de las personas usuarias.
- El objetivo de este tipo de aplicaciones es el contacto entre personas con un fin erótico/afectivo y dentro de las estrategias que se usan está el envío de fotos, ubicación geográfica, chat, entre otros.
- Se ha evidenciado que las personas usan perfiles falsos y que una de cada diez personas ha compartido la dirección de su casa y ha enviado fotos con desnudos de sí mismos (sexting).

Citas en línea “de los 13 a los 17 años”: Algunas de estas App son: Yubo o Yellow, Happn, Spotafriend.




- Solicita información como nombre, género y fecha de nacimiento.
- Pueden subir hasta cinco fotos; al igual que otras aplicaciones no existe un control que verifique dicha información.
- Las personas usuarias pueden elegir un perfil de las personas con quienes quisiera contactarse: niñas, niños o ambos.
- El diseño de estas aplicaciones es muy similar al de Tinder y alienta a las personas usuarias a describirse a través de un emoji, recurso mucho más cercano al lenguaje utilizado por los nativos digitales.






Yik Yak, Omegle, Post Secret y Whisper: son espacios en la Red que tienen como objetivo difundir rumores, secretos, pensamientos, intercambiar consejos, publicar fotos y enviar mensajes de texto.

- En estos espacios las personas pueden publicar sus emociones o compartir secretos en función de la ubicación geográfica.
- Se ha agregado un botón para la denuncia de abuso, comentarios hirientes, hostigamiento cibernético, entre otras violencias.

Aplicaciones web cam: Algunas son: Chatroulette, Omegle

- En estas aplicaciones no es necesario un registro. Según las indicaciones de la misma aplicación:
- “[...] es una manera genial de hacer nuevos amigos.
- Cuando las usas elegimos otro usuario al azar y dejamos que tengan una charla entre uds. Los chats son completamente anónimos, aunque no hay nada que impida que reveles información personal si quieres.”
- “No use Omegle si tiene menos de 13 años. Si es menor de 18 años, utilícelo con el permiso de un padre/tutor.
- No transmita desnudos, no acose sexualmente a nadie, ni publicite información privada de otras personas, no haga declaraciones que difamen a nadie, violen los derechos de propiedad intelectual, utilicen programas automatizados para iniciar chats o finalizarlos en el caso de comportamientos inapropiados o ilegales.
- Comprendan que el comportamiento humano es fundamentalmente incontrolable, que las personas con las que se encuentra en Omegle pueden no comportarse adecuadamente [...].
- Use Omegle bajo su propio riesgo.
- Desconéctese si alguien le hace sentir incómodo. Es posible que se niegue el acceso a Omegle por comportamiento inapropiado.”






Ask.fm: es una página de Internet lanzada en 2010, en la cual se puede hacer preguntas desde el anonimato.

- Dar me gusta a las respuestas y recibir también preguntas.
- Las preguntas pueden ser recibidas anónimamente. Para esto se debe registrar en la red social, que permite configurar la cuenta, cambiar foto de perfil y compartir con otras personas.
- Hay dos factores significativos de riesgo en este sitio: la imposibilidad de tener un control parental que permita que niñas, niños y adolescentes tengan una navegación segura, y la laxa política de privacidad, que abiertamente manifiesta que toda información proporcionada (datos personales y, principalmente, las preguntas y respuestas que se dan como parte de la dinámica del sitio), pueden ser publicadas sin consentimiento o conocimiento del usuario.



Kik Messenger: es una aplicación de messenger instantánea y gratuita para dispositivos móviles.

- Es un servicio de mensajería de texto instantáneo que permite a los usuarios compartir mensajes, fotos, bocetos, mensajes de voz y otros contenidos con una interfaz fácil y rápida.
- Está disponible para Android, iOS y Windows, funciona de manera similar a la mensajería de BlackBerry, de iPhone iMessage y WhatsApp.
- Además, permite que los usuarios utilicen un nombre único de usuario como método de identificación y no un número móvil como en el caso de WhatsApp y Snapchat.
- Finalmente, tiene una plataforma llena de servicios que permite a los usuarios escuchar música, ver videos de YouTube, jugar, enviar fotos y videos, crear memes y, por supuesto, chatear, todo sin tener que salir del App.



Musical.Ly o Tik Tok: es una comunidad de video global en donde los usuarios comparten videos con contenido que califican como “momentos divertidos y memorables” a través de videoclips cortos, normalmente de una duración de 15 segundos.

- Los videos pueden ser modificados con filtros, stickers, música, entre otros.
- Actualmente, es una de las aplicaciones más populares.
- Uno de los riesgos de esta aplicación es que niños, niñas y adolescentes pueden ser influenciados negativamente. Más de una tercera parte de niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años son considerados como “estrellas en las redes sociales”, y se convierten en modelos a seguir por parte de otras niñas, niños y adolescentes o en motivo de burla, lo que puede terminar afectando su autoestima.



Recuerde:

Todas estas aplicaciones y programas pueden evolucionar rápidamente, incluir nuevas funcionalidades o simplemente ser reemplazadas por otras; esa constante innovación digital no funciona como rueda suelta, por el contrario, es parte de la cultura y obedece a los intereses de quienes la construyen. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes usa las TIC para ampliar y sofisticar sus métodos de captación de víctimas y conectar a agresores, explotadores, proxenetas y tratantes en todo el mundo sin restricciones ni fronteras.

Aunque padres y cuidadores pueden tener algún reconocimiento de las personas que sus hijos e hijas frecuentan en la vida real, en el mundo digital esto constituye un verdadero desafío pues, desde su propia casa, su habitación o incluso el salón de clase, pueden estar interactuando con agresores sexuales que, con perfiles falsos y utilizando distintas aplicaciones se ganan su confianza, los engañan y manipulan para obligarlos a sostener conversaciones y exponerlos a material con contenido sexual o inducirlos a producir e intercambiar este tipo de material. Este riesgo se ve aumentado en la medida en que las niñas, niños y adolescentes, utilizan con mayor frecuencia dispositivos móviles.

1.2. Segunda Parte - Aplicación del conocimiento



Después de la información recibida en la primera parte de este capítulo, usted cuenta con una serie de conocimientos ya incorporados, otros desconocidos y otros nuevos, por lo que le invitamos a responder las siguientes preguntas, que le ayudarán a aplicar lo aprendido en su quehacer personal, profesional o institucional.

Usted puede consultar y verificar su respuesta en el Anexo 1 - Respuestas a las preguntas del Primer Capítulo

1

¿Cuál es la principal diferencia entre una persona nativa digital y una inmigrante?

Respuesta



2

¿Cuáles son tres de los principales usos que en Colombia dan las niñas, niños y adolescentes a los entornos digitales?

Respuesta



1. _____

2. _____

3. _____

3

Mencione tres riesgos principales a los que están expuestas las niñas, niños y adolescentes en el entorno digital y argumente su respuesta



Respuesta

1. _____

2. _____

3. _____

4

¿La siguiente afirmación es falsa o verdadera? "Internet es nocivo, es malo para las niñas, niños y adolescentes, por lo tanto, lo mejor es que se abstengan de usarlo y así estarán protegidos" Explique su respuesta.



Respuesta

1. F ____ 2. V ____

5

¿Como se relaciona la web oscura o Dark web con la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes?



Respuesta

Capítulo 2



Las violencias sexuales contra niñas, niños y adolescentes en el entorno digital

2





Este capítulo contiene las definiciones de las distintas formas de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el entorno digital, armonizadas con el Código Penal, información básica que cualquier servidor o servidora pública que trabajan con este grupo poblacional debe conocer. Recuerde, que solo la Fiscalía tiene la competencia para tipificar estos casos como delitos sexuales para el acceso a justicia de la niñez víctima por la vía penal; las instituciones de los sectores salud, educación, seguridad, turismo y protección tienen competencia administrativa para la identificación, atención integral y restablecimiento de sus derechos.

En el primer capítulo se abarcó la alfabetización digital como herramienta fundamental para acercarse al mundo de las TIC y su relación con la niñez; en este el interés está centrado en superar el cuello de botella relativo a la normalización de la violencia sexual, que en ocasiones impide que se reconozcan los hechos de violencia como tales y que se brinde la atención adecuada, desde un enfoque de derechos, a las niñas, niños y adolescentes víctimas tanto en el entorno digital como fuera de él.

La normalización de la violencia se exterioriza de múltiples formas: a veces en la omisión de denuncia ante las autoridades competentes cuando se identifican víctimas, por temor o por creer que la violencia sexual en el contexto digital es inocua; de esta forma se reproducen normas y comportamientos sociales que cosifican el cuerpo de las niñas, niños y adolescentes como objetos para la satisfacción sexual de algunos o el lucro de otros. En ocasiones, se espera que los niños se defiendan a sí mismos para detener la violencia o son estigmatizados y revictimizados con base en su orientación sexual o su identidad de género en construcción.

El capítulo está dividido en dos partes: en la primera encontrará información sobre las víctimas, los victimarios y sus conductas en el entorno digital, armonizada con la normatividad nacional vigente. La segunda facilita la aplicación del conocimiento a través del análisis de casos que ejemplifican las formas de violencia sexual en dicho entorno.

2.1. Primera Parte - Generalidades sobre violencia y explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en entorno digital



2.1.1. El auge de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la violencia sexual contra niñas y niños

El auge del internet, que tantos progresos sociales ha traído, tiene su contraparte en diferentes niveles de la organización criminal; según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC - las TIC redujeron los costos de las operaciones de la trata con fines de explotación sexual, ya que los tratantes pueden “reclutar, publicitar, organizar y comunicarse principalmente, o incluso exclusivamente, a través de teléfonos móviles o dispositivos como tabletas, agilizando eficazmente sus actividades y

expandiendo sus redes”. (UNICEF 2017. 76). El Informe mundial sobre la trata de personas 2018 concluye que “el uso de aplicaciones basadas en Internet ha facilitado el proceso de identificación y contacto con las víctimas, la logística de la transferencia de dinero y la coordinación entre los diferentes grupos. Además, el anonimato y la facilidad de uso de muchos servicios en línea simplifican un delito transnacional como la trata de personas.” (UNODC.2018)

Desde 2015 dirigentes mundiales se han comprometido a poner fin a todas las formas de violencia contra las niñas y los niños para 2030; en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI + 10) se planteó que la tecnología digital puede aportar al logro de algunos ODS relativos a la niñez. Igualmente, el Comité de los Derechos del Niño ha venido preparando las Directrices sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y en el documento borrado⁵, insta a los Estados partes a penalizar todo material de abuso o explotación sexual producido o no en el entorno digital cuando incorporen representaciones o simulaciones “realistas de niños no existentes”, además de la representación de “cualquier persona que parezca ser un niño involucrado en una conducta sexualmente explícita real o simulada”.

La utilización sexual de la niñez mediante representaciones, simuladas o no, nutre no solo la demanda de dicho material sino también la demanda de niñas, niños y adolescentes reales para ser sometidos la violencia, la trata y la explotación sexual

comercial. De esta manera, la pornografía atenúa las fronteras entre la fantasía sexual y el mundo real; el uso continuado de pornografía puede llevar a algunas personas a poner en práctica conductas de violencia o explotación sexual de menores de edad.

El acceso a pornografía ha sido facilitado por el auge de las TIC; existen muchos sitios web que muestran formas extremas de pornografía a los que pueden acceder niñas, niños y adolescentes. Hasta la fecha, las investigaciones han arrojado pocos resultados sobre las consecuencias de esta exposición; profesionales que trabajan con niños y jóvenes se muestran cada vez más preocupados por los niveles aparentemente crecientes de acceso a la pornografía, así como por las nuevas presiones a las que se ven sometidas las niñas para emular la apariencia de las mujeres en películas y videos pornográficos. El creciente y generalizado uso de las TIC también ha conducido a la exposición no solicitada a pornografía. El grado en que esta exposición perturba a los niños parece estar influido por la edad, las normas sociales vigentes en su país y el grado de control que poseen sobre la navegación en estos sitios. (UNICEF. 2012.2)



Recuerde:

La pornografía representa una instrumentalización de la sexualidad de hombres y mujeres; dependiendo de factores psicológicos y ambientales, el uso regular de pornografía puede activar en el espectador impulsos hacia la violencia sexual en el mundo real.

⁵ DRAFT Guidelines on the implementation of the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the sale of children, child prostitution and child pornography. February 2019. Disponible en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT/CRC/INF/8870&Lang=en

2.1.2. ¿Que es la violencia y la explotación sexual en el entorno digital?

Toda conducta o interacción, presencial o virtual, de una persona adulta con una niña, niño o adolescente, que tenga intención o contenido de carácter sexual debe considerarse violencia sexual; si, además, dicha conducta o interacción implica cualquier clase de retribución o la promesa de retribución en dinero o especie para la niña, niño o adolescente o para otra persona o personas, se habla de explotación sexual comercial.

El abuso sexual en línea puede definirse como (ICMEC. UNICEF LACRO.2016): Todos los actos de naturaleza sexual cometidos contra una niña, un niño o adolescente que tiene, en algún momento, una conexión con el entorno digital. Incluye cualquier uso de las TIC que da como resultado o produce imágenes u otros materiales que documentan el abuso y que pueden ser distribuidos, difundidos, comercializados o almacenados. Esta noción puede por tanto incluir (pero no limitarse a):

- Incitar, manipular o amenazar a una niña, niño o adolescente para que realice actividades sexuales frente a una cámara web (posar sin ropa, mostrar sus genitales, masturbarse).
- Enviarle videos o imágenes pornográficas a la niña-o o pedirle que realice y comparta videos de contenido sexual solo o en compañía de otros niños-as.
- Mantener conversaciones obscenas a través de aplicaciones de chat o redes sociales (sexting)
- Proponerle a la niña, niño o adolescente mantener relaciones sexuales, sin retribución.
- La transmisión en vivo o en diferido de violencias sexuales contra niñas, niños o adolescentes.
- La generación por medios digitales de imágenes de violencia sexual contra niñas, niños o adolescentes (dibujos, caricaturas, hologramas, etc.)

Por otra parte, la explotación sexual comercial en entorno digital o virtual, consiste en la utilización de niñas, niños o adolescentes o sus representaciones con el propósito de satisfacer deseos o fantasías eróticas o de

dominio o de generar lucro, a cambio de una retribución o remuneración o la promesa de estas, para la niña-o víctima o para otra persona o personas. La explotación sexual virtual comprende distintas conductas:

- El contacto de niñas, niños o adolescentes a través de cualquier medio digital o virtual para ofrecerles remuneración o retribución con el objetivo de participar en la producción de materiales pornográficos o vincularlas-os a la prostitución.
- La captación virtual y posterior traslado de niñas, niños o adolescentes con fines utilización en la prostitución, matrimonio servil u otras formas de explotación sexual en diferentes entornos (viajes y turismo, actividades extractivas, etc.).
- La oferta o promoción de “servicios sexuales” con niñas, niños o adolescentes a través de páginas web.
- La instalación y administración de establecimientos desde donde se entablan contactos sexuales pagos con niñas, niños y adolescentes a través de cámaras web, así como el acceso remoto a estos sitios.
- La distribución, difusión, importación, exportación, oferta, venta, compra, intercambio, posesión, almacenamiento o consulta de material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes, reales o generados digitalmente (incluso si la violencia sexual que se representa en el material tuvo lugar fuera del entorno digital).



Recuerde:

Todo material de abuso sexual producido utilizando niñas o niños reales o mediante digitalización constituyen violencia sexual contra la niñez. En la realidad distintas modalidades de explotación sexual pueden presentarse simultánea o sucesivamente. Todo material de abuso sexual es susceptible de ser comercializado en la web.

En una investigación realizada por la Fundación Renacer en la ciudad de Bogotá en 2010, se encontró como la explotación sexual asociada a viajes y turismo estaba directamente relacionada con los entornos digitales, ya que a través de una página web se promocionaba el contacto sexual con menores de edad, donde los suscriptores que la visitaban alimentaban el sitio haciendo referencia a “prostíbulos y spa sexuales”,

además proporcionaba foros para turistas y viajeros sobre ciudades como Cartagena, Medellín y Bogotá, en los que estos daban “nombres, formas de contacto y negociación, así como de los precios de licores, o el “valor” de la prácticas sexuales, y muchos más, que redundan en la degradación de las víctimas”. De esta manera promocionan ciudades y lugares como destinos sexuales con mujeres expuestas como mercancías.

En conclusión, cuando las niñas, niños y adolescentes son víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o de trata de personas con fines de explotación sexual y los victimarios utilizan medios digitales o tecnologías de información y comunicación, se está ante casos de violencia sexual en el entorno digital.

2.1.3. Impactos de la violencia y la explotación sexual en el entorno digital

¿Es claro para usted que la violencia y la explotación sexual impactan de manera diferencial a las víctimas cuando se utilizan medios digitales?

En septiembre de 2017, el Centro Canadiense para la Protección de la Niñez, publicó los resultados de la Encuesta de Sobrevivientes, que recopiló las respuestas de 150 personas adultas que fueron víctimas de violencia sexual antes de cumplir los 18 años; de estas el 87% eran mujeres y el 82% se encontraba en el grupo de edad de 0 a 4 años cuando esta situación inició. Los abusos sexuales pueden ser organizados, es decir “involucra a una niña o niño o varios sometidos a abuso sexual por parte de múltiples delincuentes que trabajan juntos⁶”

La encuesta buscó determinar, por una parte, si la violencia sexual fue documentada (grabada) y distribuido por los victimarios o no, y, por otra parte, lo que las víctimas pudieron haber entendido en el momento de la grabación; algunos de los resultados obtenidos permiten concluir el impacto diferencial de la violencia cuando media el entorno digital. (Canadian Centre for Child Protection. 2017.14)

- El 71% de las personas encuestadas indicaron que sabían que la violencia sexual se estaba registrando (grabando) y el 17% dijeron que no estaban seguras de saberlo. Aquellas que no estaban seguras se dieron

cuenta cuando crecieron, que la grabación había ocurrido. Si bien a muchas víctimas no se les dijo la razón de la grabación de la violencia, lo que les dijeron o entendieron sobre la motivación general para hacerla era para: silenciarlas y controlarlas; para uso personal del delincuente (gratificación sexual) o para compartir con otros.

También dieron información acerca de las formas en que las imágenes o los videos, fueron utilizados en su caso: (Canadian Centre for Child Protection. 2017. 20)

- A más del 50% se les mostró pornografía adulta.
- A más del 40% se les mostró material de “pornografía infantil”.
- Al 60% el agresor les mostró sus propias imágenes o videos de violencia y les exigió posar
- El 57% dijeron que el abusador les decía que mostraría a otros las imágenes de violencia, ya sea porque estas se vendían o intercambiaban, o como una amenaza destinada a controlarla o silenciarla.

Los principales hallazgos relativos al impacto de esta violencia en las víctimas, tanto del hecho real de la violencia sexual, como de la creación o distribución de las imágenes, fueron: (Canadian Centre for Child Protection. 2017. 28,29,32).

⁶ Abuso sexual organizado, es el término utilizado por la Encuesta de sobreviviente de violencia sexual.

- El 67% respondió que la distribución y permanencia de las imágenes las afectó más que la violencia sexual como tal, pues su circulación nunca terminaría.
- El 35% manifestó la impotencia que sentían sobre las imágenes.
- Casi el 70% de quienes respondieron indicaron que se preocupan constantemente.
- El 92% indicó que sus relaciones de amistad, románticas/sexuales se ven afectadas negativamente.
- El 58% informaron que tenían problemas para sostener cualquier actividad sexual.
- El 83% sintieron que su experiencia había impactado negativamente su éxito educativo.
- Otros han tenido problemas para obtener o mantener su empleo, en muchos casos debido a problemas psicológicos y físicos asociados con la violencia.
- También informaron algunos síntomas resultantes de la victimización, como ansiedad y dificultades para dormir.

• Finalmente, El 68% de las personas encuestadas sometidas a violencia sexual recibieron un diagnóstico de Trastorno de Identidad Disociativo⁷ –TID– o experimentaron disociación.

Algunas investigaciones han indagado acerca del impacto de la violencia sexual en la trayectoria de vida de las niñas, niños y adolescentes víctimas, sin embargo, el trabajo para comprender y analizar los efectos de tener la violencia y la explotación sexual documentadas y además de haber sido distribuidas o con altas posibilidad de serlo, aún es limitado. A partir de las respuestas de las personas encuestadas se logró establecer cuatro factores que causan el trauma: traición, impotencia, estigmatización y sexualización traumática. Igualmente, las personas sobrevivientes dejaron claro el impacto negativo asociado al miedo y a la vulnerabilidad con que viven, producto de que su acto sexual /acceso carnal abusivo o violento fue registrado o grabado y que otros lo han visto, incluidos otros agresores.

7 Trastorno caracterizado por la existencia de dos o más identidades o estados de la personalidad que controlan el comportamiento del individuo de modo alternante. El trastorno de identidad disociativo es grave y tiene carácter crónico; puede resultar invalidante y generar incapacidad. Este trastorno se asocia con mucha frecuencia a intentos de suicidio; de hecho, se cree que es más probable que termine en suicidio consumado antes que en otro trastorno mental. La mayoría de los pacientes presentan síntomas de depresión, manifestaciones de ansiedad (sudación, pulso rápido, palpitaciones), fobias, ataques de pánico, síntomas físicos, disfunción sexual, alteraciones de la ingestión y estrés postraumático. Son corrientes las ideas y los intentos de suicidio, así como los episodios de automutilación. Muchos de estos pacientes han sido consumidores abusivos de sustancias en algún período de su vida. Trastornos Disociativos. Manual Merck en español. Consultado el 5 de septiembre 2019 <http://manualmerck.tripod.com/MMCap188.htm>. Suele aparecer en personas que sufrieron una tensión emocional abrumadora o un trauma durante la infancia. En los Estados Unidos, Canadá y Europa, alrededor del 90% de las personas con este trastorno han sido víctimas de maltrato grave (físico, sexual o emocional) El abuso sexual y físico que se produce en la infancia, cuando la identidad personal está en desarrollo, puede tener efectos duraderos sobre la capacidad de la persona para construir una identidad única, especialmente cuando los abusadores son los progenitores o los cuidadores. Con el tiempo, estos niños pueden desarrollar una creciente capacidad de escapar del abuso al “alejarse”, disociándose de su duro ambiente físico o replegándose hacia el interior de su propia mente. Trastorno de identidad disociativo. Manual MSD. <https://www.msmanuals.com/es/hogar/trastornos-de-la-salud-mental/trastornos-disociativos/trastorno-de-identidad-disociativo>. Consultado el 5 de septiembre de 2019.



Recuerde:

La grabación de una niña, niño o adolescente mientras es sometido a actos sexuales o accesos carnales⁸ o en poses sexualizadas⁹, así como el hecho de que el victimario conserve esas imágenes y estén disponibles para que otros puedan verlas, puede generar afectaciones negativas a las víctimas, que pueden acompañarlas hasta la adultez, minimizar su autoestima y reducir su capacidad para afrontar situaciones cotidianas, establecer relaciones sanas y tener éxito en actividades educativas y ocupacionales.

2.1.4. Que es el material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes

¿Sabe usted por qué no es adecuado decir “pornografía con menores” o “pornografía infantil”?

El término pornografía se refiere a la representación visual o escrita de actividades o relaciones sexuales entre personas adultas, que se producen con fines de gratificación erótica, bajo el supuesto de que quienes intervienen lo hacen de manera voluntaria y sin ningún tipo de coacción¹⁰. A diferencia de los videos eróticos que se producen como parte de relaciones sexuales consensuadas entre personas adultas para su uso privado, la pornografía se destina a la difusión o comercialización pública.

La producción de imágenes o videos de actividades sexuales utilizando niñas, niños y adolescentes, por el contrario, constituye *de facto* violencia sexual y es tipificada penalmente; dichas imágenes o videos implican, por lo tanto, la violencia sexual y, en consecuencia, constituyen la evidencia documentada de un delito¹¹ que se reproduce cada vez que alguien accede a ellas o las retransmite por cualquier medio electrónico. El uso reiterado de estos materiales contribuye a normalizar, social y simbólicamente, la violencia sexual contra la Niñez.

8 Ver *infra*: streaming (p. 47, nota al pie No. 18)

9 Ver *infra*: posing (p. 40)

10 Se utiliza el término pornografía de manera descriptiva, en su sentido habitual, sin desconocer que constituye una instrumentalización de la sexualidad y que, eventualmente, puede implicar o estar relacionado con explotación sexual o trata de personas.

11 El Código Penal colombiano en sintonía con la normatividad internacional ha incorporado en el artículo 218 la Pornografía con persona menor de 18 años y ha tipificado que quien “fotografie, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años, igualmente la pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro.”

Así las cosas, y conforme al espíritu de los instrumentos jurídicos internacionales¹² de derechos humanos, que claramente establece que la niñez es utilizada o explotada para la elaboración del material “pornográfico”, se recomienda hablar de producción, distribución, comercialización y tenencia de “Material con contenidos de abuso o explotación sexual de niñas, niños y adolescentes” (ECPAT International -ECPAT Luxembourg, 2016), en vez de “Pornografía infantil o con menores de edad”. Dicho sea de paso, el término “infantil”, solo describe

una etapa del ciclo vital de este grupo poblacional, por lo que no tiene la cobertura suficiente para incluir a la pre-adolescencia y a la adolescencia.

Desde el enfoque de derechos de la niñez, la invitación es entonces hacia un adecuado uso del lenguaje en la cotidianidad institucional que desligue a la niñez víctima como parte activa de acciones delictivas, por cuanto la responsabilidad es exclusiva del delincuente sexual.



Recuerde:

La producción de materiales de abuso sexual de una persona menor de 18 años es una forma de violencia sexual en el entorno digital; cuando este material se intercambia o comercializa estamos hablando de explotación sexual comercial virtual.

¹² El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Niñez relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía. (2000) define en su artículo 2 “Por utilización de niñas, niños y adolescentes en la pornografía se entiende toda representación por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño, con fines primordialmente sexuales. Ratificado por Colombia mediante ley 765 de 2001.

El Convenio sobre la ciberdelincuencia (2001), Convenio de Budapest, artículo 9, parágrafo 2 define “pornografía infantil” como “todo material pornográfico que contenga la representación visual de a) un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito; b) una persona que parezca un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito; c) imágenes realistas que representen a un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito”. Ratificado por Colombia.

El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (2007), Convenio de Lanzarote, en el artículo 20.2 define el término “pornografía infantil” como “todo material que represente de forma visual a un niño manteniendo una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o toda representación de los órganos sexuales de un niño con fines principalmente sexuales”. Igualmente prohíbe en el artículo 20(1) “la producción de pornografía infantil, la oferta o puesta a disposición de pornografía infantil, la difusión o transmisión de pornografía infantil, la adquisición para sí o para otro de pornografía infantil y la posesión de pornografía infantil”.



Posing o "Poses sexualizadas" de niñas, niños y adolescentes

Definición

Consiste en imágenes de niñas, niños y adolescentes posando semidesnudos o desnudos, que no son explícitamente sexuales, pero cuya finalidad consiste en incitar el deseo sexual o que producen deseo y placer sexual. Puede incluir fotografías y otros materiales que representan niñas, niños o adolescentes en poses o conductas en las que no hay un énfasis en las partes sexuales (por ejemplo, si sus genitales están parcialmente cubiertos por algún tipo de ropa).

Para determinar si una imagen es "pornográfica" o representa explotación o violencia sexuales de una niña, un niño o un adolescente, parece necesario diferenciar si dicha imagen es para uso privado (por ejemplo, un álbum familiar) o con fines de satisfacción sexual.

(Consultar Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales. Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes 2016. ECPAT International con ECPAT Luxembourg, 2016)

El posing está asociado con el material de abuso sexual ya que suele utilizarse como fachada, para atraer la atención del usuario y posteriormente exponer material explícito a solicitud de otros delincuentes sexuales. De este modo se distribuyen o promocionan a modo de catálogos, que no deben ser

considerados como neutros o simples inicios de modelaje, tratarlos como la entrada para investigar judicialmente a quienes lo producen y divulgan es un desafío para las autoridades competentes en investigación judicial.



Recuerde:

La difusión de las imágenes sexualizadas de las niñas, niños y adolescentes hace parte de las estrategias de los delincuentes sexuales en línea para favorecer su normalización. En las investigaciones penales y resoluciones judiciales sobre la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, se ha demostrado que los sitios web que publican "material erótico infantil" se utilizan a veces como un primer paso, y puede servir como una tapadera, para la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. (ECPAT 2016)



Morphing - Pseudopornografía - Materiales de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes generados de forma digital

Definición

Comprende todo tipo de material que represente a niñas, niños y adolescentes participando en actividades sexuales y/o de forma sexualizada, cuya producción no conlleva un contacto real con una niña, niño o adolescente, sino que es creada artificialmente a través de medios digitales. Incluye lo que frecuentemente se denomina “pornografía virtual infantil”, “pseudo-fotografías” o “imágenes realistas”. Se realiza usando gráficos de computadora, herramientas de modelaje 3D, dibujos animados o dibujos que muestran a niñas, niños o adolescentes llevando a cabo actividades sexuales. Se pueden sobreimprimir formas o darles forma a cuerpos de adultas-os y agregar rostros de niñas, niños y adolescentes para generar efectos en estas imágenes o videos. El realismo de estas imágenes produce la ilusión de que las niñas, los niños o los adolescentes realmente están participando, aun cuando no sea así.

Por “imágenes realistas” cabe entender “las fotos resultantes de diferentes trucos y técnicas informáticas que sustituyen las imágenes de adultos por las de niños (morphing). Aunque esas imágenes sean falsas, parecen reales y, por lo tanto, el efecto es el mismo desde el punto de vista del consumidor”.

(Consultar: Orientaciones terminológicas ECPAT International con ECPAT Luxembourg, 2016; ECPAT 2015)

A pesar del uso de la expresión “generadas por ordenador/ de forma digital”, es importante recordar que, si bien la mayoría de los materiales de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes creados de forma artificial se generan a partir de un

dispositivo digital, una imagen dibujada a mano que representa a una niña, un niño o un adolescente en actividades sexuales también debería incluirse en este tipo de materiales.



Aún cuando la elaboración de “pornografía virtual infantil” no entraña daño físico directo a una niña, un niño o un adolescente, sigue siendo nociva porque:

- 1.** se usa para acosar (grooming) a niñas, niños y adolescentes para explotarlos
- 2.** alimenta las inclinaciones de los agresores sexuales y contribuye a un mercado de imágenes de violencia sexual de niñas, niños y adolescentes y
- 3.** crea una cultura de la tolerancia frente a la sexualización de las niñas, los niños y los adolescentes y en ese sentido nutre la demanda (ECPAT 2016.47)

El material de abuso sexual contra la niñez incluye ciertos cómics y novelas de animación japonesa (manga, hentai y anime) que utilizan imágenes realistas que representan a niñas, niños o adolescentes de manera sexualizada, en actividades sexuales e incluso en videos o películas de actos sexuales o accesos carnales, abusivos o violentos.



Recuerde:

Colombia ha reconocido que esta forma de violencia sexual debe ser penalizada ya que, una vez ratificado el Protocolo Facultativo en 2000 paso a ser parte del bloque de constitucionalidad. No obstante, su inclusión en el código penal no se ha hecho efectiva. De otra parte, el recién ratificado Convenio de Budapest (2019) también la incluye. Así pues, esta forma de violencia sexual típica del entorno digital, en la actualidad podría ser constitutiva de delito cuando se argumente la utilización o facilitación de los medios de comunicación para el ofrecimiento de actividades sexuales con personas menores de 18 años.



Upskirting

Definición

Consiste en la práctica de grabar videos o hacer fotografías no autorizados por debajo de las faldas y vestidos de las mujeres capturando imágenes de la ropa interior y los genitales para posteriormente publicarlos en Internet. A modo de ejemplo, incluimos el caso reportado por la policía española y documentado por el diario El País:

Un hombre colombiano de 53 años fue detenido en flagrancia “por haber difundido en varias páginas web pornográficas los videos de cientos de mujeres a quienes filmaba a escondidas, el trasero y la entrepierna”. El diario El País preciso que el sujeto publicó 283 videos en los que se observan a 555 víctimas mujeres, que han sido captadas en lugares como el metro, sus cercanías y en supermercados. Este sujeto ubicaba en el suelo su mochila en la que había escondido su teléfono móvil con la cámara encendida y así filmar de cerca por debajo de faldas y vestidos, incluso a veces grababa el cuerpo entero y el rostro de sus víctimas, algunas de ellas eran menores de 18 años de edad. Según comunicado, se comportaba de forma compulsiva llegando a grabar 29 víctimas en cinco días. Este tipo de prácticas, se ha expandido gracias a la reducción del tamaño de las cámaras, y cada vez son más denunciadas en todo el mundo, especialmente en Corea del Sur¹³



Recuerde:

La prevención de la violencia sexual reproducida y difundida por las TIC, requiere una profunda reflexión individual y un arduo trabajo de transformación familiar, social y cultural basada en el reconocimiento y respeto de la dignidad humana.

13 <https://www.infobae.com/america/mundo/2019/08/21/detuvieron-a-un-hombre-que-filmo-a-555-mujeres-en-el-metro-de-madrid-para-una-pagina-porno/>

2.1.5. Algunos patrones de conducta sexual abusiva en el entorno digital

Una investigación adelantada para dilucidar “una tipología de explotación cibernética de la niñez y prácticas de **grooming** en línea¹⁴” (O’Connell. 2003), que empleó la metodología de observación participante, concluyó que la naturaleza y el alcance de la violencia sexual en línea, está relacionada con ciertos patrones de comportamiento de los agresores, que pueden manifestarse en repetidos casos de violencia contra una sola víctima durante un largo periodo de tiempo o puede involucrar a varias víctimas, cada una de ellas en un solo episodio.

Algunos de los principales hallazgos fueron:

La utilización de material pornográfico como medio “para reducir las inhibiciones” o “como un medio para obligar al niño a mantener el abuso en secreto amenazando con decirles a los padres del niño que él / ella ha visto pornografía.” Igualmente, algunas aplicaciones con mensajería de videos o fotos “harán que sea más difícil para un niño rechazar una solicitud de imagen”.

De igual modo, el agresor “puede alentar a un niño a crear material pornográfico utilizando una cámara web o cámara digital” y a difundir dicho material a través de sus teléfonos móviles, computadoras u otros dispositivos¹⁵. Esto puede comenzar como solicitudes de imágenes de, por ejemplo, la cara del niño-a o el niño-a de vacaciones, es decir, imágenes que entrarían en la categoría de erótica antes de pasar a material sexualmente explícito, que incluiría imágenes del niño-a desnudo, en una posición sexualmente explícita o involucrado-a en actos sexuales particulares”.

La **autoproducción** de este material suele estar mediada por la coacción o solicitud del adulto agresor; en consecuencia, es esencial que, en desarrollo de los procesos judiciales, el niño, niña o adolescente no sea responsabilizado penalmente por la producción del material, basándose en el hecho de que el material fue auto-producido. (ICMEC - UNICEF, 2016).

14 Traducción de: A typology of child cyberexploitation and online grooming practices. Grooming Es el proceso de establecer una comunicación y/o relación con un niño, niña o adolescente a través de Internet con la intención de seducir, manipular o incitar a la persona menor de edad a que se involucre en actividades sexuales ya sea en línea o fuera de ella.

(Consultar en ECPAT Internacional, citado en EDIAC-ECPAT México, 2015. De la “nube” a la Internet profunda. La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes vinculada a las Tecnologías de la Información y la Comunicación)

15 **Sexting o Sexteo:** Se ha definido como la “auto-producción de imágenes sexuales”, o como el “intercambio de mensajes o imágenes sexuales” y la creación, el intercambio y la transmisión de imágenes de desnudos o casi desnudos sexualmente sugerentes a través de teléfonos móviles y/o Internet. El sexteo es una forma de contenido sexualmente explícito auto-generado y su práctica varía notablemente en términos de contexto, el significado y la intención. El sexteo es una forma frecuentemente realizada por y entre adolescentes que consienten y que obtienen algún placer de la experiencia, también existen muchas formas de “sexteo no deseado” como por ejemplo compartir o recibir fotos videos o mensajes no deseados y sexualmente explícitos por parte de personas conocidas o desconocidas que intentan contactar o realizar proposiciones sexuales a las y los menores de edad. Implica la presión ejercida para enviar una imagen a un novio, novia o compañero, quien posteriormente la distribuye a través de las redes sociales sin su consentimiento, también se relaciona con el acoso sexual y comentarios sexuales indeseados. Las investigaciones han demostrado que la práctica del sexteo no es neutral con respecto al género y “puede ser considerado como una extensión del acoso sexual contra las niñas” (Consultar: Orientaciones terminológicas... ECPAT Internacional con ECPAT Luxembourg, 2016)

Los delincuentes sexuales navegan en Internet estudiando los perfiles de niñas, niños y adolescentes que publican información personal, fotos y estados de ánimo. También aprovechan espacios virtuales para interactuar con quienes expresan problemas de anorexia, bulimia, ideación suicida, depresión u otras, por cuanto pueden ser altamente susceptibles de ser manipulados o engañados, a partir de una falsa empatía que busca que la víctima se ajuste a sus deseos y asegurarse que en verdad esta tratando con un menor de edad; aquellos agresores cuya intención es tener contacto físico, buscarán establecer su apariencia real y ubicación, por lo que las imágenes solicitadas inicialmente no son de índole sexual.

Esta etapa hace referencia entonces a la "Formación de amistad": suelen utilizar perfiles falsos simulando ser menores de edad con gustos parecidos o iguales a los de las víctimas para identificarse con ellas y ellos, hasta lograr que acepten su solicitud de amistad.

La segunda etapa hace referencia a la "Relación de amistad" en la cual buscan obtener su confianza demostrando interés en la vida familiar y escolar de las víctimas; les inducen a utilizar la red de mensajería privada para interactuar a través de texto o video llamada, dependiendo de la aplicación que hayan utilizado para contactarlos: whatsapp, skype, hangout de google, facebook, instagram, con la intención de crear "la ilusión de ser el mejor amigo del niño, niña o adolescente".

En la tercera etapa, el victimario hace una evaluación de los riesgos que él corre, por lo tanto, sus preguntas se orientarán a saber el tipo de dispositivo por el que la víctima se conecta, si otras personas tienen acceso a este, para asegurarse que no será descubierto por padres, familiares o cuidadores cercanos a la víctima.

En la cuarta etapa, "Exclusividad", el victimario agudiza el sentido de respeto y reciprocidad para mantener en secreto su amistad, como un código de confianza compartido entre los dos. De esta manera continúa hacia la "Etapa Sexual" donde se introducen conversaciones sexuales cuya intensidad no es notada por la víctima, dado el contexto de charlas novedosas o que no había compartido con otras personas. Incluso llegan a hablar sobre violencias sexuales previas, ya que los victimarios suelen decirles "puedes hablar conmigo sobre cualquier cosa"; este tipo de agresores planean tener una relación de larga duración con la víctima.

Esto conduce a los "Patrones progresivos de la etapa sexual" en la que se diferencian las intenciones de los victimarios, así quienes quieren tener una relación a largo plazo serán muy cautos y suaves en la interacción, que cuando se vea sobrepasada generan sentimiento de arrepentimiento que simultáneamente genera en la víctima sentimientos de perdón, consolidando así la confianza. Es posible que esto derive en un encuentro físico o no. Una vez logran tener el control de la situación, manipulan o coaccionan a la víctima para que se desnude frente a una cámara, se auto fotografíen, se autoestimulen o realicen actividades penetrativas con objetos o animales, que pueden estar relacionados con el "objetivo final de la representación de la fantasía [que] es el logro de la satisfacción sexual".



El logro de sus fantasías conduce a los victimarios a usar la amenaza directa y agresiva para manipular a la víctima y obtener lo que quiere¹⁶. Algunos registran, documentan o graban el material producido sin que las víctimas lo noten. Otros lo utilizan para chantajear a la víctima, exigiéndoles más imágenes o vídeos con actividades cada vez más fuertes. Si la víctima no cumple con sus deseos o solicitudes, la amenaza se incrementa con hacer público todo el material e incluso con causar daño o muerte a sus familiares o amigos. En algunos casos las amenazas se tornan efectivas y entonces se habla de pornovenganza¹⁷; no obstante, es un equívoco utilizar la palabra “venganza” en tanto esta denota un daño consecuente

frente a otro recibido, en otras palabras, es como si la víctima de grooming primero hubiera causado una ofensa o agravio, que desata una retaliación del victimario.

Si bien, el victimario pudo estar motivado por el despecho de la “relación” terminada, sus intenciones suelen estar guiadas más por factores económicos o por la intención de extorsionar sexualmente a la víctima o, en definitiva, su motivación implica una exhibición de poder al exponer la intimidad de la víctima cuando esta decide poner fin a la violencia. Así las cosas, esta guía retoma de manera correcta el uso del término “*Difusión/distribución no consentida de imágenes íntimas*”.



Recuerde:

“Las técnicas de manipulación (por ejemplo, las amenazas, la intimidación, la coerción) a menudo adoptada por los agresores (groomers) se utilizan en casos de extorsión sexual para persuadir o coaccionar al niño, niña o adolescente para enviar imágenes sexuales de ellos mismos al infractor, a fin de que sigan teniendo el material sexual y/o realizar actos sexuales bajo la amenaza de la exposición a otro material que contenga su imagen”. (ICMEC - UNICEF, 2016)

Desafortunadamente, aún el chantaje sexual contra la niñez no constituye un delito sexual en el Código Penal, es evidente que como violencia sexual les afecta en modo excesivo, pues a diario niñas, niños y adolescentes sufren dadas las “exigencias más extremas, violentas, sádicas o degradantes por parte de los delincuentes, y “en algunos casos, se convierte en una espiral de abusos tan fuera de control que las víctimas han intentado autolesionarse o suicidarse como la única manera de escapar del abuso” (ECPAT 2016)

¹⁶ **Sextorsión:** El chantaje sexual, se practica contra una persona valiéndose de imágenes autogeneradas de esa persona con el fin de obtener favores sexuales o dinero bajo la amenaza de que se compartirán dichas imágenes, independientemente de que la persona representada en ellas dé o no su consentimiento (por ejemplo, colgando las imágenes en las redes sociales). Con frecuencia, la influencia y manipulación características de los autores de este tipo de chantaje es ejercida durante largos períodos de tiempo (a veces durante varios meses), se convierte en una rápida escalada de amenazas, intimidación y coacción una vez que la persona ha sido persuadida para enviar las primeras imágenes sexuales de ella misma. En el proceso del chantaje sexual las niñas, niños y adolescentes “son obligados a continuar produciendo material sexual y/o realizar actos perturbadores bajo la amenaza de divulgar otros de los materiales en los que están representados. (Consultar: Orientaciones terminológicas ECPAT International con ECPAT Luxembourg, 2016)

¹⁷ **Pornovenganza:** Difusión/distribución no consentida de imágenes íntimas; es el acto de publicar en internet imágenes con contenido sexual explícito de otra persona para satisfacer un agravio o daño supuestamente causado a la persona que lo publica. (Consultar: International Centre for Missing & Exploited Children (ICMEC) y Unicef- Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Abuso y explotación sexual infantil en línea: Orientaciones para la Adecuación de la Normativa Legal Nacional en Latinoamérica. 2016)

2.1.6. Dinámicas de la ESCNNA en el entorno digital

Cuando el victimario va directo en busca de actividades sexuales con la niñez y paga por ello (Explotación sexual comercial), los patrones cambian considerablemente y son directos, explícitos y terminan por lo general con contacto físico. En consecuencia, crean comunidades en línea para compartir material o información de contactos.

En relación con la **Explotación Sexual Comercial Virtual de niñas, niños y adolescentes** la Fundación Renacer realizó una investigación en la ciudad de Bogotá en 2010, dentro de la cual entrevistó a 67 menores de edad víctimas quienes manifestaron tres **modalidades de contacto** que utilizan los explotadores sexuales en el contexto de viajes y turismo a través de Internet:

1

Web temáticas, en las que los usuarios crean uno o varios perfiles, exponiendo sus intereses, información personal y fotografías. La cantidad de usuarios puede ser ilimitada. Las restricciones de edad que presentan para quienes deseen inscribirse son fácilmente evadibles. Creado el perfil, las niñas y los niños víctimas entran constantemente a la página y son contactados por hombres adultos, por lo general de otros países y entablan conversaciones que van llevando a establecer una relación en apariencia más íntima, hasta concretar un encuentro para cuando visitan el país. Estas relaciones se mantienen por algún tiempo, incluso después del encuentro; algunos explotadores prometen a niñas, niños y a los adolescentes llevarlos a su país.

2

Otra modalidad es el video-chat (webcamsex)¹⁸ combinación de videoconferencia (cámara web, audio y video) y el chat tradicional. Son frecuentados por dos tipos de explotadores quienes, por lo general, son oriundos de Europa y Estados Unidos: el primer tipo es el de los ‘mirones’ quienes, como su nombre lo indica, entran a ver a los jóvenes, pero no pagan. El segundo tipo está conformado por los que pagan y pueden solicitar a los adolescentes la cámara en privado, cada minuto de interacción con estos recibe mayor “compensación económica”. Estos video-chats están ubicados en casas de fachada anónima que han sido adecuadas para tal efecto, en las que las víctimas tienen un horario en la mañana o en la tarde. Los administradores establecen un perfil en páginas web.

3

Internet también es utilizada para contactar a intermediarios y proxenetas, quienes se ofrecen para llevar a los visitantes a los lugares donde es posible contactar a niñas, niños y adolescentes. En un mismo caso llegan a intervenir varios intermediarios que operan en sitios de alta reputación (discotecas, restaurantes y hoteles), frecuentados por extranjeros, y perciben algún beneficio económico, como comisiones o propinas.

¹⁸ **Streaming:** Ocurre cuando una persona menor de edad aparece delante de una cámara web (en vivo en línea o en directo en línea) realizando actividades de contenido sexual o siendo sometido-a a abuso sexual. El agresor-explotador que ve el acto pide un particular tipo de abuso para ser perpetrado en tiempo real. El acuerdo del precio y tiempo es generalmente realizado a través de chat, correo electrónico o teléfono y los pagos se realizan a través de un servicio legal de transferencia como tarjetas de crédito. En ocasiones el abuso es dirigido a través de la voz o funciones de chat en plataformas online utilizadas para la transmisión del abuso. (Consultar EDIAC-ECPAT México, 2015. De la “nube” a la Internet profunda). Se relaciona con la explotación sexual a través de la utilización en espectáculos pornográficos y con la producción de material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes. El abuso no solo se reproduce a través de una webcam sino que también puede ser grabado. (Consultar: Orientaciones terminológicas ... ECPAT International con ECPAT Luxembourg, 2016)

La más reciente investigación realizada en la ciudad de Cartagena por la Fundación Renacer en 2018, indagó sobre el uso de las redes sociales en la explotación sexual comercial asociada a viajes y turismo. La investigación pudo concluir que la ocurrencia de la dinámica de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en los nuevos

escenarios virtuales ha comprometido “el contacto, enganche y acuerdos para la consumación de la violencia sexual, que antes eran visibles en lugares como la calle o establecimientos, pero ahora se presentan de manera soterrada en las redes sociales y las aplicaciones bajo distintas modalidades según lo permitan las funciones que estas posean”

Las redes que reportaron las niñas, niños y adolescentes fueron:

Facebook



Las dinámicas se centran en la promoción del comercio sexual a través de “Fanpages¹⁹” y grupos donde se publican fotos de niñas, niños y adolescentes, exponiéndolos al alcance de explotadores. El chat de Facebook también es aprovechado para contactar a la víctima y en algunas comunidades marginales de la ciudad, los y las menores de edad descargan la versión Facebook lite²⁰ hecho que aprovechan los explotadores para comunicarse con ellas y ellos.

Instagram



La dinámica se sustenta en la promoción de contenido erótico, a través de perfiles tanto personales como Fan pages, que permiten subir fotos, editadas o no, que funcionan para exponerlas a los usuarios y que estos las comenten o les den “Me gusta”. También existe la mensajería interna o privada que facilita el contacto con la víctima.

Twitter



Al igual que las anteriores, es utilizada con perfiles personales y grupales que, si bien representan un establecimiento o negocio con el fin de promocionar contenido publicitario para enganchar clientes varios de los perfiles ofrecen números de teléfonos móviles de contacto y perfiles en otras redes para obtener más seguidores. También cuenta con mensajería privada que facilita contactar a las víctimas.

¹⁹ Una Fan Page es una sección creada dentro de la red social para hacer las veces de canal de comunicación de una marca con sus fans o seguidores a través de esta. Actualmente, es el principal medio de interacción entre compañías y consumidores en Facebook. Un lugar donde se informan de sus novedades, donde realizan consultas y donde consiguen esa interacción tan importante en el marketing moderno. El usuario actual busca poder conectar con su marca de forma clara, fácil y directa, poder interactuar directamente con ella para establecer una comunicación fluida y, así, obtener el mejor servicio posible. Las fanpages en esta red social han cobrado especial importancia debido precisamente a eso. Con este medio, las empresas se ahorran el tener que alquilar espacios en grandes canales de difusión. Dada la popularidad de las redes sociales, las compañías se han mudado a ellas para facilitar esa interacción con el consumidor tan importante a la hora de mejorar no solo la imagen, sino también de transmitir información sobre productos y servicios, así como resolver cualquier posible incidencia o duda. (Disponible en <https://neoattack.com/neowiki/fan-page/> Último acceso: septiembre 2019)

²⁰ Es una versión de Facebook que utiliza menos datos y que funciona en todas las condiciones de conexión. En sus inicios, Facebook Lite se enfocó en mercados emergentes dentro de Asia y África, cuyas redes móviles no son de alta velocidad y donde abundan los teléfonos celulares de gama baja. Esta versión de Facebook cuenta con las principales funciones que encuentras en la versión convencional de la red social, pero su diseño es más básico, pues eso ayuda a reducir el consumo de datos y permite que funcione bien en cualquier red móvil, incluso en redes 2G de baja velocidad. (Disponible en <https://www.cnet.com/es/noticias/como-funciona-facebook-lite-y-que-funciones-no-incluye/> Último acceso: Septiembre 2019)



Snapchat

Las dinámicas están dadas por la publicidad de algunos perfiles con exposición de fotos y vídeos cortos con contenido erótico buscando atraer clientes; pero a su vez, existe un riesgo latente cuando niñas y niños publican cualquier contenido el cual puede ser utilizado por explotadores para ponerse en contacto con ellos.

WhatsApp

Es utilizada como medio para el contacto entre explotadores y víctimas en el que se facilita el intercambio de materiales alusivos a la explotación sexual como fotos o vídeos.

Igualmente se indagaron otras “Apps para ligar” cuyo objetivo es conocer gente, conseguir novia o novio, o tener algún encuentro sexual esporádico, como ocurre con muchos turistas. Algunas son: Tinder, Happn, Lovoo, Meetic, Badoo, Adptanman,

Grindr y Wapa (exclusivo para personas LGBTI). Funcionan con geolocalizador, es decir, cuando se activa la aplicación esta refiere a personas cercanas, adultos o niñas, niños y adolescentes que se suscriben a la aplicación, fingiendo ser mayores de edad.



Recuerde:

Las prácticas delincuenciales de los explotadores sexuales de la niñez, mediante el uso de las TIC, se diversifican constantemente con base en los avances emergentes de las nuevas tecnologías. por lo tanto, es posible que en poco tiempo aparezcan nuevas formas de violencia y explotación sexual que no están siendo contempladas en este documento. Recuerde que este tipo de conductas en el entorno digital pueden constituir diversos delitos sexuales, acorde con el Código penal tales como: Pornografía con persona menor de 18 años²¹; Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años²²; Proxenetismo con menor de edad²³; Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años²⁴.

21 Está inmerso en este delito, el que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, trasmite o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima. Artículo 218 de la Ley 599 de 2000

22 Comete este delito, el que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de catorce (14) años. Artículo 219-A Ley 599 de 2000

23 Está inmerso en este delito, el que con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro, organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años, incurrirá en prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años y multa de sesenta y siete (67) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 213-A Ley 599 de 2000

24 Comete este delito, el que directamente o a través de tercera persona, solicite o demande realizar acceso carnal o actos sexuales con persona menor de 18 años, mediante pago o promesa de pago en dinero, especie o retribución de cualquier naturaleza, incurrirá por este sólo hecho, en pena de prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años. Parágrafo: El consentimiento dado por la víctima menor de 18 años, no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal. La pena se agravará de una tercera parte a la mitad: 1. Si la conducta se ejecuta por un turista o viajero nacional o extranjero. 2. Si la conducta constituyere matrimonio o convivencia, servil o forzado. 3. Si la conducta es cometida por un miembro de un grupo armado organizado al margen de la ley. 4. Si la conducta se comete sobre persona menor de catorce (14) años de edad. 5. El responsable sea integrante de la familia de la víctima. Artículo 217-A Ley 599 de 2000

En materia, de **trata de personas** en línea²⁵ los siguientes casos ejemplifican el alcance cada vez mayor de las redes de tratantes, que aprovechan las inexistentes fronteras del ciberespacio para someter a las víctimas a través de las redes sociales:

“En un caso, dos tratantes de un país de Europa del Este estaban a cargo del reclutamiento. Ellos trabajaron con otros tratantes dentro y fuera de su subregión. Los reclutadores basaron su acercamiento usando una red de medios sociales donde las personas pueden crear grupos sociales y perfiles personalizados. Ellos crearon perfiles falsos, se unieron a grupos y anunciaron lucrativos trabajos para ponerse en contacto con posibles víctimas quienes aspiraban trabajar en el extranjero en modelaje. Los tratantes reclutaron a 100 niñas y las convencieron de compartir fotos reveladoras de sí mismas. Las imágenes se usaron para obligarlas a viajar al destino previsto de los tratantes, donde fueron compradas por otro tratante por US \$ 500 por cada una. Los pagos se realizaron a través de una aplicación de pago móvil. Las

niñas se quedaron en un hotel reservado por un nuevo grupo de traficantes, que usaron las fotos para obligarlas a prostituirse, y finalmente entregaron la mitad de sus ganancias. Los tratantes nunca conocieron a las niñas y pudieron facilitar el tráfico en línea.” (UNODC.2018.38)

“Otros casos han involucrado a víctimas, a menudo niñas y niños, que fueron utilizados para producir imágenes de abuso sexual infantil (pornografía) para su distribución en línea. En algunos casos, los tratantes eran padres, condenados por hacer material de abuso sexual infantil que representara a sus hijas e hijos y venderlo en línea. En otro caso, las imágenes y videos de abuso sexual infantil de niños fueron grabados con teléfonos móviles, cargados y vendidos en plataformas en línea. La investigación forense digital realizada para este caso encontró más de 500,000 fotos de niños menores de 10 años. El caso fue procesado inicialmente bajo la legislación de delitos cibernéticos, y luego se extendió para incluir cargos de trata de personas con fines de explotación sexual. (UNODC.2018.39)



Recuerde:

Existen distintos perfiles de delincuentes sexuales: agresores, explotadores y tratantes; unos contactan a las víctimas para cometer actos sexuales o accesos carnales (abusivos o violentos), documentar la violencia o almacenar el material producido para luego difundirlo o comercializarlo en la Internet superficial, profunda u oscura. Otros, las captan a través de las redes sociales o juegos en línea para someterlas a otras formas de explotación sexual (utilización en la prostitución, matrimonios serviles); otros demandan el consumo de materiales o el acceso sexual a las víctimas, y otros facilitan las condiciones para que la explotación se de en entornos reales. Todos, indistintamente de su rol o interés, deben ser penalizados.

25 La Trata de personas se halla reprimida en el artículo 188-A del Código Penal, de la siguiente manera: “Artículo 188-A. Trata de personas. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004] El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal”. Es importante aclarar que el bien jurídico protegido por este delito es la autonomía personal y no la integridad, la libertad y la formación sexuales.

2.1.7. Violación de datos personales y violencia sexual en entorno digital

¿Sabe usted en que consiste el delito de violación de datos personales? ¿tienen los datos de las niñas, niños y adolescentes alguna protección especial y quienes son los titulares de sus datos personales, según la normatividad nacional?

El delito de Violación de datos personales implica al que, "el que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes." (Ley Estatutaria 1581 de 2012.)

En primera instancia es necesario definir que un Dato Personal, de conformidad con la normatividad vigente, "es cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales que, dependiendo de su grado de utilización y acercamiento con la intimidad de las personas podrá ser pública, semiprivada o privada." Todas las personas naturales son titulares de sus datos personales.

Por lo anterior y considerando la prevalencia de los derechos de la niñez, el tratamiento de sus datos personales tiene una protección especial y solo podrá realizarse siempre y

cuando no se vulnere o se ponga en peligro alguno de sus derechos fundamentales y se busque la protección de sus intereses y su desarrollo armónico integral.²⁶ (Decreto Nacional 1377 de 2013). En este caso, sus representantes legales tendrán la facultad de autorizar o no el tratamiento de sus datos personales.

Mediante sentencia SP-9792 de 2015, la Corte le da potestad a los padres de familia para conocer los usuarios y contraseñas de correos electrónicos y redes sociales de sus hijos e hijas, siempre y cuando sea para salvaguardar la seguridad de los mismos; es por ello que el servidor público que conozca un caso de violencia o explotación sexual que involucra medios digitales, podrá ingresar a la cuenta de la víctima menor de 18 años, siempre y cuando el padre o madre de familia lo autorice mediante un formato de consentimiento, en el cual se plasme el nombre del padre y/o madre, identificación, nombre de la víctima, red social o correo electrónico a ingresar, nombre del servidor público, identificación, cargo e institución, radicado, historia clínica, entre otros.

Cuando una persona adulta, con propósitos de carácter sexual accede de manera fraudulenta al correo electrónico, a una cuenta en redes sociales o al WhatsApp de una niña, niño o adolescente, obteniendo de ellas, por ejemplo, videos o fotografías autoproducidas (selfies), estará cometiendo no solo violencia sexual sino también el delito de violación de datos personales.

²⁶ El Decreto Nacional 1377 de 2013. Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

2.1.8. Algunos datos sobre las víctimas

¿Qué tanto conoce usted la situación de las víctimas de violencia y explotación sexual en el entorno digital?

En un reciente informe elaborado por INTERPOL y ECPAT Internacional, denominado "Hacia un indicador global sobre víctimas no identificadas en material de explotación sexual de la niñez"²⁷ a partir de los datos contenidos en la Base de Datos Internacional de Explotación Sexual de la Niñez (ICSE) ubicada en INTERPOL, se analizaron más de un millón de archivos multimedia de material de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. "Casi el 47% de los archivos retratan víctimas infantiles que han sido identificadas por la

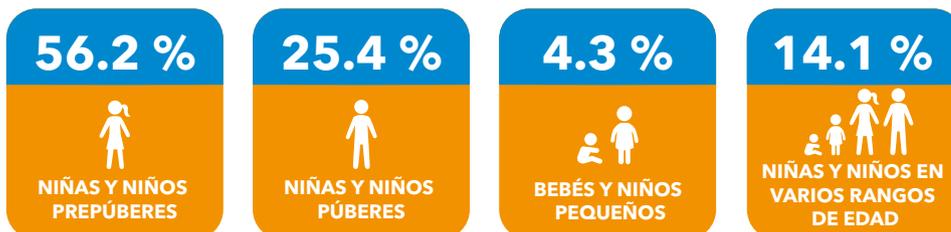
policía, mientras que el resto representa a niños no identificados. Se seleccionaron al azar 800 series de videos e imágenes almacenadas en la base de datos para un examen visual más detallado" (INTERPOL-ECPAT Internacional. 2018)

Algunos de los hallazgos, que permiten un acercamiento a las víctimas de esta violencia en el entorno digital, indican que:

- En los archivos multimedia de víctimas no identificadas que fueron grabadas, continúan siendo las niñas las más afectadas ya que el 64.8% de los archivos las involucraba. El 31.1% eran niños y en el 4.1% estaban presente niños y niñas juntos.



- En los casos en que se pudo determinar la edad de la víctima no identificada, el 56.2% de ellos mostraban niñas y niños prepúberes, el 25.4% eran púberes y el 4.3% eran bebés y niños pequeños. El 14.1% de los casos presentaban niñas y niños en varios rangos de edad. Cuando las víctimas eran niños la violencia sexual "era más probable que fuera grave".



27 Traducción del inglés: Towards a Global Indicator on Unidentified Victims in Child Sexual Exploitation Material

- El estudio develó que entre menos edad tenía la víctima mayor era la gravedad de la violencia sexual.

- El sexo de los agresores solo fue posible de identificar en menos de la mitad de los casos analizados; la gran mayoría eran hombres (92.7%). Definir el rol de las mujeres victimarias a partir del análisis visual no fue tan claro, la mayoría de veces estaban acompañando a los hombres, como inductoras o facilitadoras de este delito, o ambas.

- El 71.6% representaba a una sola víctima; 15.7% involucró a dos víctimas; 4.4% presentó tres víctimas; 2.3% presentó cuatro víctimas; y el 6% presentó cinco o más víctimas. La alta proporción de víctimas solas puede ser el resultado de la naturaleza secreta de la violencia sexual, donde el delincuente impone el silencio mediante la manipulación y las amenazas a un niño o niña víctima. Los casos que involucran a múltiples víctimas pueden indicar abuso intrafamiliar o de pares o un perfil ofensivo más oportunista (por ejemplo, por parte de delincuentes sexuales que viajan)."

- En el 5.6% de los archivos con niños y niñas no identificados (34,474 imágenes o videos) el delincuente fue registrado como identificado y conocido por la policía. Cuando se identificó a la víctima, en el 5,3% de los casos no se identificó al delincuente. Estos resultados permiten comprender que pueden ser casos de acto sexual /acceso carnal abusivo o violento por parte de delincuentes sexuales que viajan o en línea en vivo.

- En el 92% de los casos donde la víctima no fue identificada, tampoco fue posible el registro o sospecha del país donde la violación ocurrió.

92.7 %

AGRESORES (HOMBRES)



• El estudio no incluyó material de abuso sexual “producido por jóvenes” en el análisis formal, en gran parte porque era casi imposible mirar imágenes para determinar de manera confiable si fueron autogeneradas, coaccionadas o solicitadas por otro niño o un adulto. Sin embargo, a partir de las observaciones que se hicieron para el material que parece estar en esta categoría, se describió una amplia gama de

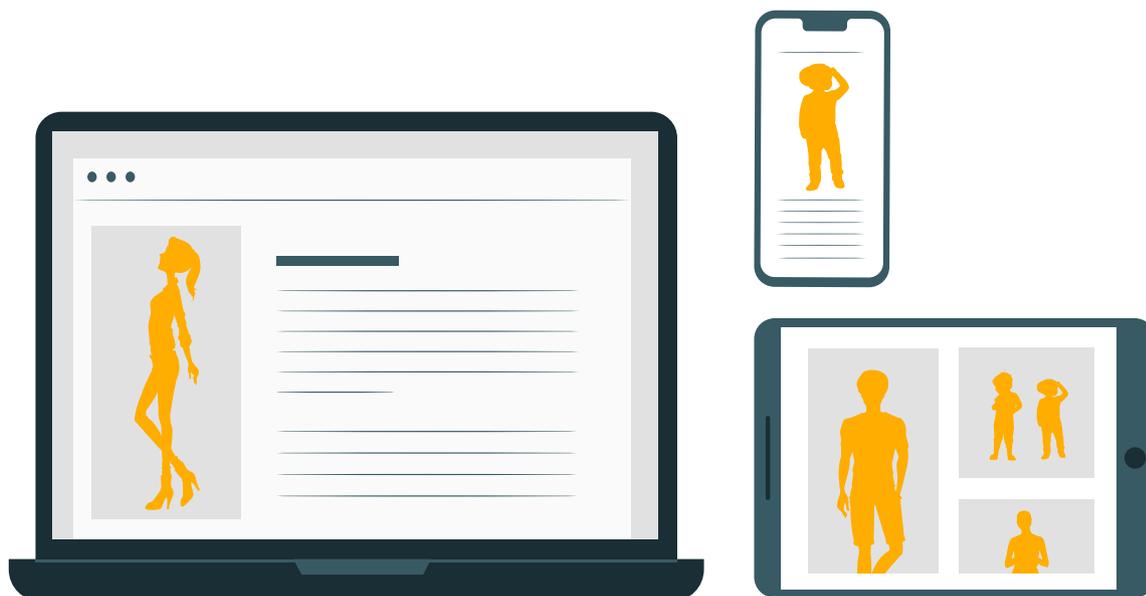
actividades sexuales. Esto incluyó “selfies” más inocuas, desnudos o semidesnudos, hasta representaciones “autogeneradas” de actividad sexual extrema que involucraba bestialismo (Zoofilia) y sdomasiquismo.

• Si bien muchas imágenes se produjeron en entornos domésticos, otras parecían haberse producido en entornos escolares y presentaban estudiantes uniformados.



Recuerde:

La violencia sexual en el entorno digital, afecta diferencialmente a las víctimas con respecto a aquellas en entorno real, por cuanto tienen que vivir con la inmortalización de su violencia y explotación sexual en la nube, lo que implica saber que cualquier persona puede continuar satisfaciendo sus deseos sexuales con su imagen y vivir con el temor constante que alguien la reconozca.



2.2. Segunda Parte - Análisis de casos



Después de la información recibida en la primera parte de este capítulo, usted cuenta con una serie de conocimientos; le invitamos a responder las siguientes preguntas, que le ayudaran a la aplicación de lo aprendido en su quehacer institucional.

1

En el siguiente caso ¿Cuáles son las formas de violencia sexual en el entorno digital? Describa para cada una de ellas la conducta realizada por el victimario para el logro de sus objetivos.

Lorena, de 15 años, recibió una invitación por Facebook de Yiyo, un adolescente de 16 años con quien empezó una amistad de tres meses, hablaban a diario y Lorena le contaba sus problemas, en especial que sus padres no la dejaban salir y no la entendían.

Yiyo le respondía que en su casa era igual y cada vez que hablaba con él, se identificaba y sentía que había encontrado en quien confiar. María, otra amiga que había conocido en el Facebook, quien también conocía a Yiyo le aconsejó que lo mejor era volarse con él pues además estaba "bien pablito" o "todo lo rico" o "bueno" o "repro", es decir, era muy atractivo.

Por otra parte, estaba Alejo, otro chico con quien se habían empezado a seguir en Instagram y al que le chateaba todo el tiempo por WhatsApp. Este le aconsejó que "tuviera cuidado" y que cualquier cosa que no le gustara de Yiyo se lo hiciera saber inmediatamente. Aunque Lorena tenía muchas amigas en el colegio no hablaba con ellas sobre sus nuevas amistades en redes.

Al cabo de una semana Lorena y Yiyo se hicieron novios y empezaron a intercambiar fotos, al punto que él le pidió el "pack" o el "nude" es decir fotos desnuda, inicialmente ligera de ropa, luego sin brasier, sin panty, hasta que le pidió que hiciera un video solo para él, en el que se autoestimulara.

Después de varios envíos en una misma semana, Yiyo le pidió que consiguiera una amiga para que hicieran juntas un video, de lo contrario reenviaría todo a sus amigos de Facebook e incluso a sus padres. Lorena, desesperada, contactó a Patty, otra amiga del Face, que acostumbra a subir fotos posando sexy a pesar de sus 12 años, quien le aconsejó que estuviera “tranquila que eso era normal y que se buscara a una amiga, pues “puede que al final hasta te guste”. Igual también habló con Alejo para pedirle ayuda, y este le aconsejó que “lo mejor es que le haga caso a ese man, antes de que él

suba todo a las redes y ahí si no hay nada que hacer”.

Finalmente, Lorena muy agobiada decidió contarle a Maritza, su directora de grupo del colegio y ella inmediatamente activó la ruta de atención. El caso fue investigado y se descubrió que Yiyo, María, Alejo y Patty eran perfiles falsos creados por José Fernando Zuleta, un hombre de 35 años de edad que operaba desde Panamá, donde contactaba a niños, niñas y adolescentes de toda América Latina y vendía el material de abuso sexual por la dark web.



Respuesta:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

2

En el siguiente caso ¿Cuáles son las formas de violencia sexual en el entorno digital, quienes son los victimarios y cuáles son los delitos sexuales que cometerían de acuerdo con el Código Penal?

Ana es una adolescente de 14 años, y desde hace meses pidió prestado 150 mil pesos a Don Dago su vecino, porque quería comprarse una plancha para el cabello. Por miedo a que la regañaran, no le contó nada ni a su mamá, ni a su papá. El vecino, repetidas veces, le insistió que “si se porta bien y viene a mi casa, allá arreglamos” es decir, le insinuaba un pago en especie. Pero ella no lograba entender bien de que se trataba la oferta, hasta que una compañera del colegio le explicó: “pues que se lo dé, que el man le va a hacer la vuelta”.

Angustiada cada vez más por la deuda y por los acosos del vecino empezó a considerar la posibilidad de aceptar el trato. El vecino viendo que sus acosos no daban resultado, le propuso a Ana que, a través de la cámara del computador, ella podía conectarse con una página que transmitiría directamente su imagen a algunos “amigos”, quienes pagarían para que ella haga algunas poses sin ropa; le prometió que la sesión no duraría más de 20 minutos, que solo debía obedecer las solicitudes de los que se encontraban al otro lado de la cámara web y que como ellos vivían en el extranjero nadie se enteraría de nada.

Ana accedió pensando que solo la iban a ver unos señores que no la conocían y que todo iba a quedar en la intimidad, en secreto. Así que aceptó la cita y fue a la casa de don Dago, quien la fotografiaba, grababa en video y la ayudaba con las poses que tenía que hacer, primero con la ropa que llevaba puesta hasta quedar en ropa interior. Después Dago le insistió que de ahí en adelante todo debía hacerlo desnuda y tenía que hacer lo que sus amigos le dijeran, así ellos pagarían más y la deuda quedaría saldada. Como Ana se veía nerviosa, le dio varios tragos de licor para que estuviera más tranquila, más relajada y puso música.

Al principio, los "amigos" solo pidieron que se quitara la ropa interior y que se sentara de una forma o de otra, pero luego empezaron a exigirle que se tocara los genitales e introdujera objetos en su vagina, lo que le resultó difícil e incómodo. El vecino continuó dándole trago y en ocasiones la manoseaba; en los 30 minutos que duró la sesión, Ana quedó bastante intoxicada y se sentía muy mal, sucia, avergonzada y culpable de todo lo que le habían pedido que hiciera.

La deuda de los 150 mil pesos quedó saldada. Pero un día para su sorpresa, mientras revisaba las redes sociales se dio cuenta de que en una de las páginas que promocionaban modelos web cam se encontraban sus fotos, esas que Don Dago le tomó mientras ella obedecía las peticiones de los que se encontraban del otro lado de la cámara. Aterrorizada, le hizo el reclamo al vecino, a lo que le contestó: "de malas, usted fue la que aceptó ahora se las va a dar de santa, no ve que ya es famosa, agradezca".

El caso llega al conocimiento de una institución del Estado en la cual le dijeron a Ana que ahí no había delito, que ella sabía a lo que se enfrentaba al ir sola a la casa de un hombre adulto. Su familia buscó orientación en otra institución donde finalmente les ayudaron y desarticularon una banda de comercialización de material de abuso sexual de niñas y niños, que Dago por la transmisión del video en vivo y en directo le cobraba a cada "cliente" en dólares, además de vender las fotos y los videos a distintas redes de explotadores sexuales por la dark web.



Respuesta:

1. _____
2. _____

3

En el siguiente caso ¿Cuáles son las formas de violencia sexual en el entorno digital, en que consisten y cuál sería el delito que Giovanni cometió y por qué?

A Verónica le encanta tomarse selfies de todo lo que hace en su vida diaria; para ella es habitual compartir las fotos con su novio Beto, con o sin ropa, incluyendo videos de sus relaciones sexuales. Constantemente se envían mensajes de texto sexualizados y acuerdan citas para llevar a cabo todo

lo que han escrito en el día. Después de un tiempo terminan el noviazgo. Al colegio llega un profesor nuevo que llama la atención de Vero y días después ella se da cuenta que él tiene un perfil público en Instagram con muchos seguidores y ella se suma a la lista.

Cuando el profesor, Giovanni, se da cuenta que Verónica de 17 años es su seguidora la invita a que lo siga en su perfil privado de Instagram donde la mayoría de fotos son de su cuerpo. Verónica se enamora de él e inician una relación, en la cual también comparten fotos y videos sexuales. Después de tres meses de noviazgo ella se cansa de los celos de su novio y decide terminarle.

Giovanni se opone a su decisión y como respuesta decide vengarse publicando algunas de las selfies desnuda que ella le había enviado.

Las fotos llegan a ser conocidas por sus amigos del colegio, las directivas y su familia. Esto genera en Verónica depresión e intentos de suicidio.



Respuesta:

1. _____
2. _____
3. _____

4

En el siguiente caso ¿Cuál es la forma de violencia sexual en el entorno digital y cuáles los delitos que el victimario cometería y porqué?

Alexander es un chico de 13 años a quien le encantan los deportes; suele integrar los equipos del colegio donde estudia y también en los de su barrio. Le encanta el baloncesto. El entrenador del equipo del colegio es del mismo del barrio, su nombre es Agustín, quien incluso es amigo de la familia de Alexander, se conocen desde hace mucho tiempo y, además, es entrenador de la liga departamental.

corta competencia de canastas entre ellos, advirtió que los que perdieran debían jugar la próxima ronda en calzoncillos; a todos les pareció muy divertido. Días después, Agustín inició otro reto proponiendo en el chat al equipo que enviaran fotos de sus genitales erectos y no, para comparar quién lo tenía más grande y ganar un premio, el perdedor fue Alex.

Agustín es un invitado permanente en la casa de Alexander y acostumbra hacerle regalos generosos. Lo último que le regaló fue un celular con la excusa de crear un grupo de WhatsApp con todo el equipo de baloncesto.

Aprovechando la burla grupal hacia él, Agustín le pidió tener sexo oral y de no aceptar lo amenazó con quitarle el celular, circular sus fotos en redes sociales con un meme, e inventar que él es "marica". Alexander que era el más pequeño de todo el equipo, muy asustado, accedió a sus peticiones para evitar más burlas.

Una tarde, al finalizar un partido, Agustín les propuso a algunos muchachos una



Respuesta:

1. _____
2. _____

5

En el siguiente caso ¿Cuál es la forma de violencia sexual en el entorno digital? argumente su respuesta. ¿Cuáles son los dos instrumentos normativos que la considerarían un delito?

Mariana es una mujer de 34 años a quien le encantan las redes sociales, especialmente el Facebook. A esta red sube fotos de los sitios que frecuenta, restaurantes, cafés, museos, parques, y por supuesto, de los lugares donde pasa vacaciones. Ella es madre soltera y tiene una hija de 11 años, Lucía, con la que comparte la gran mayoría de su tiempo libre. Mariana tiene un trabajo que le permite pasar vacaciones en diferentes lugares. La última vez, fue con su hija Lucía a la playa; así pues, Mariana, como buena aficionada a las redes sociales, subió cuanta foto se tomó sola (selfie) o con su hija: cenando, comiendo helado o en vestido de baño.

A los dos meses de regresar de sus vacaciones, un compañero de trabajo, alabó las fotos que tomó Mariana en sus vacaciones, diciéndole: "Qué bonitas están tus fotos Mariana, que bonita te ves y que bonita es tu hija". Ella, feliz y orgullosa, no le puso mucho cuidado a la cara de malicia que hizo su compañero.

Mariana trabaja en una empresa multinacional de software muy prestigiosa. En la empresa, hay un grupo grande de programadores, de los cuales solo cinco son mujeres; la empresa no tiene filtros para ingresar a algunas páginas, por tanto,

varios de ellos han accedido a páginas de pornografía, pero además, al parecer, hacen montajes con diferentes personajes. Lucía está en grado sexto y en el colegio los muchachos de grado décimo y once empezaron a molestarla, a decirle que se ve muy "buena y provocativa" en los videos. Ella, contrario a su mamá, no tiene acceso a ninguna red social, a excepción de WhatsApp y sus contactos son su mamá, algunos familiares cercanos y dos o tres amigas del colegio; además, no tiene datos en su celular, por lo que no entiende los comentarios de aquellos estudiantes mayores.

Un día uno de los estudiantes, se acercó y le mostró desde su celular las imágenes en las que supuestamente aparecía y era como si las fotos de sus vacaciones con su mamá en la playa fueran superpuestas en escenas sexuales bastante pesadas, donde dos hombres desnudos estaban delante y detrás de ella. Lucía quedó realmente impactada y asustada; llegó a su casa en shock, le agobiaba la idea de que todo el colegio incluyendo estudiantes y maestros hubieran visto esas fotos.

En la investigación de este caso se logró identificar la IP de quienes en la oficina hicieron el montaje.



Respuesta:

1. _____

2. _____

6

En el siguiente caso ¿Cuáles son las formas de violencia sexual en el entorno digital y cuál de ellas podría considerarse como un delito cometido por Brayan y los demás transportadores, a la luz del Código Penal del país?

Andrea es una niña de 12 y cursa grado sexto en la escuela de una vereda, muy cerca a su casa, ubicada en la zona rural. Su familia tiene un restaurante al borde de la carretera muy frecuentado por diferentes personas que transitan por la zona. El restaurante es administrado por Pedro, el hermano mayor de Andrea, quien, después de la hora del almuerzo hasta la noche, convierte el restaurante en un bar. Los fines de semana los clientes se multiplican y toda la familia debe ayudar en los quehaceres tanto de día como en las noches. Con frecuencia, Andrea colabora limpiando, organizando y sirviendo a las mesas, lo que se le ha vuelto una rutina.

En una ocasión, uno de los clientes empezó a hablar con Andrea, se trataba de Brayan, un muchacho de 24 años que trabaja como ayudante de una flota intermunicipal. Andrea logra mediante algunas mentiras sobre su edad abrir un perfil en Facebook, su argumento era que solo así podría conocer personas de otros lugares. Días después, Brayan le envió una solicitud de amistad y ella, muy emocionada, aceptó.

A los días, comenzaron a chatear, se contaban todo lo que hacían a diario y

Brayan se ganó su confianza. Andrea comenzó a sentirse muy enamorada de Brayan y él empezó a pedirle como muestra de su amistad fotos ligeras de ropas para que pudieran ser novios, al inicio ella no tuvo problema en enviárselas, pero cada vez las peticiones se hicieron más comprometedoras pues se las pedía desnuda y específicamente de sus genitales. Él nunca le envió fotos suyas.

Pronto Andrea empezó a sentirse presionada, acosada y asustada con las exigencias de su amigo, quien le pedía que cada vez los desnudos fueran más atrevidos. Brayan hacía parte del grupo de WhatsApp de varios transportadores, donde difundían las fotos y videos de Andrea y de las menores de edad que cada uno conocía en los lugares donde paraban. Tras la amenaza de que sus fotos serían compartidas si no enviaba nuevas imágenes, Andrea decidió comentarle a su hermano Pedro lo que estaba pasando. Este lo que hizo fue responsabilizarla a ella por todo y, además, manifestar su preocupación ante la posibilidad de perder a sus clientes, los demás conductores de los buses intermunicipales.

**Respuesta:**

1. _____
2. _____
3. _____

7

En el siguiente caso ¿Cuáles son los delitos sexuales relacionados con el uso de las TIC en los que incurrirían los victimarios?

Karen de 16 años de edad, publica su información en las redes sociales. Ella recibió una invitación de amistad de una chica de 17 años llamada Vanesa, quien tenía en su perfil fotografías muy seductoras. Karen no tuvo problema en aceptar su invitación de amistad, porque también era amiga de varias compañeras del colegio, y esto le generó confianza.

Vanesa empezó a escribirle a Karen y después de un tiempo le propuso que se tomara fotos como las de ella en una ciudad cercana, para ser modelo de catálogos de ropa interior y le pagaban muy bien. Vanesa le pide que invite a una compañera del colegio y que no se preocupen por el transporte que ella las recogía y las llevaba al lugar donde se haría la sesión de fotos. Karen aceptó y convenció a su compañera Leidy, Vanesa las recoge y las lleva al lugar, pero no tenía la apariencia de una adolescente de 17 años parecía una mujer mucho mayor, cuando llegan al lugar las reciben dos hombres: el fotógrafo y su ayudante.

A Karen le dicen que se quede en ropa interior mientras le toman las fotos a Leidy para vendérsela a los clientes VIP de los catálogos, el ayudante se lleva a Karen a

otra habitación fuera del estudio fotográfico, con la excusa de que lo acompañe a traer los accesorios y la utilería para su sesión. En esa habitación la viola, le tira un billete a la cara y la amenaza con que si dice algo de lo ocurrido publicaría todas las imágenes en redes sociales y se las enviaría a sus padres. Karen no le contó a nadie lo que había sucedido, ni siquiera a Leidy.

Debido a esta situación, las adolescentes empezaron a presentar dificultades en el colegio, no entregaban las tareas, estaban tristes, preocupadas, no compartían con sus amigas y en sus casas también permanecían solas. La profesora de Karen identificó que eso era raro en ella, así que le insistió que le contara que estaba pasando, Karen entró en llanto y le contó lo sucedido. El caso fue identificado y pasó a ser denunciado por acceso carnal.

Las investigaciones descubrieron toda una red de fotógrafos que se lucran de las imágenes de niñas, niños y adolescentes y las venden como "material erótico" mediante correo electrónico o redes sociales y tienen personas como Vanesa quienes transportan a las víctimas de diferentes veredas, municipios y de grandes ciudades, incluyendo niñas que tienen menos de 12 años de edad.



Respuesta:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Por favor, consulte y verifique sus respuestas en el Anexo 1

Capítulo 3



Qué hacer cuando se identifica una víctima

3





El proceso de identificación es crucial en el restablecimiento de derechos de la niñez víctima de cualquier tipo de violencia, en especial la violencia sexual en el entorno digital. Tener las herramientas mínimas para actuar de manera adecuada cuando sospechen o detecten una situación de violencia o explotación sexual comercial es, ante todo, una responsabilidad de las y los servidores públicos o contratistas que prestan servicios al Estado y trabajan con niñas, niños y adolescentes.

Si bien se ha avanzado en los discursos con enfoque de derechos de la niñez, en la perspectiva de género, la cero tolerancia de la violencia y la explotación sexual de la niñez, servidores públicos de distintos sectores que identifican y atienden estos casos suelen restar importancia a la situación de las víctimas y la credibilidad a sus relatos; frecuentemente les atribuyen la culpa por lo ocurrido y exoneran a los victimarios. La revictimización se mantiene subyacente en preguntas, gestos, miradas y actitudes, que dejan entrever que el discurso no siempre hace tránsito al comportamiento. Esto constituye un cuello de botella común identificado por servidores y servidoras públicas en las ciudades de Bogotá, Cartagena y Medellín, que posiblemente se replica a lo largo y ancho del país. Se espera a través de esta guía contribuir a su superación, en aras de efectivizar el interés superior del niño y la niña.

El proceso de identificación tiene como objetivo una vez detectado el caso, brindar información y orientación a la víctima para la remisión adecuada a las demás instituciones para su acceso a justicia, atención en salud, protección, entre otras, a la que la víctima deba acudir para el restablecimiento de sus derechos.



Recuerde:

Constitucionalmente la presunción²⁸ es una categoría aplicable a los victimarios y no a las víctimas, por consiguiente, no es correcto el calificativo de presuntas víctimas, mientras si lo es el de presuntos agresores.

En la primera parte de este capítulo usted encontrará una serie de preguntas reflexivas y exploratorias que le ayudarán a realizar un adecuado proceso de identificación de las víctimas y así proceder a la activación de las rutas existentes en su ciudad o municipio. En la segunda parte, le invitamos a realizar el ejercicio de aplicación práctica del conocimiento.

28 C.N. Artículo 29. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable

3.1. Primera Parte - Preguntas explicativas, reflexivas y exploratorias



3.1.1. Sus respuestas o actitudes pueden afectar a una víctima

Es cierto; sus actitudes como adulto pueden afectar negativamente a una víctima y causar un daño adicional al hecho victimizante ocurrido dentro o fuera del entorno digital.

Se espera que el contacto con las víctimas de violencia sexual esté basado en el respeto de la dignidad humana, teniendo en cuenta sus necesidades físicas, psíquicas, sociales y legales evitando generar daños o impactos negativos indeseados; debe además crear los medios que garanticen su seguridad integral y apoyen sus esfuerzos por retomar el control de sus vidas y avanzar hacia la recuperación, la reintegración, el restablecimiento de sus derechos vulnerados y el acceso a la justicia. Por tanto, los

procesos de identificación y atención deben centrarse en la víctima, en su bienestar, con prelación respecto a los intereses y expectativas de la familia o, incluso, de las entidades del estado que, si bien son importantes, no justifican una nueva victimización como efecto de un abordaje inadecuado.

La **victimización secundaria**²⁹ es entendida como los sufrimientos causados a las víctimas de una conducta punible por parte del Estado, es decir, del personal que representa a las distintas instituciones judiciales, policiales, administradoras de salud, protección, educación y demás que intervengan en su caso. Estos sufrimientos

²⁹ Se han definido tres tipos de victimización: primaria, secundaria y terciaria. La victimización primaria se refiere a los efectos o consecuencias que sufren las víctimas como resultados directos de actos delictivos; la victimización secundaria aduce a nuevas experiencias dolorosas vividas a partir de la intervención de agentes del Estado y, la victimización terciaria a la estigmatización que la sociedad hace sobre la víctima. (Ministerio de Protección Social.2010)

son adicionales a los hechos victimizantes y se manifiestan en actitudes, preguntas, afirmaciones o insinuaciones, marcadas entre otras cosas por prejuicios, falsas creencias y por una alta tolerancia institucional a la violencia basada en el género, la edad, la orientación sexual, la nacionalidad, la etnia u otros aspectos que pueden ser discriminatorios en la sociedad hegemónica.

El concepto de victimización secundaria no encierra solamente la preocupación por

evitar que la niña, niño o adolescente se sienta mal momentáneamente; por el contrario, remite a síntomas y efectos nocivos de largo plazo que pueden incluso estar asociados a lo que se conoce como Trastorno por Estrés Postraumático³⁰ - TEPT. Esta revictimización actualiza el suceso violento a tal punto que configura una nueva experiencia traumática. En consecuencia, su actitud debe contribuir a proteger la salud mental de las víctimas y garantizar la protección y el restablecimiento de sus derechos vulnerados por la violencia o la explotación sexual.



Recuerde:

Independientemente de la institución en la que usted labore, la detección de la violencia sexual en el entorno digital puede ser la única posibilidad que tengan las víctimas de recibir ayuda para que la violencia se detenga.

3.1.2. Reconozca sus propios imaginarios o vivencias en el proceso de identificación de víctimas

¿Sabe usted que sus propios imaginarios o vivencias respecto a las niñas y niños y a la violencia sexual como una violencia basada en género, pueden mediar positiva o negativamente en el proceso de identificación de víctimas?

La identificación de situaciones de violencia o explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en entorno digital requiere que usted haga uso de sus habilidades de empatía y observación; la empatía es la disposición psíquica de “ponerse en los zapatos del otro”, comprender sus vivencias y sentimientos, evitando la

interferencia de juicios y conceptos previos. Por ello se recomienda, antes de acercarse a este tipo de casos, tomarse el tiempo para generar autorreflexiones –como las que le proponemos a continuación– que le permitan reconocer y evaluar sus imaginarios o vivencias.

³⁰ El trastorno por estrés postraumático se caracteriza por la presencia de recuerdos recurrentes e intrusivos referentes a un acontecimiento traumático. Recuerdos recurrentes que duran más de un mes y que comienzan durante los seis meses posteriores al evento. Los acontecimientos que amenazan la vida de las personas o que provocan lesiones graves pueden originar un malestar duradero e intenso. Las personas afectadas pueden revivir el acontecimiento, tener pesadillas y evitar aquello que les recuerde lo ocurrido. El tratamiento puede incluir psicoterapia (terapia de apoyo y de exposición) y administración de antidepresivos. Muchas personas que presenciaron o experimentaron sucesos violentos, como los veteranos de guerra y quienes han sido víctimas de violaciones u otros actos violentos, desarrollan un trastorno por estrés postraumático.

Lea atentamente y responda de manera honesta cada una de las siguientes preguntas o afirmaciones:

- ▶ ¿Qué significa para mí ser niño o niña?

- ▶ ¿Para mí cómo es (y como debería ser) un o una adolescente en el siglo XXI?

- ▶ ¿Soy consciente de la importancia de los derechos de la niñez?; ¿que ha significado este enfoque en mi vida personal?

- ▶ ¿Mi propia crianza estuvo marcada por una asignación rígida de roles tradicionales para hombres y para mujeres?

- ▶ ¿En mi vida he tenido ventajas/privilegios por el hecho de ser hombre/mujer?

- ▶ ¿En mi infancia o adolescencia fui víctima de violencia sexual?

- ▶ ¿Algún integrante de mi familia o círculo de amistades fue víctima de estos hechos?, ¿cómo reaccioné (qué pensé, que sentí, que hice) ante esa situación?

- ▶ ¿Yo mismo o misma he reproducido estereotipos que justifican o prueban la violencia sexual?

- ▶ ¿He sido excluido-a/discriminado-a por cuestiones de género?

- ▶ ¿Cuáles son mis ideas básicas alrededor de la masculinidad y la feminidad?

- ▶ ¿Alguna vez he responsabilizado a las víctimas de violencia sexual por su forma de vestir o de comportarse, por sus anteriores relaciones sentimentales, por su orientación sexual o identidad de género?

- ▶ ¿Me he permitido pensar que una niña víctima de explotación sexual busca aprovecharse económicamente de los hombres?

- ▶ ¿En alguna ocasión he creído que la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes es un trabajo o una actividad sexual remunerada que ellos-as realizan?

- ▶ ¿He pensado en alguna oportunidad que una adolescente víctima de explotación sexual está tan dañada que cualquier tipo de protección es inútil“?

- ▶ ¿Alguna vez he pensado que “la mujer es propiedad del marido, así como los hijos e hijas son propiedad de los padres“?

- ▶ He pensado, ante algunos casos de explotación sexual, “¿con qué va comer esa familia si la niña/adolescente es la única proveedora?, ¿cómo puedo enviarla a una institución de protección y dejar desprotegida a toda una familia?

- ▶ ¿He llegado a pensar en algún caso de ESCNNA: “pobrecita la mamá, esa niña se le salió de las manos“?

- ▶ ¿A veces me parece que las niñas, niños y adolescentes llegan a ser víctimas de explotación sexual porque les faltó “mano dura” o una buena educación en valores?

- ▶ ¿He creído que la cercanía de niñas que han sido víctimas de explotación sexual con las que no lo son, resulta una mala influencia y las pueden contaminar?

Difícil, ¿verdad? No se desespere; esta autoevaluación le brinda la posibilidad de revisarse, no solo como servidor-a público-a, sino como un ser humano integral y le permitirá analizar cómo su vida, sus relaciones e interacción con otros y otras están permeadas por unos códigos o sistemas de creencias que posibilitan el dominio de los adultos sobre las niñas y niños, de los hombres sobre las mujeres, de los poseedores sobre los desposeídos y de los heterosexuales sobre quienes tienen orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Después de realizarla usted comprenderá por qué a veces resulta difícil aplicar en la práctica el enfoque de derechos de la niñez o el de género; en últimas se trata de que usted pueda re-encontrarse y desaprender aquello que en la vida cotidiana personal, social e institucional niega la dignidad humana. Usted puede ir haciendo de manera inmediata o progresiva cambios en su sistema de creencias y, desde allí, en sus prácticas, que redundarán en beneficio de la niñez víctima de violencias sexuales y podrá confrontar de manera contundente a quienes insistan en normalizar la explotación sexual en entornos reales o virtuales.



3.1.3. Las afectaciones por la explotación sexual

¿Sabe usted que la afectación psíquica de la explotación sexual en las niñas, niños y adolescentes dentro y fuera del entorno digital es tan grave, que les es difícil reconocer que han padecido un daño?

Es posible que, debido a sus imaginarios, conocimientos previos o a la observación de comportamientos manifestados por una niña, niño o adolescente, usted pueda sospechar que es víctima de violencia sexual en el entorno digital; sin embargo, no siempre las víctimas pueden ser identificadas inmediatamente por su apariencia o su comportamiento; tampoco es probable que la víctima llegue a usted denunciando abiertamente una situación de violencia o explotación sexual y menos aún cuando esta ha ocurrido a través de medios virtuales.

Entre 2005 y 2019 la Fundación Renacer atendió aproximadamente a 7000 niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual; de dicho universo apenas el 1% consideran al ingresar al programa de atención que han sido víctimas de violencia o han sufrido afectaciones o daños. Esto obedece en parte al corto tiempo que duró la exposición a la explotación y a que la persona que las explotó fue un tercero no allegado al círculo familiar.

En contraste, un alto porcentaje de niñas, niños y adolescentes no reconocen tales afectaciones como víctimas; estas niñas y niños han estado más tiempo expuestos a la explotación sexual, han tenido más conflictos y han roto los vínculos con sus familias, consumen drogas y tienen periodos prolongados de permanencia en calle donde, con el fin de sobrevivir, adaptan sus representaciones mentales y sus comportamientos a las demandas del entorno hostil. La negación del daño es un mecanismo de adaptación a este medio y de manejo psíquico de las experiencias negativas que viven.

En el entorno virtual, dado que la violencia y la explotación sexual suelen darse en interacciones secretas y a distancia, las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual no reconocen que se esté produciendo algún daño pues creen que este sólo ocurre cuando existe contacto físico. Otras veces, a pesar de sentirse incómodas con la situación de violencia o explotación, no quieren hablar por temor a las reacciones de los adultos (juicio, culpabilización, reproche, discriminación) o porque están siendo coaccionadas, amenazadas o chantajeadas por los explotadores.

Probablemente, solo hasta cuando la violencia sexual ha escalado al nivel del chantaje o la extorsión la niña, niño o adolescente deciden comunicar la situación a alguien más. No obstante, cuando las víctimas saben que imágenes suyas en situaciones sexuales o de desnudez están circulando en la Red y que sus amigos o familiares pueden llegar a verlas el sentimiento de vergüenza asociado puede bloquear la búsqueda de ayuda o, por el contrario, impulsarla.

Desde el abordaje con las víctimas, la Fundación reitera que el reconocimiento de la situación de violencia o explotación y –eventualmente– del daño causado puede ser activado por distintas situaciones:

- Cuando el agresor abandona a la víctima.
- Cuando le pide materiales (videos, fotos) u otras cosas de manera amenazante y violenta.

- Después de un encuentro físico con el agresor donde ocurra un acto sexual/acceso carnal abusivo o violento.

A pesar de lo anterior, la niña, niño o adolescente puede aún no reconocer la situación de violencia como dañina, debido al poder psíquico, internalizado, que el agresor ejerce mediante el miedo que representan las amenazas de causar daño.

La experiencia de la Fundación permite concluir que es poco probable que una víctima reconozca el daño causado por la violencia o la explotación sexual durante un proceso de identificación o atención inicial de corta duración pues este auto-reconocimiento está condicionado subjetivamente por la forma como se constituye el significado de amor propio o autoestima y su posterior resignificación como ser sujeto de derechos. La violencia y la explotación sexual vulneran la integridad

y la formación sexual de las niñas, niños y adolescentes, pero también, precisamente, la construcción de la autoestima y, por ende, su desarrollo integral como sujetos autónomos.

Lo anterior es particularmente relevante en aquellos casos en los cuales la niña, niño o adolescente presenta algún tipo de discapacidad cognitiva; esta condición no solo los hace mucho más vulnerables a la violencia y explotación sexual virtual sino que hace aun más difícil el reconocimiento de las afectaciones que estas experiencias generan.

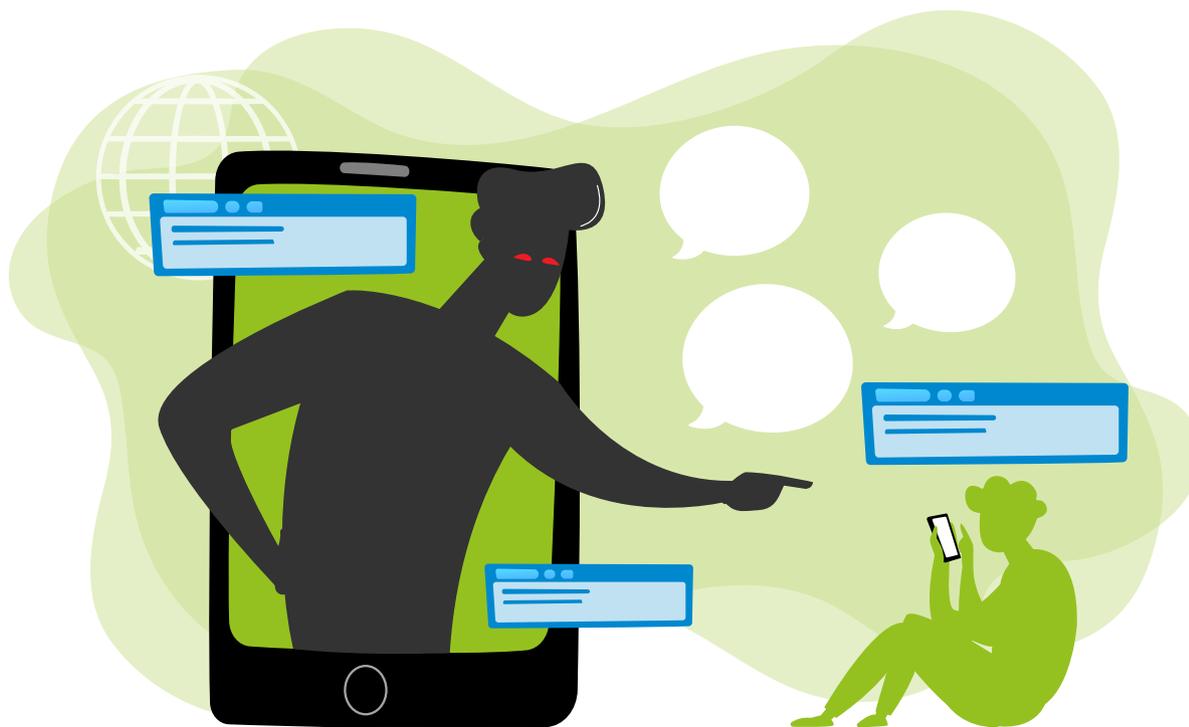
Es posible que algunas personas que han sido expuestas a largos periodos de explotación sexual hablarán abiertamente de sus experiencias y de las actividades a las que han sido sometidas; esto facilitará entablar una conversación sobre lo que ocurre en el entorno digital.



Recuerde:

En el proceso de identificación no es requisito que una niña, niño o adolescente que presumiblemente ha sufrido violencia o explotación sexual en entorno digital se reconozca como víctima; la responsabilidad del servidor público es reconocer a la persona cuyos derechos han sido presuntamente vulnerados y registrar cuidadosamente los hechos victimizantes; esta información es crucial. Identifique si está ante un posible caso de delitos sexuales contra una persona menor de 18 años de edad y proceda conforme a lo establecido para facilitar su acceso a justicia, atención en salud, protección y restablecimiento de derechos³¹.

31 Puede consultar: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/abc_-_violencia_sexual.pdf



3.1.4. Alguna información relevante para la identificación de casos de violencia sexual en el entorno digital

¿Sabe usted qué información debe tener en cuenta para identificar casos de violencia y explotación sexual en el entorno digital?

La identificación de casos de violencia sexual en el entorno digital puede darse a través de tres vías, como mínimo: a. cuando la niña, niño o adolescente le cuenta directamente sobre la situación; b. otra persona le comenta sobre el caso y c. usted sospecha lo que puede estar

ocurriendo porque reconoce páginas, aplicaciones o juegos en línea que facilitan el contacto público o privado en línea, para la ocurrencia de estas conductas. Tenga en cuenta que el consentimiento dado por la víctima no exonera de responsabilidad a los perpetradores de delitos sexuales.



Recuerde:

Recuerde que no es de su competencia realizar una búsqueda de sitios o materiales de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en la Internet, por cuanto usted podría incurrir en un delito. Igualmente, cuando existe alguna sospecha de violencia sexual en cualquier contexto, es importante entablar denuncia y será al Autoridad Administrativa competente, quien realice la entrevista pertinente *con fines judiciales* al niño, niña y/o adolescente.

Adicionalmente a los datos que habitualmente su institución requiere diligenciar, conviene que en el formato de registro de casos exista una referencia específica al entorno digital, de tal forma que puedan precisar si se trató de captación con fines de violencia o explotación sexual a través de una red social, una página web, una App, un correo electrónico, un video juego, entre otros. De no tener dicha opción predeterminada, es de la mayor importancia incluir este dato en la sección *observaciones o comentarios*, para que esta violencia no siga siendo invisibilizada y, pueda denunciarse el hecho ante las autoridades judiciales.

Es de mucha ayuda para establecer una relación de empatía con el niño o niña víctima que Usted tenga un conocimiento mínimo del contexto digital que maneja este grupo poblacional (Ver Capítulo 1).

A continuación, se recomiendan algunas preguntas guía³² que le ayudarán a orientar la conversación y favorecerán una adecuada identificación de casos con las víctimas que reconocen la situación como algo dañino y con aquellas que no lo hacen.

3.1.4.1. Preguntas orientadas hacia niñas, niños y adolescentes que reconocen lo dañino de una situación de violencia o explotación sexual.

1

¿Cuáles redes sociales usas con mayor frecuencia?

Esta pregunta facilitará la identificación de redes que hayan sido usadas para la comisión de delitos de violencia o explotación sexual en línea y donde puede alojarse material probatorio, que

requiera ser preservado para fines de judicialización, por las autoridades competentes. Esta información podrá ser retomada en preguntas posteriores.

³² Las preguntas están elaboradas como si se estuviera entablando una conversación con la víctima, en caso de que la identificación le llegue por terceras personas, por favor realice los ajustes pertinentes para la formulación de las mismas.



Recuerde:

Bajo ninguna circunstancia le pida a la víctima que le reenvíe las fotos, videos o cualquier otro material de abuso sexual, para usted allegarlo a las autoridades; el almacenamiento y porte de este tipo de materiales constituye el delito de pornografía con menor de 18 años³³.

En el mismo sentido, nunca elimine este material del dispositivo en el que se encuentre, ni considere que con eso se soluciona la angustiante situación de la víctima, pues podría enfrentarse al delito de omisión de Denuncia³⁴.

2

¿Cómo te conectas a Internet? ¿ese celular es tuyo o de algún familiar? o ¿dónde está ubicado el café Internet en el que te conectas?

Dependiendo de la respuesta es importante que usted indague acerca de a quién pertenece el dispositivo móvil o electrónico y dónde puede encontrarse. Preguntas como estas, igualmente podrán arrojar información sobre los dispositivos fijos o móviles, en los que las autoridades puedan hallar elementos de prueba para la judicialización del caso.

Preguntas tales como: ¿cuántas horas o días dedicas navegando en las redes sociales? o ¿para qué utilizas las redes?, no son

recomendadas en este proceso, en tanto pueden conllevar a que la víctima se sienta culpable. Por favor, evítelas y reafirme que lo ocurrido solo fue responsabilidad del victimario, esto en especial para quienes aceptan que algo negativo ocurrió. Así mismo, evite hacer preguntas irrelevantes tales como: “¿le gusto, sí o no?, ¿usted estuvo de acuerdo, sí o no?, ¿para qué envió fotos desnuda-o?, entre otras. Este tipo de preguntas puede generar un daño adicional en las víctimas.

33 Art. 218. Pornografía con Personas menores de 18 años El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, trasmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad. Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro.

34 Ley 599 DE 2000 Código Penal. Artículo 219-B. Omisión de denuncia: el que, por razón de su oficio, cargo, o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la conducta se realizare por servidor público, se impondrá, además, la pérdida del empleo.



Recuerde:

Escuche el relato de la niña, niño o adolescente sin indagar específicamente sobre las circunstancias de los hechos constitutivos de delitos sexuales; la tipificación de dichos delitos es competencia de las entidades con funciones de policía judicial. Cualquier intervención suya en ese sentido puede alterar el testimonio de las víctimas. De igual modo, acorde con su coherencia ética, si usted considera que no tiene las habilidades para brindar apoyo a la víctima, busque una persona que sea idónea para tal fin.

Preste especial atención cuando identifique signos en el comportamiento o en el lenguaje de la niña, niño o adolescente que sugieran discapacidad cognitiva; en este caso, busque apoyo de personal especializado.

3

¿Conoces los peligros de las redes sociales? o ¿te has sentido perturbada o perturbado cuando alguien que te ha contactado o acosado sexualmente en la Red?

Estas preguntas permiten indagar en los usos del entorno digital por parte de personas que buscan dañar a niñas, niños o adolescentes, lo cual puede contribuir a que la víctima reconozca su situación y puede proporcionar información de otras personas afectadas por este tipo de violencia; constituyen una oportunidad pedagógica, en la que usted puede transmitir de manera contundente y sin equívocos que quienes acosan o explotan sexualmente a través de la red son agresores y que quienes sufren este daño, siempre serán víctimas y no son culpables en ninguna manera.

Una respuesta afirmativa de las víctimas a estas cuestiones puede permitirle identificar que alguna situación dentro de la Red podría estar saliéndose de control o que la niña, niño o adolescente no cuenta con

las herramientas necesarias para solucionar dicha situación como, por ejemplo: un chantaje, un encuentro con el victimario fuera de línea, unas fotos o vídeos enviados o publicados. Recuerde que la información puede referirse a la propia experiencia del niño-a o a ser testigo de las vivencias de otras personas. Si sospecha que una situación de violencia sexual está ocurriendo denuncie y remita el caso a la autoridad competente, de acuerdo con los procedimientos definidos por su institución³⁵.

Igualmente, las preguntas alusivas al perfil o perfiles que las víctimas tienen en la Red deben ser pedagógicas. El perfil puede ser privado o sea que es para que solo sus amigos y amigas lo vean; parcialmente privado, para que puedan verlo solo los amigos de los amigos de su red; público,

³⁵ Tenga en cuenta lo estipulado en el Modelo de atención a víctimas de violencia sexual, de acuerdo con la Resolución 0459 de 2012, del Ministerio de Salud y Protección social, especialmente, lo prescrito en la sección 2.12, páginas 46-47

para que todo el mundo pueda verlo. También es posible que la niña o niño no sepa sobre estos niveles de privacidad; por lo tanto, evite un tono de juzgamiento que la víctima puede interpretar como: “si hubiera conocido los riesgos nada de esto estaría pasándome”, lo cual alimenta la culpa interna o la resistencia y, en últimas, la revictimiza. Si la víctima habla espontáneamente del asunto, omita las preguntas y tome atenta nota.

Introduzca otras preguntas que le permitan conocer los imaginarios que las niñas, niños y adolescentes tienen frente a los riesgos y oportunidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC. Es parte de su responsabilidad generar las alertas necesarias ya que, si bien las nuevas generaciones nacieron en un mundo digital, debemos ayudarles a reconocer cómo los agresores sexuales aprovechan esta condición para dañarles.



Recuerde:

El entorno digital facilita una compleja fusión de anonimato, autopromoción y juegos de roles, según los deseos e intereses de quienes lo usan. Las niñas, niños y adolescentes pueden definir sus identidades en línea y adoptar varias y diferentes en distintos momentos. Esta posibilidad amplía el abanico de interacciones sociales, especialmente a través de las redes, lo cual permite conocer más personas o divertirse, por lo que están desprevenidos frente a las estrategias de los delincuentes sexuales.

4

¿Has conversado por cámara web, videochat, o video llamada y, aunque todo parece ir bien, tienes cierta sensación de incomodidad?

De acuerdo con lo planteado en el Capítulo 2 sobre algunas prácticas características de los agresores sexuales en línea, tenga en cuenta que estos crean lazos de confianza y vinculación afectiva con las víctimas, mediante conversaciones por video en tiempo real para someterlas. Es recomendable explorar acerca de los ofrecimientos de regalos o dinero a cambio de actividades sexuales y la solicitud de encuentros físicos o intercambio de imágenes sexuales.



Recuerde:

Las niñas, niños y adolescentes que -saben que- aparecen en imágenes de violencias sexuales o los que son captados con fines de explotación sexual pueden experimentar sentimientos de vergüenza o culpa por creer que son cómplices. Muchas víctimas solo revelan sus experiencias hasta cuando se descubren las imágenes, por ejemplo, durante el curso de una investigación policial (UNICEF.2102).

El miedo puede llevar a las víctimas a guardar silencio frente a cualquier persona, incluido usted; vencer tales sentimientos para acceder a hablar no es fácil para ellas; por eso cuando deciden hacerlo su actitud es determinante para ayudarles a liberarse de tales sentimientos, aceptar la ayuda y, eventualmente, cooperar con las autoridades en los procesos de investigación y judicialización.

3.1.4.2. Preguntas orientadas hacia niñas, niños y adolescentes que no reconocen afectaciones por las conductas de los agresores sexuales en entorno digital

Estas preguntas le permitirán indagar sobre las posibles formas de contacto a través de la Red y hablar directamente del entorno digital y sus riesgos de violencia sexual, con el fin de orientar las acciones de protección, acceso a justicia, salud, atención especializada o prevención. También le permitirán explorar el imaginario de la víctima en torno a su perspectiva del daño –actual o potencial– que causa la violencia sexual en línea, su postura frente a sí misma o mismo y frente a los victimarios.

Los delitos sexuales contra la niñez tienen un alto subregistro, y cuando ocurren en línea o son facilitados por las TIC, su reporte o nivel de denuncia es aún menor. Algunas

víctimas perciben al agresor con quien, sin saberlo, han mantenido una relación en línea emocionalmente dependiente, como si fuera su novio o novia. Algunas niñas, niños o adolescentes “vulnerables a la captación con fines sexuales en línea pueden tener tendencia al aislamiento o carecer de apoyo social, por lo cual son menos propensos a denunciar su victimización” (UNICEF.12.2012). Igualmente, las niñas, niños y adolescentes con discapacidad cognitiva pueden ser más proclives a establecer relaciones de confianza con agresores o explotadores ya que suelen adolecer, más que otras niñas y niños, de mecanismos de autoprotección que les permitan dudar o sospechar de las intenciones negativas de aquellos.



Recuerde:

Algunas víctimas han incorporado los discursos de sus victimarios, y por tanto creen que “mientras no exista contacto físico entre ellos, todo está bien”. Tal es el caso del streaming, donde los consumidores de pornografía, es decir, de abusos en vivo, “son quienes demandan directamente videos e imágenes de -material fresco- por el que pagan mucho dinero” (EDIAC-ECPAT México.2015)

Recuerde que a través de los relatos de la víctima usted también puede identificar nuevas formas de operación empleadas por los agresores sexuales.

Las preguntas sugeridas son:

1

¿En cuáles medios en Internet pueden encontrarse imágenes o videos tuyos relacionados con actividades sexuales?

¿A través de WhatsApp, Messenger, u otra red social, cuál?, ¿a través de ventanas que aparecen accidentalmente (pop-ups), en un video juego, en una página web calificada para "adultos", por e-mail, en un chat o foro, de alguna otra forma en Internet, cuál? La intención de esta pregunta es poder identificar todas las posibilidades en las que pueda existir evidencia digital.

Aunque usted puede tomar nota de las identidades (nickname) que utiliza la niña o niño víctima en sus redes sociales, NO le solicite que le deje ver el material de abuso sexual en el que aparece con el fin de confirmar su relato; estos elementos son solo del interés de las autoridades judiciales.



Recuerde:

Cada víctima expresa de distinta manera los efectos o impactos emocionales de la ESCNNA a pesar de haber vivido experiencias similares. Esta *singularidad*, además, está atravesada por otras afectaciones resultantes de la subordinación social y económica que afectan diferencialmente a aquellas que son afrodescendientes, indígenas, pobres, campesinas, desplazadas por la violencia, migrantes, que tienen orientaciones sexuales o identidades de género diversas³⁶ o que tienen algún grado de discapacidad cognitiva.

Con base en lo anterior, no es posible esperar una serie de actitudes o comportamientos que las víctimas deberían desplegar por el

hecho de serlo. Algunas personas piensan erróneamente que "si la víctima llora es víctima, pero si no, no lo es"; "si la víctima está bien vestida no es víctima"; "si acepta que sabía para que eran las fotos, claramente no es víctima".



Recuerde:

Cuando usted se encuentre frente a niñas y niños que no reconocen afectaciones por la explotación sexual (aunque para usted es evidente que esta ha ocurrido), tenga presente que cambiar esta postura requiere una intervención especializada más o menos prolongada, máxime si la niña, niño o adolescente tiene una discapacidad; por lo tanto, su objetivo en el proceso de identificación y atención inicial es poner las primeras bases desde un trato humano, respetuoso y sin señalamientos para ir auto-develando los impactos causados por la violencia o explotación sexual.

³⁶ Es importante tener en cuenta que las y los adolescentes pueden no haber asumido una OS o IG definitiva o estable; la adolescencia es un periodo de exploración o búsqueda en la construcción de la identidad en general y de la identidad sexual en particular.

Dependiendo de la respuesta continúe explorando si suele publicar en sus historias o estados las actividades sexuales que "realiza"; tenga presente que las víctimas, en muchos casos, hablarán *como* si participaran libremente e incluso disfrutaran de situaciones obviamente agresivas o

delictivas. Tenga en cuenta que el contacto interpersonal representa una fuente de gratificación y reconocimiento para las niñas, niños y adolescentes con mayores carencias afectivas, que los agresores y explotadores aprovechan.

2

¿Qué te motiva a interactuar con esas personas que te solicitan tener conversaciones, actividades o compartir imágenes sexuales?

El objetivo de esta pregunta es identificar los principales argumentos que dan las niñas, niños y adolescentes para justificar que no están padeciendo situaciones de riesgo o de violencia sexual o que esto no les causa daño.

De acuerdo con lo manifestado por la víctima, usted deberá hacer uso de sus capacidades de sensibilidad, comprensión,

empatía y observación para interactuar asertivamente con las víctimas y proporcionar un trato no revictimizante. Este es el actuar deseado en el proceso de *identificación de casos centrado en la víctima*. Cada acción suya puede conllevar a proteger no solo a la víctima particular que tiene enfrente, sino también a muchas otras que están siendo utilizadas por las redes de violadores, explotadores y tratantes.

Es importante distinguir los argumentos que algunas de ellas reproducen para adaptarse a la violencia sexual:

- "A mi me gusta"
- "Estoy trabajando"
- "Quiero ser modelo de webcam"
- "A mi eso no me afecta"
- "Mis papás están de acuerdo"
- "Quiero ser actor porno"
- "Me gusta tener muchos seguidores en las redes que me admiren y ser famosa"
- Yo me estoy 'marraniando' a ese man"

Incluso aseguran reiteradamente que:

- Se encuentran bien
- No necesitan ayuda
- Están ahí porque quieren
- Usan preservativos
- No están en peligro porque esto es un negocio
- Nadie les obliga a hacer nada
- Quienes las/los contactan son gente decente



Recuerde:

El trato que usted les brinde deberá estar guiado por una premisa: “la violencia sexual ha afectado tan profundamente a esa víctima que le es imposible reconocer su condición, pero es mi deber, como garante de sus derechos, verla como la niña, niño o adolescente víctima de explotación sexual que es”.

Explíquelo que la utilización de personas menores de edad en actividades sexuales por parte de adultos constituye delitos y que esto se debe a que son conductas inaceptables; dígame que estas personas saben identificar y manipular los sentimientos y deseos de las niñas y niños para obtener alguna ventaja. No trate de convencerla-o de que está equivocada-o; dígame que seguramente no es la única-o niña-o que ha sido involucrada-o por esas personas. Recuérdelo que el-ella no es culpable de la situación.

Tenga en cuenta que durante la violencia o la explotación sexual las niñas y niños víctimas suelen generar vínculos afectivos con los agresores y se resistirán a juzgarlos, a verlos

como “malas personas”; por lo tanto, no es aconsejable hacer señalamientos de este tipo sino centrarse en el relato del cómo fue contactada-o y las ofertas que recibió.

Lo anterior requiere que usted tenga claridad acerca del enfoque de derechos de la niñez y su concreción en el quehacer institucional; en sus manos está garantizarle actuaciones ajustadas a la constitución³⁷ y la ley que respeten el interés superior y la prevalencia de derechos de la niñez³⁸. Si somos capaces de ver a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, actuaremos consecuentemente cuando sean víctimas.

37 Constitución Política Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

38 Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia. Artículo 7. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Artículo 8. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Artículo 9. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 12. Perspectiva de género. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

3.1.5. Algunos comportamientos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual y cómo abordarlos.

Es importante recordar que las niñas, niños y adolescentes han vivido un continuo de violencia física y psíquica en familias no protectoras, abusivas o explotadoras; luego a manos de delincuentes que se han aprovechado de ellas y ellos mediante seducción y engaño para someterlas-os a múltiples violencias que vulneran su dignidad humana o las venden y ofertan como “cosas”, deshumanizándolas.

Usted debe estar preparada o preparado para brindar un trato centrado en la víctima, esto significa interpretar y aplicar el enfoque de derechos, de género, diferencial y de acción sin daño. Lo que usted diga u omite y la forma como lo diga, tendrá un impacto psíquico en las víctimas, movilizará en ellas emociones y recuerdos que facilitarán o bloquearán la posibilidad de emprender el camino de la resignificación, la recuperación emocional y la reintegración como sobrevivientes de la violencia. Usted puede aportar a que la víctima lo logre.



Recuerde:

En este escenario la observación es fundamental; recuerde que el lenguaje no verbal, en ocasiones dice más que las palabras. Es probable que algunas víctimas presenten comportamientos e indicadores físicos similares; evite homogenizar o generalizar sus percepciones y actitudes; los estereotipos pueden generar un inadecuado manejo. Tenga en cuenta las necesidades específicas de las niñas, niños y adolescentes relacionadas o derivadas de su pertenencia étnica, de género o de la discapacidad cognitiva

A continuación, se presenta una serie de comportamientos frecuentes en las víctimas que, sin la intención de clasificarlas o rotularlas, le brindarán pistas para un acercamiento sensible a partir de la

comprensión de los impactos negativos que la explotación sexual les ha causado. Su deber será brindarles un trato amable y apreciativo, que quizás nadie se lo haya dado antes.

a. Comportamientos

Víctimas que reconocen el daño y acuden en su ayuda:

- Presencia de movimientos continuos en alguna parte del cuerpo, que pueden indicar ansiedad o temor; pregunte cómo se siente y dígame que usted está ahí para ayudarle.
- Evitación del contacto visual con el interlocutor, bajar la cabeza o dirigir la mirada hacia otro lado; este comportamiento puede indicar vergüenza o culpa interna.
- Búsqueda de evasivas para no hablar de algún tema; como: ¿puedo llamar a mi tía?, ¿puedo ir al baño?, o cambio continuo de tema.
- Silencio o mutismo: suele ser indicador de vergüenza y humillación social por lo ocurrido. Tómese su tiempo y luego intervenga: desculpabilice y manifieste que entiende y comprende, pero le es difícil imaginar todo lo que puede estar sintiendo. Jamás utilice el silencio como una forma de presionar o castigar a la víctima para que le cuente lo que usted espera; esta conducta es revictimizante.
- La ideación suicida y la violencia autoinfligida son indicadores de afectación psíquica severa por la violencia sexual. Si la víctima le manifiesta algo al respecto en el proceso de identificación, es necesario realizar una intervención de emergencia y remisión al sector salud. (ver el Capítulo 4).



Recuerde:

El proceso de identificación de casos **NO ES** una confrontación de los hechos ocurridos, usted no puede inducir ni obligar a la víctima a hablar ni realizar preguntas buscando respuestas típicas o detalladas, pues con esto provocará que la niña, niño y adolescente no desee continuar con el diálogo, que se exalte o se aleje. Mantenga una escucha atenta al relato espontáneo que le está compartiendo.

Víctimas que no reconocen los daños o afectaciones:

A partir de la experiencia de la Fundación Renacer, estas son algunas consideraciones referidas a comportamientos y actitudes de las víctimas de explotación sexual en línea o fuera de ella:

- Las niñas y niños que han sido explotadas-os durante largo tiempo suelen hablar abiertamente sobre la violencia sufrida y sobre sus actividades sexuales. Es incorrecto interpretar que “están dañadas-os” o “se acostumbraron” o “en verdad no son víctimas”. Tenga presente que esto es producto de la disociación y la ruptura psíquica con sus cuerpos.
- Pueden demostrar ira y enojo hacia usted con miradas o gestos, desaprobando cada intervención suya o rechazando cualquier intento de analizar su situación. Aunque la víctima reconoce que está siendo explotada, no puede asumir el dolor que eso le causa.
- Si usted es hombre, no se escandalice si una niña o adolescente víctima le hace insinuaciones o se dirige a usted con expresiones obscenas; producto del impacto de la violencia sexual es la manera como han aprendido a interactuar con el sexo opuesto.
- Algunas víctimas pueden hacer burla de características físicas suyas como hombre: bigote, barba, calvicie, orejas, barriga o como mujer: peinado, uñas, maquillaje; incluso podrán hacer comentarios descalificativos alusivos a sus genitales o desempeño sexual.
- Es probable que alguna víctima tenga comportamientos violentos o agresivos hacia usted y los demás. La desconfianza en los adultos es una consecuencia de múltiples experiencias negativas en contextos de violencia sexual.
- También es posible que alguna víctima –especialmente si son impúberes– intente quitarse la ropa; aunque esto puede deberse a un aprendizaje en que su victimización está asociada a la desnudez constante, también puede ser una forma de confrontar al adulto para medir hasta donde puede confiar en él.
- Si la niña, niño o adolescente tiene discapacidad cognitiva tendrá más dificultades para hablar del tema, de su experiencia y de las implicaciones.

b. Aspectos físicos

- Observe la presentación personal de la niña-o: uñas, manos, pies, cabello, pestañas, maquillaje, vestuario, zapatos, accesorios, entre otras, y pregúntese: ¿qué actividad le genera el dinero para mantener dicha presentación?, ¿la condición socioeconómica de la familia permitiría acceder a estos objetos? ¿quién le proporciona el dinero? Con base en estas reflexiones usted tendrá elementos para sospechar que está frente a una víctima.
- En algunos casos, los olores de una víctima de explotación sexual pueden ser particulares, como consecuencia de una Infección de Transmisión Sexual –ITS–. No se deje engañar por prejuicios tales como: “esa niña no se ha bañado, o como es pobre no tiene hábitos de higiene personal, o la ropa está sucia”. Esos olores genitales no característicos son un signo de alerta.
- Algunas víctimas pueden estar arregladas por fuera pero no asearse; lo hacen para evitar -inconscientemente- que se les acerquen posibles abusadores. Recuerde que una víctima de explotación sexual, dependiendo del tipo de agresor o agresores y de la duración de los hechos, presenta fractura psíquica con su cuerpo, pues ha sido un instrumento para otros.
- Olores a alcohol o drogas son usuales en estas víctimas; los abusadores y proxenetas las inducen a dicho consumo como estrategia de sujeción, seducción o coacción o para que resistan la multiplicidad de violaciones de los explotadores.
- Las cicatrices efecto del maltrato, la piel reseca por el consumo de alcohol o drogas, marcas en la piel, cortes, tatuajes con iniciales o nombres de personas significativas, entre otras, pueden indicar la posible ocurrencia de la explotación sexual.



Recuerde:

No concluya por el solo aspecto físico que una niña, niño o adolescentes es víctima, sin más. La identificación requiere un análisis de contexto, de comportamiento, ausentismo escolar, hipersexualización, cambios extremos de comportamiento, la presencia de personas que las recogen o llevan en carros; trate de buscar en la víctima a la niña, niño o adolescente, cuya libertad e integridad sexual ha sido violentada.

3.1.6. Recomendaciones para un adecuado manejo de casos

- Recuerde, las víctimas se han decepcionado de los adultos que no las han protegido; la mayoría de violadores y explotadores son hombres; en sus mentes, todo hombre es un "cliente potencial";
- No olvide que las víctimas han sido instrumentalizadas y esto les ha hecho creer que son culpables, que la explotación es un trabajo o es para lo único que sirven.
- En la explotación sexual opera un estereotipo de las mujeres como objetos sexuales anclado a referentes de belleza y juventud; el cuerpo es un instrumento que debe mostrarse para obtener reconocimiento y dinero. Las niñas, niños y adolescentes, presionados por el entorno de la explotación, asumen ese estereotipo de manera no reflexiva y lo expresan en su comportamiento.
- Revise sus propios estereotipos asimilados de la cultura: ¿usted aún cree que las víctimas se reconocen "por tener pinta de prostitutas"?; ¿a las mujeres y niñas "les gusta acostarse con los hombres y eso ha ocurrido desde siempre"?; ¿"Esas muchachas ya saben lo que hacen"?; ¿"A las mujeres les pasan esas cosas por fáciles"?...
- Como hombre y como servidor público usted puede hacer un adecuado uso del poder para proteger a las víctimas desde una masculinidad resignificada. Como mujer, Usted puede utilizar el poder que le da su posición en la institución que representa, para protegerlas ayudándolas a empoderarse de sus derechos como mujeres, niños y adolescentes en una perspectiva de equidad.
- Evite expresiones de superioridad, frases como "me tienes que contar lo que sucedió, pues yo soy quien decide tu proceso". Recuerde que a esa niña, niño o adolescente que tiene en su oficina, consultorio, despacho o salón de clase, nadie le ha respetado, las figuras de autoridad se han impuesto a la fuerza; no sea usted una más en su lista. La confianza es algo que se gana, no se impone.
- Los abordajes impositivos son revictimizantes ya que usan un patrón similar al que los victimarios utilizan para someter a las víctimas. Recuerde, la empatía no es una característica de los agresores sexuales: no les interesan las víctimas como personas, ni se sienten culpables por el daño, el dolor y la humillación que les causan.
- Si bien las víctimas necesitan recuperar la credibilidad en personas honestas con la capacidad de ayudarles, evite posiciones de salvador o salvadora.
- Evite actitudes correctivas o moralistas respecto a cómo se visten, hablan, se maquillan o acerca de su orientación sexual. Concéntrese en comprender el relato de la víctima, en procurar que se sienta acogida y en movilizar la debida atención intersectorial.
- Evite realizar juicios de valor porque pueden hacer que la víctima se sienta culpable; permita que se exprese, sin presionar a que hable de los detalles sobre la situación particular, aun cuando se resista a hacerlo.

- La confidencialidad es importante; el espacio en el que se realiza la atención debe asegurar privacidad; disponga del tiempo suficiente, sin distracciones ni afanes; priorice la atención a las víctimas de violencia sexual.
- Evite las muestras de afecto exageradas o empalagosas para ganarse la confianza de las víctimas; evite ofrecerles o prometerles cosas a cambio de información; recuerde que, como han sido manipuladas por los explotadores o proxenetas, han aprendido a responder de determinadas maneras para satisfacer a otros. Tenga en cuenta que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad suelen establecer vínculos afectivos con los adultos de manera inmediata y esto los hace más vulnerables a la sugestión o a la coacción.
- Diríjase a la víctima como alguien que comprende perfectamente lo que Usted dice; utilice un lenguaje sencillo, apóyese en ejemplos de situaciones figuradas de explotación sexual; a través de dichas situaciones, la víctima puede responderle que en su caso no fue así, lo que le permitirá explorar: "está bien, cuéntame cómo te ocurrió a ti". Esto es aun más importante cuando esté hablando con una niña, niño o adolescente con discapacidad cognitiva.
- Si usted siente algún tipo de resistencia psíquica cuando está atendiendo a una víctima o no puede manejar la agresividad de ella, no se culpe; permita que sea otra persona quien realice la atención. De esta manera evitará actitudes hostiles o agresiones a la víctima.



Recuerde:

La empatía es la capacidad de ponerse en el lugar del otro o de la otra, así que por unos minutos imagínese siendo usted la niña, niño o adolescente víctima, cargando en su cuerpo y en su psique los efectos de la violencia y la explotación sexual: Infecciones de transmisión sexual, crisis de ansiedad o de abstinencia del consumo de drogas, miedo a la retaliación del proxeneta por una denuncia, amenazas a su integridad física de abusadores, explotadores y tratantes; vergüenza y culpa por saber que sus fotos o videos íntimos circulan en internet y son vistos por millones de personas o vendidos por pornógrafos para su satisfacción personal o lucro; imaginando las reacciones de familiares y amigos, las burlas, la estigmatización...

Pregúntese, ¿cómo le gustaría o esperaría que actuase una persona que trabaja en una entidad del Estado cuyo compromiso ético, jurídico y político es proteger a la niñez y reducir la deuda social que como sociedad adulta tenemos con esta población?

3.1.7. Cómo preservar la prueba digital como parte de la cadena de custodia en un caso de violencia sexual en línea contra niñas, niños o adolescentes

A continuación, se presentan algunas situaciones que le ayudaran a identificar qué y cómo proceder para la preservación de la evidencia digital.

• Situación 1

Cuando las víctimas tengan en sus móviles o dispositivos electrónicos (celulares, tablet, ipad, portátil, entre otros) material de abuso sexual tales como videos, fotografías, audios o textos, y acudan a una institución del Estado, quien identifique el caso deberá realizar las siguientes acciones para salvaguardar la evidencia digital:



1. Active el modo avión³⁹ o el perfil fuera de línea del dispositivo

En primer lugar, solicite a la víctima que active el modo avión de su dispositivo, explíquele de una manera cordial que la razón es “evitar que el victimario desde acceso remoto⁴⁰ borre la información, imágenes u otro material de abuso y explotación sexual que le ha enviado”.

Así mismo, dígale que las pruebas contenidas en el dispositivo deben ser legalizadas, lo que significa, que entran en el proceso de judicialización y es necesario esperar hasta que la persona experta extraiga el material probatorio lo que puede tardar algún tiempo.



Recuerde:

Salvaguardar la evidencia es responsabilidad de cualquier ciudadano o ciudadana por lo que usted puede también realizar esta acción acorde con lo establecido en el Código de Procedimiento Penal, ley 906 de 2004 artículos 254 y 255⁴¹.

³⁹ El “modo avión” desactiva las funciones inalámbricas de los dispositivos para cumplir con la normativa aérea. Quedan suspendidos los planes de datos y no se puede navegar por Internet ni hacer llamadas; también, las conexiones inalámbricas (Wi-Fi o Bluetooth) y la conexión al navegador GPS.

⁴⁰ La idea de acceso remoto se emplea en el terreno de la informática para nombrar a la posibilidad de realizar ciertas tareas en una computadora (ordenador) sin estar físicamente en contacto con el equipo. Esto es posible gracias a programas informáticos que permiten trabajar con la computadora a distancia. <https://definicion.de/acceso-remoto/>

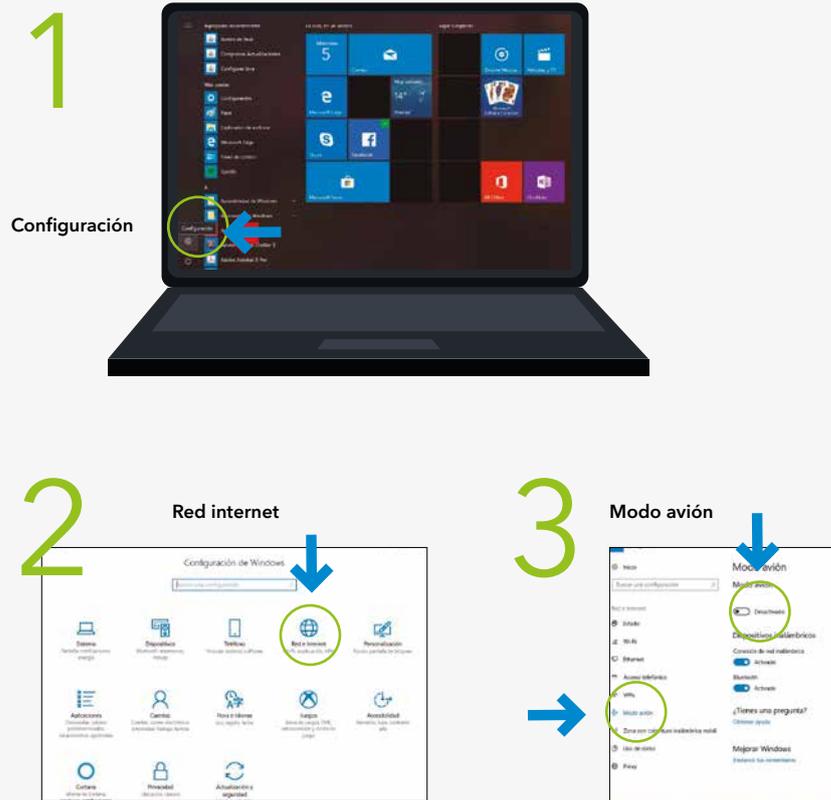
⁴¹ Artículo 254. Aplicación. Con el fin de demostrar la autenticidad de los elementos materiales probatorios y evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, embalaje y envío; lugares y fechas de permanencia y los cambios que cada custodio haya realizado. Igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos. La cadena de custodia se iniciará en el lugar donde se descubran, recauden o encuentren los elementos materiales probatorios y evidencia física, y finaliza por orden de autoridad competente.

Artículo 255. Responsabilidad. La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de los servidores públicos que entren en contacto con los elementos materiales probatorios y evidencia física. Los particulares que por razón de su trabajo o por el cumplimiento de las funciones propias de su cargo, en especial el personal de los servicios de salud que entren en contacto con elementos materiales probatorios y evidencia física, son responsables por su recolección, preservación y entrega a la autoridad correspondiente.

El modo avión se activa en un dispositivo móvil de la siguiente manera:



Y en un dispositivo portátil así:



2. Documente la actuación y active las rutas

Es importante que en el formato o en el informe o en el acta o en la epicrisis o en el documento que su entidad debe enviar a la autoridad judicial competente, para que ésta proceda con la judicialización del caso, quede constancia de su actuar indicando además la hora en que se activó el modo avión. El resultado esperado es allegar a la Fiscalía el respectivo informe para la denuncia y el dispositivo móvil.

Teniendo en cuenta que la presencia de la Fiscalía varía en cada municipio, lo ideal en primera instancia es acercarse al Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual –CAIVAS– o a las Unidades de Fiscalía en cada municipio. De no existir despacho de Fiscalía en el municipio o corregimiento las entidades competentes para la recepción de la denuncia son: Comisarías de Familia, Policía Nacional o Inspectores de Policía. También puede acceder al CAI VIRTUAL en <https://caivirtual.policia.gov.co/>

Es de la mayor importancia contactar a las y los representantes legales o cuidadores de la víctima para informarles lo ocurrido y los pasos a seguir para interponer la denuncia. No obstante, si la niña, niño o adolescente manifiesta no querer que sus padres se enteren del asunto, actúe desde el enfoque de derechos de niñez y tenga en cuenta su deseo. En observancia del principio de interés superior, pregúntele por la persona de su confianza que preferiría le acompañara en el proceso y active la ruta de denuncia y atención integral. Indague quién es esa persona, podría tratarse de un explotador.

Indague acerca del por qué no desea que su familia se entere, evalúe si algún miembro de la familia la o lo victimizan. Recuerde, una familia protectora es garante de derechos; la que no lo es perpetúa la explotación sexual. Evite idealizar a la familia como un entorno protector de por sí.

Algunas víctimas de explotación sexual en línea requieren un proceso a mediano plazo para la interposición de la denuncia pues, en ocasiones, hacerlo de manera inmediata implica poner en riesgo no solo su vida, sino la de otras víctimas o la de algún integrante de su familia.

Si en el proceso de identificación usted detecta potenciales agresores en la familia de la víctima, recuerde que ella no está obligada a denunciarles según la normatividad⁴²; sin embargo, usted si tiene el deber de hacerlo, explíquelo de la mejor manera esta situación. No le oculte información a la víctima.

Si la víctima le envía el material de abuso sexual a su correo o se lo comparte por redes sociales, entréguelo lo antes posible a los investigadores judiciales y después bórralo de su dispositivo. Se recomienda ir personalmente a las Unidades de Reacción Inmediata –URI–, o a los Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual de la Fiscalía –CAIVAS–, o a la Policía para interponer la denuncia y allegar los dispositivos, pantallazos y demás elementos que puedan constituirse en material probatorio.

Si a usted la víctima o un tercero le señala al presunto autor de las conductas en cuestión, no permita que esta persona manipule el dispositivo, ya que puede alterar la evidencia digital.

⁴² Exoneración del deber de denunciar. Nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando medie el secreto profesional (art. 68, Ley 906 de 2004).

• Situación 2

Cuando las víctimas acceden a las redes sociales a través de equipos de cómputo fijo y no llevan consigo la evidencia, orientelas para que:

1. Tomen un pantallazo e identifiquen el ID o la URL

Recuerde que los victimarios sexuales en línea pueden tener varios perfiles, lo que implica que constantemente los están eliminando y creando nuevos. Por lo anterior para no perder el rastro del agresor, cuando una niña, niño o adolescente víctima le comente que alguien las acosa, les envía material sexual explícito o les hace propuestas obscenas, es importante realizar capturas de pantalla del perfil del sujeto en la red social, con el fin de visualizar su ID, es decir el número de identificación de usuario.

La URL es la dirección asociada a una imagen, texto, audio, página web o video, necesaria para tener acceso a dicha información o a su recuperación.

Esta información facilitará la labor de la Fiscalía y de la Policía judicial para la identificación del agresor en la red social; ese ID contactará directamente con la red social. Cualquiera de las dos opciones (ID o URL), permiten la identificación del usuario agresor.



A continuación, se presentan ejemplos que le permitirán conocer donde se encuentra la ubicación del ID o de la URL en las aplicaciones más usadas:



• En Facebook



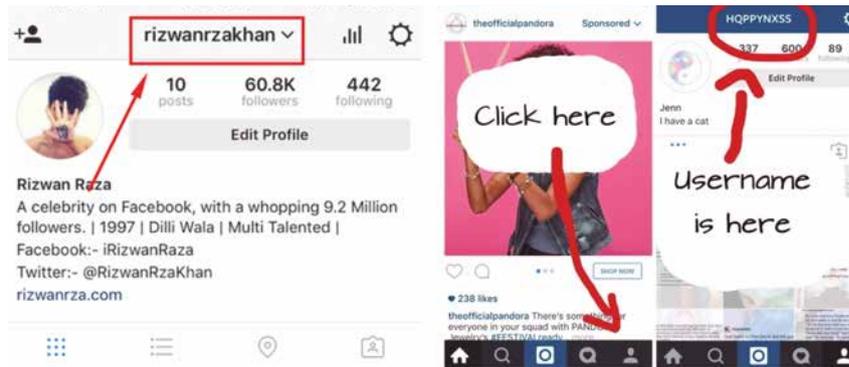
En esta imagen la URL corresponde a:

<https://www.facebook.com/profile.php?id=1000000XXXXXXX> número identificador

Igualmente, el nombre de usuario es: <https://www.facebook.com/jose.perezverde>



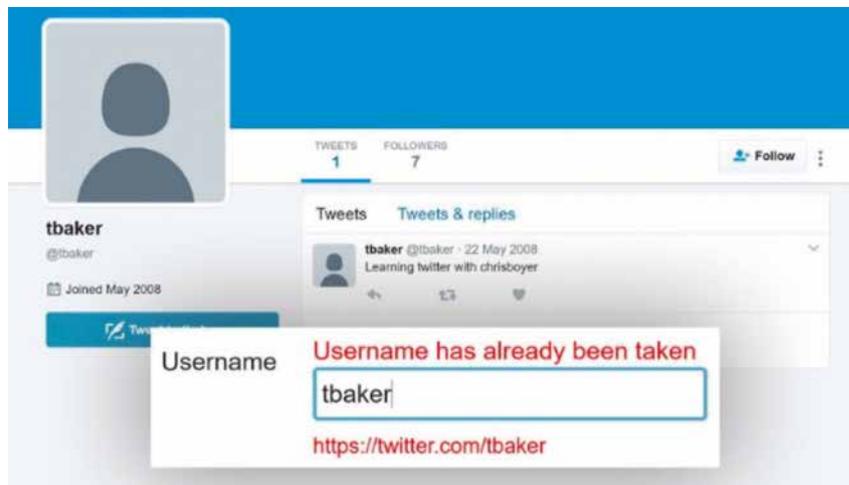
• En Instagram



En este caso sería @rizwanzakhan



• En Twitter

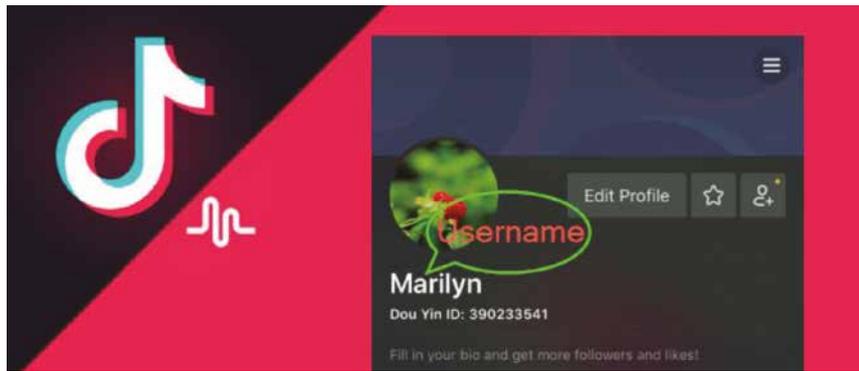


• En Snapchat

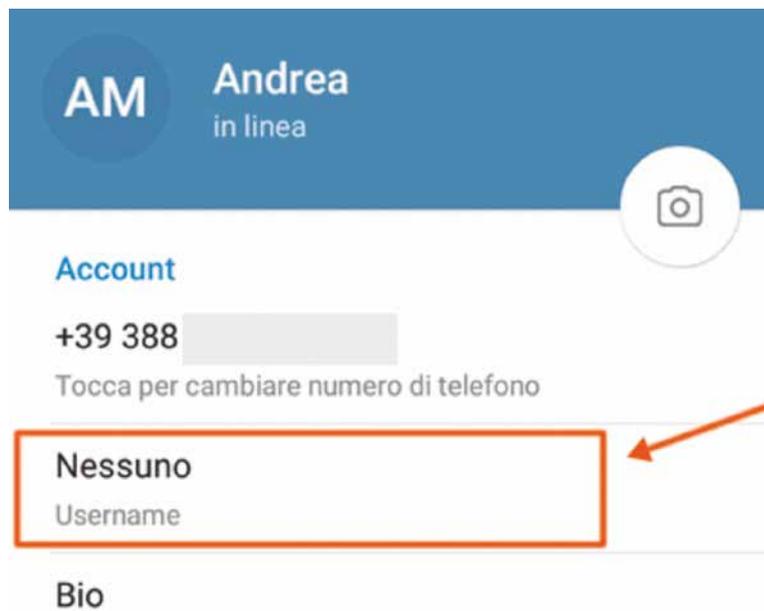




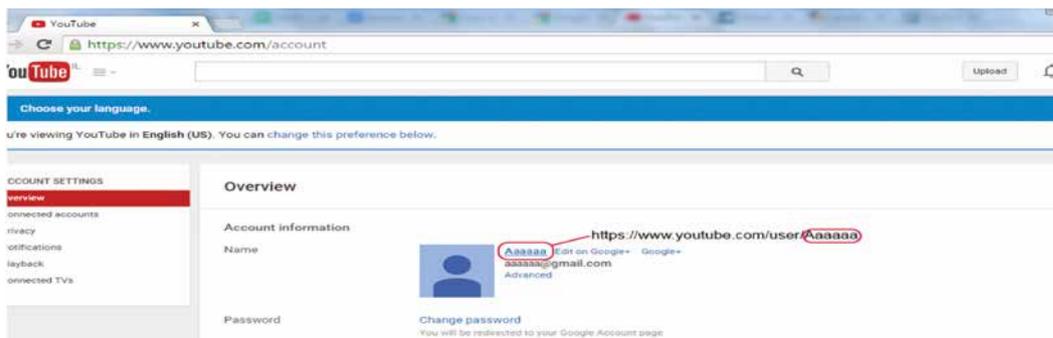
- En Tik Tok



- En Telegram:



- En YouTube



• Situación 3

Si el caso identificado se relaciona con material de abuso sexual de la niñez, usted puede acudir u orientar a la familia para que accedan a la Página Web de la Policía Nacional y la Fiscalía de General de la Nación "A Denunciar"⁴³, con el fin de interponer una denuncia formal que requiere, para ser efectiva, de sus datos personales.

En consecuencia y de acuerdo con la página de "A Denunciar" después de registrar la denuncia en línea:

- Si esta conducta se presentó a través de dispositivos de almacenamiento (celulares, memorias USB, equipos de cómputo, Tablet, CD'S), por favor conserve esta información sin modificarla o alterarla, evite que sea manipulada por otras personas hasta que un funcionario de policía judicial tome contacto con usted.
- Si la conducta se realizó en redes sociales como Facebook, Skype, Instagram, Twitter, Flickr, entre otras, por favor modifique la contraseña sin informárselo a otras personas con el fin de preservar la información y ser entregada al policía judicial. Evite que la niña, niño o adolescente ingresen a las redes sociales con el fin de no alertar al victimario y evitar que elimine el contenido.
- Si se encuentra frente a esta actividad en tiempo real (Video chat en vivo), tome las capturas de pantalla necesarias donde demuestre usuarios, conexión, pagina por la cual se está transmitiendo el video y la imagen de la niña, niño o adolescente. Posteriormente, guárdelas en un dispositivo de almacenamiento para ser entregadas al investigador.

- Si encuentra documentos impresos, fotografías con contenidos de abuso sexual de niñas, niños o adolescentes, por favor guárdelas para ser entregadas al investigador.

- Si se encuentra frente a esta actividad en tiempo real (Video chat en vivo) según las recomendaciones de la Página Web de la Policía Nacional y la Fiscalía de General de la Nación "A Denunciar": tome las capturas de pantalla necesarias donde demuestre usuarios, conexión, página por la cual se está transmitiendo el video y la imagen del niño, niña o adolescente; posteriormente, guárdelas en un dispositivo de almacenamiento para ser entregadas al investigador (Policía Nacional.2019).

Recomendaciones generales para las víctimas y sus familiares o acompañantes

Estas son algunas recomendaciones para transmitirle a las víctimas o a las personas que le comentaron del caso:

- Tapar la cámara de los dispositivos móviles con cinta adhesiva oscura o cualquier otro material, porque los ciberdelincuentes intervienen los computadores conectados a Internet y activan desde el modo remoto la video cámara. Así logran obtener material que utilizarán para engañar o lograr el contacto o captación de la niña, niño o adolescente, sin que este se de cuenta.
- No elimine en ninguna situación el o los perfiles que la víctima tenga en las redes sociales.



43 <https://adenunciar.policia.gov.co/Adenunciar/Login.aspx?ReturnUrl=%2fadenunciar%2f>

- No realice capturas de pantalla de las conversaciones, o de los mensajes de texto, o de las imágenes, a excepción de los hechos ocurridos en vivo en línea (streaming).
- No imprima las imágenes o las conversaciones para luego eliminarlas del dispositivo.
- No elimine las conversaciones, imágenes, videos o audios, del dispositivo.
- No destruya, venda o regale el dispositivo de la víctima, en el que se recibió la información.

3.1.8. Cómo hacer un cierre adecuado del proceso de identificación de casos con la víctima

Tenga en cuenta que las niñas, niños y adolescentes, padres, madres u otros, que pongan el caso en su conocimiento, suelen desconocer la terminología técnica para definir este tipo de violencia sexual; por eso, después de escuchar atentamente su relato y de confirmar que se trata de violencia sexual en entorno digital (contacto, captación, engaño o seducción, coacción, extorsión, alteración de su imagen para compartirla en redes, distribución de videos, fotos, textos, audios u otros materiales de abuso sexual) se recomienda explicarle pedagógicamente de que conducta o conductas delictivas está siendo víctima. Apóyese en la conceptualización de cada una de las manifestaciones de las violencias sexuales en el entorno digital, contenidas en el Capítulo 2. Recuerde que, incluso, si el agresor utiliza el correo electrónico para contactar a las víctimas ya se está ante un caso de violencia o explotación sexual en entorno digital⁴⁴.

En este punto es acertado enfatizar en el comportamiento delictivo de los agresores sexuales; esto envía un mensaje claro y directo a la víctima de que no se trata de lo que ella hizo, sino que lo culposo es lo que el agresor le hizo.

Explíquelo los posibles riesgos e impactos que a mediano o largo plazo puede generar este tipo de violencia, señalando la importancia de acudir a las instituciones correspondientes en búsqueda de atención para mitigarlos.

A continuación, indíquelo cuáles son los pasos a seguir en cada una de las instituciones a las que deberán acudir para la judicialización del caso, atención en salud, protección, educación e incluso a los organismos de control cuando así se requiera. En el Capítulo 4 se ampliará esta información.

Finalmente, indíquelo que usted hará lo que esté a su alcance para ayudarlo y que eso involucra otras instituciones y otras personas capacitadas para hacerlo. De otra, parte si la víctima requiere atención inicial que no le involucra a usted, preséntelo a la víctima la persona que tendrá ese rol y si en la ruta interna de su institución para el manejo de estos casos el acompañamiento a víctimas es parte de los procedimientos, de igual modo preséntelo a la niña, niño o adolescente quien tendrá esta responsabilidad.

⁴⁴ Ley 599 de 2000 Código Penal, Artículo 219-A. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años. El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de catorce (14) años.

3.2. Segunda Parte - Aplicación del conocimiento



Con la información recibida en la primera parte de este capítulo, usted cuenta con conocimientos suficientes para responder las siguientes preguntas, algunas basadas en los casos del Capítulo 2, que le ayudarán a la aplicación de lo aprendido en su quehacer institucional.

Usted puede consultar y verificar su respuesta en el Anexo 1 - Respuestas a las preguntas del Tercer Capítulo.

1

En el caso de Ana, la adolescente de 14 años

A. ¿Cuál cree usted fue el principal obstáculo, para que las y los servidores públicos o contratistas de la primera institución del Estado a la que Ana acudió, no identificaran su caso y concluyeran “que “ahí no había delito, que ella sabía a lo que se enfrentaba al ir sola a la casa de un hombre adulto”?



Respuesta

1. _____
2. _____
3. _____

B. ¿Qué material probatorio pudieron salvaguardar las y los servidores públicos o contratistas, quienes identificaron el caso en la segunda institución, y allegarlo a las autoridades de justicia y lograr así la desarticulación de toda una banda?



Respuesta

C. ¿Considera usted que la adolescente Ana es responsable de lo sucedido, por haberle pedido dinero prestado a su vecino Don Dago y debe asumir las consecuencias de sus actos?, argumente su respuesta.



Respuesta

2

¿Si a su oficina, consultorio, salón de clase o dependencia llega una adolescente víctima de violencia sexual en el entorno digital justo en el momento en que acaba su turno o jornada laboral, considera usted que es pertinente decirle que regrese al día siguiente para atenderla? Argumente su respuesta.



Respuesta

3

En su oficina está Yuly de 16 años, quien ha sido víctima de explotación sexual en línea y fuera de ella por más de cinco años. La adolescente comienza a seducirle con su mirada, sus movimientos y lenguaje sexualizado directo. Como usted no cae en esta interacción, ella se torna agresiva y alterada. ¿Cuál cree que es la opción más recomendable para manejar esta situación?

Marque su respuesta:

a. Pararse de su silla, levantar un poco la voz y decirle que le respete que usted no es de la clase de personas con las que ella se junta.

b. Pararse de su silla e indicarle la salida y decirle que solo cuando se porte bien, como la gente decente, la atenderá.

c. Pararse de su silla y decirle que va a traerle un vaso con agua pues entiende su reacción, ya que la semana pasada tuvo un caso similar al de ella.

d. Pararse de su silla darle un gran abrazo y decirle que, si se calma, usted le ayudará a salir de esa vida que lleva.

4

En el caso de Lucía, la niña de 11 años quien padece las consecuencias de la pseudopornografía o morphing, ¿cree usted que valga la pena identificar el caso como posible delito de explotación sexual e interponer la denuncia? Argumente su respuesta.



Respuesta

Por favor, consulte y verifique sus respuestas en el Anexo 1



Capítulo 4



Cómo atender inicialmente a una víctima

4





Este capítulo se centra en dos cuellos de botella identificados: uno, la escasa sensibilidad de algunas personas que están en contacto directo con niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el entorno digital, quienes no tienen en cuenta los riesgos a los que las víctimas están expuestas cuando no reciben una atención inicial inmediata o adecuada; y, dos, la falta de conocimiento o negligencia en las actuaciones autónomas de las vías penales, administrativas y disciplinarias que comprende la atención integral de las víctimas. No obstante, esto no ocurre en aquellas instituciones que cuentan con talento humano “celoso del cumplimiento de la normativa protectora” cuyas actuaciones hacen que “los sufrimientos y trastornos para muchas víctimas sean menores”. (Rozanski.2003)

La falta de sensibilidad es notoria en actitudes, omisiones, comportamientos y mensajes directos o indirectos que atentan contra el respeto a la dignidad humana, el interés superior de la niñez, la prevalencia de sus derechos, el enfoque de género o el de ciclo vital. La formulación de preguntas que cuestionen la veracidad de lo ocurrido a la víctima es el principal indicativo de insensibilidad, al igual que los comentarios que la responsabilizan o los gestos insinuantes, entre otros, mencionados en el Capítulo 3. Derivado de esto, muchos olvidan brindar, si el caso lo requiere, los primeros auxilios emocionales a las víctimas y no evalúan los riesgos, ni generan las alertas o cuidados para evitar nuevos hechos victimizantes, en especial cuando el caso se remite a otras instancias.

Esta realidad ocurre en otras partes del mundo; estudios realizados en Alemania y Noruega, indican que “en general, los profesionales que están en contacto con los niños –maestros y profesores, enfermeras infantiles y escolares, personal sanitario, agentes policiales, trabajadores sociales y consejeros o psicoterapeutas– no conocen suficientemente los riesgos de violencias sexuales relacionados con las nuevas tecnologías. Por ejemplo, si les preocupan los cambios observados en el comportamiento de un niño o niña de 13 años, quizás no se les ocurra que pueda estar siendo víctima de conductas delictivas en línea y, por lo tanto, no le pregunten acerca de sus interacciones en Internet. Además, estos profesionales no siempre están preparados para escuchar lo que los niños quieren decirles o en condiciones de hacerlo”. (UNICEF. 2012. 14)

De otro lado, el desconocimiento acerca de la autonomía de las vías penal, administrativa y disciplinaria en estos casos, obstaculiza el acceso de las víctimas a una atención integral por parte del Estado. Por ejemplo, aún se supedita la recepción de la denuncia a la existencia de un dictamen sexológico o la apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos –PARD– a la existencia de una denuncia penal o la toma de decisiones disciplinarias contra un presunto victimario a un fallo judicial. Esto, sumado a que las rutas o protocolos no siempre reconocen en la práctica las afectaciones específicas por el ciclo de vida o por el tipo de violencia, entre otros, homogeneizando la atención.

Conviene establecer que la atención inicial implica un proceso de **contención inmediata** a la identificación de un caso; se recomienda entonces, que se realice a la brevedad con el fin de disminuir la ansiedad y el temor derivados del relato de los hechos

de violencia sexual que implica, entre otras cosas, hacerse más consciente de su situación de víctima. Lo deseable es que quien la realice sea la misma persona que conoció el relato de primera mano; de no ser esto posible, quien intervenga deberá estar informado del caso, salvaguardando la confianza que la niña, niño, adolescente o los terceros, han depositado en la institucionalidad.

Con base en lo anterior, la primera parte de este capítulo busca ayudarle a fortalecer sus herramientas para una adecuada atención inicial, que propenda por la protección integral del niño o niña víctima para que los hechos de violencia sexual paren y el caso sea adecuadamente referido a todos y cada uno de los sectores involucrados en la atención integral: protección, atención en salud y acceso a justicia. En la segunda parte, le invitamos nuevamente a realizar el ejercicio de aplicación práctica del conocimiento.



Recuerde:

Una vez usted entre en contacto con las víctimas se constituye en un agente de cambio, cuya intervención puede contribuir de manera positiva o negativa a la superación del daño causado; una sola palabra suya puede atenuar o agravar el padecimiento físico o psicológico de la víctima.

4.1. Primera Parte - Aspectos básicos



4.1.1. Reconozca los impactos de la violencia sexual contra la niñez en el entorno digital

En un contexto fuera de línea los agresores sexuales de la niñez necesitaban hacer presencia en los lugares donde ellos y ellas concurrían, con el fin de contactar a las víctimas. Hoy, en plena era digital la conectividad e interacción social en la Red provee a los delincuentes sexuales un espacio para contactarles y “pueden tener la errónea impresión de que ya no existen los riesgos que corrían antes al entablar un contacto cara a cara”.

En el Capítulo 1 se mencionaron algunos riesgos generales que enfrenta la niñez, a los que se suman los señalados por UNICEF:

- Las redes sociales extienden la categoría de “amistad” a cualquier persona; aquí los límites pueden parecer poco importantes, ya que las personas que integran las listas no

están físicamente presentes. Algunas niñas, niños y adolescentes se sienten a menudo más seguros compartiendo en Internet información personal sumamente delicada o sensible, o asumiendo un comportamiento sexual en línea, que cuando lo hacen fuera de línea.

- Las salas de chat, blogs, juegos en línea o sitios de redes sociales, desdibujan las fronteras tradicionales de la privacidad. Muchos niños que participan en estos en el espacio privado de su dormitorio pueden exponerse, consciente o inconscientemente, a una audiencia desconocida, incrementando las posibilidades de encontrarse en una situación potencialmente lesiva. La información publicada en línea crea un registro con información personal de los niños, que dificulta controlar quién tiene acceso a ella; niñas y niños descubren demasiado tarde que ya no pueden recuperar lo que han publicado. (UNICEF. 2012. 2)

La encuesta del Centro Canadiense para la Protección de la niñez señala que:

- Muchas niñas y niños que son abusados en una familia u organización, es posible que no tengan una persona protectora en su vida con la que puedan contar o, que tome medidas efectivas para detener la violencia si lo hacen.
- Un número significativo de víctimas fueron amenazadas con terribles promesas de daño de naturaleza extremadamente violenta.
- Respecto al impacto diferencial para una víctima cuando las experiencias de violencia sexual han sido registradas o distribuidas y cuando no:

70% indicó que se preocupan constantemente acerca de ser reconocido por alguien que ha visto imágenes de su abuso

30% dijeron haber sido identificados por una persona que había visto las imágenes de abuso sexual infantil

87% dijeron haber experimentado un trauma adicional al ser identificados a partir de sus imágenes.

23 sobrevivientes dijeron que habían sido atacados específicamente por personas que los habían reconocido en las imágenes de abuso sexual.

21 personas (71 %) de las que fueron atacadas indicaron que habían sido victimizadas nuevamente (agredidas, acosadas o recibieron propuestas) y el 43% fueron chantajeadas por quienes les identificaron (Canadian Centre for Child Protection. 2017.9.28)

Cabe señalar, que la duración de la explotación es determinante en el nivel de afectación para las víctimas; la encuesta canadiense a sobrevivientes de estas violencias indica que “en casos de abuso sexual organizado, el abuso de los niños tiende a detenerse tempranamente a mediados de la adolescencia” mientras que en las niñas “suele ser más prolongado y

puede continuar hasta la edad adulta”. Esto le permitirá considerar que las víctimas que llegan a usted, lo son posiblemente desde edades muy tempranas y que el ciclo de esta violencia las hizo más proclives a ser víctimas de explotación sexual; la encuesta determinó que la edad del inicio de la violencia sexual y la finalización de la misma, en 147 personas encuestadas fue:



indicaron que comenzó entre las edades de cero y cuatro años de edad



indicaron que comenzó entre los 5 y los 11 años



indicaron que comenzó entre los 12 y 17 años (Canadian Centre for Child Protection. 2017.9.8)



Desde la experiencia de Fundación Renacer, se establece que la negligencia familiar es un riesgo enorme al cual deben estar atentos quienes brinden atención inicial para prevenir la exposición de las víctimas a una perpetuación en la explotación sexual:

- Se recomienda a las y los servidores públicos y contratistas del **sector de protección**⁴⁵ - Defensorías de Familia y quienes tienen competencias subsidiarias (Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía), realizar un análisis riguroso del contexto familiar a fin de identificar discursos de aparente preocupación, arrepentimiento o promesas de cambio de parte de los padres o referentes familiares: pueden indicar negligencia familiar; ante esto no ceda ingenuamente ni tome decisiones apresuradas de reintegro de la niña, niño o adolescente víctima.

Es válido sospechar que la familia puede estar involucrada en el delito

y posiblemente lo consideran una actividad normal o un trabajo; hasta no llevar a cabo esta exploración cuidadosa mantenga a la víctima bajo medida de protección fuera del entorno familiar. Indague con los padres y madres sobre su historia personal y familiar, para establecer antecedentes de violencia sexual como factores predisponentes para la ESCNNA. Es importante articular esfuerzos con otras instituciones para ampliar el radio de dicha indagación.

Las intervenciones domiciliarias son un mecanismo idóneo para esta labor, por tanto, se sugiere que, en su desarrollo, se pregunte a otras fuentes (vecinos, p. ej.) sobre situaciones particulares de esa familia, evalúe los motivos de separación o desintegración del grupo familiar o por la calidad de las relaciones entre los integrantes de la familia enfocándose en el trato hacia la niña, niño o adolescente víctima.



Recuerde:

No se trata de estigmatizar ni culpabilizar a las familias sino de evitar que pasen desapercibidos aspectos cruciales de su dinámica que pueden estar facilitando la explotación sexual de las niñas, niños y adolescentes.

⁴⁵ Consultar <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/proteccion/violencia-sexual>

Algunas recomendaciones para quienes hacen parte del **sector salud**⁴⁶, basadas en la experiencia de la Fundación Renacer, son:

- Realice un análisis del cuerpo de la víctima y tenga en cuenta cicatrices, moretones, desnutrición o sobrepeso, los patrones de sueño y de alimentación (qué, cómo, cuándo come). Esto en razón, a que las víctimas de explotación sexual (en especial aquellas a quienes les cuesta reconocer las afectaciones) tienden a consumir “comida chatarra” y lo hacen una o dos veces al día.
- Revise tobillos, piernas y brazos, por que las víctimas suelen cortarse (autoagresión), debido a la culpa inconsciente que les genera la violencia sexual.
- En el otro extremo, algunas víctimas están muy pendientes del cuidado de su cuerpo: han sido sometidas a cirugías estéticas, asisten a gimnasios y sus cuerpos están bien tonificados. Recuerde: no todas las víctimas son explotadas sexualmente en lugares de lenocinio en calle, algunas lo son en sitios de masajes o a través de webcam e incluso pueden ser bilingües. Es posible que las víctimas en línea puedan estar físicamente “mejor cuidadas” que aquellas que están expuestas a la calle.
- Recomiende la realización de pruebas para penetración anal, o en garganta donde también pueden alojarse ITS, no olvide que los accesos carnales también pueden darse por vía oral.
- Es posible encontrar varios rastros recientes de semen dado que una víctima

puede haber sido violada por varios hombres, o por el contrario no encontrar ninguno; si la niña, niño o adolescente es víctima en línea es posible que no haya habido contacto sexual aún. Recuerde, someter innecesariamente a un examen sexológico es revictimizante.

- Cuando el examen sexológico sea pertinente se recomienda revisar el cuello uterino, ya que debido a la cronicidad de las violaciones, pueden aparecer deformaciones.
- En el caso de niñas, niños o adolescentes migrantes extranjeros solicite inmediatamente a la secretaria de salud la vinculación al SGSSS dado que este procedimiento puede demorarse y el niño-a va a requerir atención más allá de la urgencia. Si es una niña o niño colombiano procedentes de otras ciudades o regiones, en especial cuando pertenece a comunidades étnicas, tramite la portabilidad con carácter urgente.

Igualmente, la Fundación recomienda al sector educación y protección:

- Considere el ciclo vital y los riesgos relacionados con el tránsito de la pre-pubertad a la pubertad y de esta a la adolescencia, que conllevan a la aceptación psíquica de los cambios corporales, hormonales, emocionales y a la consolidación de su autoconcepto, autoimagen y autoestima. Los agresores y explotadores sexuales en línea y fuera de esta lo saben y aprovechan estas etapas para simpatizar con ellas y ellos, y suplir en cierta medida las necesidades que a este respecto presentan.

⁴⁶ Por favor remítase a la Resolución 0459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección social, Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

Un agresor sexual sabe que “la consecuencia habitual de la llegada de la pubertad de las víctimas es un mayor desespero por encontrar una forma de acabar con los abusos... el deseo más acusado de independencia adolescente hace que la sumisión les resulte más intolerable... A los trece años, la mayoría... busca desesperadamente la forma de acabar con aquello, sin que nadie se entere”. (Hammel-Zabin.2003.153)

Es importante estar alerta ante ciertas expresiones de las víctimas. Tal es el caso de auto afirmaciones de algunas niñas alusivas a estereotipos como “me gusta cuando me dicen que soy sexy, que soy muy madura, que me veo bonita” entre otras, que, más allá de afirmar su autoestima, pueden denotar que se encuentran en alto riesgo o están siendo víctimas.

- Con respecto a los niños, la exposición a la pornografía como instrumento de afirmación de la masculinidad, en muchas ocasiones no solicitada por ellos y en edades tempranas, va generando la necesidad de tener contactos sexuales y van interiorizando la instrumentalización de la sexualidad resultando, ellos también, siendo objetos para los agresores adultos sin que por ello se sientan víctimas.

De acuerdo con La Fundación una forma de violencia sexual contra niños es la presión de un hombre adulto –padre, padrastro, tío o un particular– que les dice desde pequeños que “tiene que volverse un varón porque él tiene comportamientos que no son de hombre,

porque llora, porque es “marica”; o como tu mamá te consiente mucho y no te deja ser hombre, yo te voy a enseñar a serlo”. De este modo se va afectando la construcción de la sexualidad del niño a partir de experiencias violentas que pueden afectar de manera negativa la construcción autónoma de su identidad u orientación sexual.

Los niños no suelen hablar de los accesos carnales y pueden manifestar reacciones contrarias (formación reactiva) para ocultarlas: pueden llevar y exhibir pornografía a sus pares; alardear de ser “los más duros”, realizar actividades ilícitas y responder con agresión a cualquier insinuación de orden sexual. Finalmente, cuando el niño logra hablar de la violencia sexual es posible que el entorno escolar lo estigmatice y confirme sus temores frente a lo que el agresor o explotador le ha dicho, pues los demás empiezan a verlo de esa manera. Esto, además, puede acarrear situaciones de bullying, en el mundo real o en el digital.

De otra parte, los niños, niñas y adolescentes en proceso de construcción de orientaciones o identidades sexuales no hegemónicas (esto es, que no responden a los estándares de masculinidad y feminidad y las relaciones que deben tejer) son discriminados y excluidos de los entornos de protección (escuela y familia) dejando un espacio para la captación de agresores y explotadores sexuales que dibujan una ilusión de aceptación de la diferencia, asociándola al uso –comercial– del cuerpo y la sexualidad para reafirmar su orientación o identidad sexual.



Recuerde:

Para estos niños –que no encuentran respaldo a su construcción sexual diversa, que tienen preguntas y no cuentan con una persona adulta para resolverlas– las redes y páginas web se convierten en lugar de referencia y captación para construir su sexualidad bajo la lógica de objetivación mercantil de los cuerpos.

Así, en charlas virtuales o fanpages (ver Capítulo 2) pueden exponer su proceso identitario, lo cual es aprovechado por agresores sexuales quienes los contactan y conducen a canales privados, donde les ofrecen una vivencia de su sexualidad desde la genitalización. El mensaje implícito es que “por ser menor de edad y homosexual usted se merece toda la violencia de la que es víctima”.

Recuerde no inferir ni dar por hecho una identidad de género u orientación sexual específica de las víctimas; este un proceso autónomo e interno de cada persona. Si tiene alguna duda, pregunte al niño, niña o adolescente como quiere ser tratado (a)⁴⁷.

Especialmente, la Fundación recomienda a la Policía Nacional:

- Recordar, como se mencionó en el Capítulo 3, que las niñas, niños y adolescentes no les reconocen automáticamente como figuras de autoridad, debido a vivencias negativas previas con estos referentes sociales. Las

víctimas de explotación sexual no tienen un significado preciso de respeto por su uniforme; por lo tanto, una autoridad puede ser agredida o seducida.

- Evitar normalizar la explotación sexual en razón a la observación diaria en la vía pública, en lugares turísticos u otros espacios de niñas, niños y adolescentes haciendo parte de ello.

- Estar dispuestos o dispuestas a buscarlos en las zonas o establecimientos de prostitución en calle o comunidad las veces que sea necesario para asegurar su protección y de manera inmediata acudir a las instituciones competentes; no esperar que estén agradecidos con usted ni con la Institución.

- Tener presente que las víctimas pueden tornarse agresivas; esta agresión no es personal sino producto de la transferencia de situaciones previas de violencia ejercida por figuras con autoridad como padres o educadores; evitar responder a la agresión con agresión ya sea física, verbal o no verbal.

⁴⁷ Para ampliar los temas relacionados con el abordaje integral de las poblaciones con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, consultar: Minjusticia (2019) Guía de atención a mujeres y personas LGBTI en los servicios de acceso a la justicia.



Recuerde:

Es un imperativo evitar la revictimización, quien atiende a las víctimas en cualquier sector del Estado no puede reforzar la manipulación hecha por el victimario. Recuerde, que la violencia sexual más allá de la excitación sexual procede de la sensación de control y poder ejercido sobre la niña, niño o adolescente. (Hammel-Zabin.2003)

Para concluir, se recomienda que el cierre en un proceso de atención integral, usted le haga saber a la víctima (o los terceros presentes que le contaron acerca del caso) que este es el primer paso de una serie de procedimientos que serán desarrollados por diferentes entidades, cuyo objetivo es protegerle y evitar que la situación de violencia se repita. Además de lo recomendado en el Capítulo 3, se sugiere:

- Informar a las víctimas para donde va después de estar con usted, así sea el regreso a su lugar de vivienda, evite conminarles a la desinformación y a una nueva experiencia de abandono.
- Advíértale sobre lo que va a encontrar en cada sistema: protección, justicia, salud y educación. Esto exigirá de usted el conocimiento de las competencias de las instituciones responsables en cada sistema. Le invitamos a conocerlas o recordarlas en el Anexo 2, específicamente en el Directorio institucional.
- Explíqueme que cada proceso puede tardarse; dígame también que podrá encontrar personas con distintas actitudes

frente a su situación, si es del caso discúlpese por la inadecuada atención dada por alguna institución anterior; indíquele que se encontrará con personas que le pueden ayudar, pues conocen y están preparadas para hacerlo. Estos últimos, que son coherentes en la teoría y en la práctica de la atención centrada en la víctima, la dignidad humana, los derechos de la niñez, el enfoque de género, la acción sin daños y la no revictimización-constituyen la esperanza que usted puede darle a una víctima de este tipo de violencia.

- Asegúrese que la víctima entienda que lo que le ha sucedido (violencia y explotación sexual), no es cualquier cosa, que también le pasa a muchas niñas, niños y adolescentes y que necesita una intervención especializada para superarlo. Utilice un lenguaje concreto y un tono especial cuando la niña, niño o adolescente presenta discapacidad cognitiva.
- Concluya diciéndole que le cree y que va a hacer todo lo que este a su alcance para continuar apoyándole.

Para desarrollar una adecuada **escucha activa** usted debe:



- Interrumpir lo menos posible, permitir la expresión de sentimientos, emociones y recuerdos
- Omitir sus opiniones personales y juicios de valor que signifiquen aprobación o desaprobación
- Evitar discusiones con la víctima, no la critique, ni recrimine sus acciones o la carencia de las mismas
- Evitar inducir las respuestas de la víctima
- Responder siempre cordialmente a las preguntas que formule, procurando no alargar las respuestas, ni sermonearla
- Centrar con tacto, la conversación cuando esta haya derivado en temas intrascendentes o que pretendan desviar el tema de conversación
- Si la víctima alarga su relato, o si describe varios episodios, resuma brevemente aquello que ha expuesto hasta el momento, para dar continuidad o cerrar la intervención
- Escribir y retomar "entre comillas" lo que textualmente la víctima manifieste

La violencia sexual lleva a las víctimas a estados de crisis, entendida esta como “un periodo crucial o decisivo en la vida de una persona, un punto de viraje que tiene consecuencias físicas y emocionales. De manera específica, es un periodo limitado de desequilibrio psicológico, precipitado por un cambio repentino y significativo en la situación vital de la persona” (Ministerio de la Protección Social.2010.252). Derivado de esto, la capacidad de manejo de la víctima se ve rebasada temporalmente y lo puede manifestar en incontrolables emociones de culpa, miedo, ira, ansiedad, vergüenza, retraimiento, violencia, trastornos del sueño o alimenticios, autoagresiones, hasta ideas o intentos suicidas.

La escucha activa le permitirá preguntar por aquello de lo que no se habla, incomoda o intranquiliza a la víctima, en cuanto a la afectación causada por la violencia y explotación sexual en línea o fuera de ella. De este modo, usted podrá ir analizando cómo proveer los **primeros auxilios psicológicos** que requiere cada víctima en situaciones de crisis. Estos pueden ser suministrados por una variedad de profesionales; sin embargo, se recomienda que lo hagan aquellos y aquellas entrenados para ello.

Los objetivos de esta atención de emergencia son:

- 1. Buscar la protección y el equilibrio emocional frente a la experiencia de crisis**
- 2. Identificar y expresar sentimientos que acompañan la crisis**
- 3. Formular un plan de acción inmediato y recomendaciones para contener la crisis, antes de referir a las instituciones competentes para la intervención especializada en salud**



Recuerde:

En el proceso de identificación y atención inicial no indague más allá de lo que su competencia le permite; si usted lo hace puede hacer que la crisis se aumente. No presione para que le den respuestas; quédese con lo que las víctimas perciben, manifiestan o le cuentan.

A continuación, un breve resumen adaptado de lo que se debe y no se debe hacer durante la atención de *primeros auxilios psicológicos*. (Social.2012)

Primeros auxilios	¿Qué Hacer?	¿Qué NO Hacer?
1. Contacto	Escuchar de manera cuidadosa y genuina sentimientos y hechos. Comunicar aceptación.	Ignorar sentimientos o hechos. Juzgar, regañar o tomar partido, mostrar sentimientos de lástima.
2. Evaluación de dimensiones del problema	Plantear preguntas abiertas. Llevar a la persona a una mayor claridad. Evaluar riesgo físico psicológico.	Utilizar preguntas de si/no. Permitir abstracciones continuas. Soslayar las señales de "peligro". Dar la razón del "problema".
3. Analizar posibles soluciones	Tomar en cuenta las soluciones que la víctima plantea. Trabajar de manera directa por bloques. Establecer prioridades.	Permitir la visión de pasar por un túnel. Dejar obstáculos sin examinar. Permitir una mezcla de necesidades.
4. Ejecución plan de acción	Establecer un plan de acción. Dar un paso cada vez. Establecer metas específicas de corto plazo. Actitud facilitadora: Facilitar toma de decisiones desde la escucha empática. Actitud directiva: Si se valora alto riesgo para su integridad física y de su familia o terceros. Ante el riesgo movilizar recursos de acogimiento.	Intentar resolverlo todo ahora. Tomar decisiones que comprometan por largo tiempo, o en nombre de la víctima. Retraerse de tomar decisiones cuando parezca necesario.
5. Elaboración de recomendaciones para la remisión	Escribir textualmente lo manifestado por la víctima y realizar las recomendaciones necesarias que la siguiente institución debe conocer frente a la crisis. Asegurar información obtenida y su correcta utilización.	Dejar detalles en el aire o asumir que el paciente continuará la acción de plan por sí mismo. Dejar la evaluación a alguien más.

Conviene tener en cuenta que la revelación de la violencia sexual en el entorno digital o fuera de este, depara varios problemas cuando quienes atienden a las víctimas subestiman, malentienden o no logran aceptar sus sentimientos y miedos; en esta situación es usual que las víctimas “se retracten de sus acusaciones por miedo a las repercusiones que esto pueda tener en ellos mismos, en su familia, en otras personas importantes en su vida y en el autor del delito. Los menores de edad no solo se ven afectados por los abusos sexuales propiamente dichos; pueden experimentar incluso un trauma mayor a raíz de su divulgación o de sus consecuencias”. (UNICEF.2012.12)

Algunas víctimas tienen afectaciones que comprometen su salud mental derivadas de los hechos de violencia sexual; por lo tanto, requerirán intervenciones de orden psiquiátrico, ante la presencia de delirios de persecución, ideación suicida o alucinaciones que requieren remisión inmediata al sector salud. No obstante, este tipo de casos deben ser atendidos integralmente y de manera armónica, es decir, centrados en las necesidades de la víctima y no en las competencias particulares de las distintas entidades o sectores: en este caso, desde salud se debe gestionar la intervención oportuna de protección, justicia y educación.



Recuerde:

Los procesos judiciales, terapéuticos y administrativos de protección por lo general no coinciden en el tiempo. Por este motivo, es responsabilidad de defensores y comisarios de familia realizar un análisis profundo del caso de cada víctima y tener en cuenta para la sustentación de las medidas de protección, el impacto de la violencia y explotación sexual y los tiempos necesarios para la recuperación.

Por último, se recomiendan algunas preguntas para detectar riesgos presentes que puedan agravar la ansiedad, el miedo e incluso la ideación o las conductas suicidas, entre otras:

- **¿Has comentado con alguien más sobre este asunto?**

Es probable que la única persona que sepa lo ocurrido sea usted, por lo tanto, dedique el tiempo suficiente para cada caso. Ayude a la víctima a identificar a las personas adultas protectoras que le gustaría le acompañaran en el proceso.

- **¿Crees que tu vida o lo de alguien más está en peligro?**

En esta pregunta es importante sondear

acerca de la ideación o conducta suicida, las autolesiones y las amenazas de causar daño por parte de los agresores, para dar aviso a las autoridades cuando se active la ruta ya sea para la denuncia, salud o educación.

- **¿Conoces a alguien que esté pasando por una situación similar a la tuya?**

Esta pregunta es de la mayor importancia y debe hacerse sin culpabilizar a la niña o niño: expresiones como “si no dices quienes más estuvieron contigo el día que se grabaron los videos, tu serás responsable de lo que a ellas les pase”; esta conducta es típica de los delincuentes sexuales para prolongar la sujeción de ellas y ellos.

4.1.3. El valor de la confianza

¿Sabía usted que una niña, niño o adolescente víctima de violencia sexual en el entorno digital se acercará a contarle lo ocurrido, solo cuando sienta que puede confiar en usted?

Si usted está capacitada o capacitado para brindar atención inicial a niñas y niños víctimas de violencia sexual en el entorno digital, proceda a hacerlo; de lo contrario, este es el momento indicado para conducir a la víctima ante una persona idónea. La atención inicial es un proceso necesario después de la identificación de un caso, ya que la víctima o su familia además de contar lo ocurrido, depositaron su confianza en usted, así que la simple referenciación o remisión sin contención alguna, puede ser contraproducente para ellas.

Recuerde que en el proceso de identificación y atención inicial se movilizaron memorias y sentimientos frente a lo ocurrido, además se brindó información que puede tener efectos inmediatos, a mediano o largo plazo. Es posible que el contacto inicial con la víctima, haya removido falsas creencias, motivado análisis, traído claridad respecto a lo sucedido; en últimas, se ha abierto el camino para un recorrido nada fácil. Por eso asegúrese de no terminar con frases tales como “valórate y saldrás adelante” porque todo lo que se hizo antes dejará de tener sentido para la víctima y tendrá un efecto contrario, no deseado.

La atención inicial es básica para generar la confianza que la víctima necesita en todas las instancias del Estado que continuarán ayudándole en la protección, restablecimiento y superación del daño. Por ejemplo, la evasión no significa que las víctimas no quieran recibir apoyo; es fundamental entender que ellos y ellas también tienen unos tiempos y estos están directamente relacionados con la confianza que el Estado y sus instituciones le han generado o no; la evasión significa, según la experiencia de la Fundación Renacer, “tengo miedo”. Comprender esto es fundamental en cualquier proceso de atención.

Todas las instituciones tienen la obligación de prestar “especial atención” a las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el artículo 41 del Código de Infancia y Adolescencia que determina las Obligaciones del Estado y con el artículo 11 sobre la Exigibilidad de los Derechos: el Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. (Ley 1098.2006)



Recuerde:

Generalmente la víctima de violencia sexual acude a usted con temor debido a la situación en la que se encuentra, sin embargo, se arriesga a comentarle lo sucedido por la confianza que deposita (sin importar su percepción, falsas creencias, juicios de valor e imaginarios); su expectativa es encontrar ayuda en usted, su intervención y las decisiones que tome serán trascendentes y decisivas para su vida.

Por tal razón, durante la intervención es relevante que la víctima escuche de parte suya:

- **Cuál es su nombre, profesión o cargo y funciones.**
- **Que para usted el o ella es importante**
- **Que usted está allí para hacer lo que esté a su alcance para “ayudarle y protegerle”**
- **Que ha escuchado “muchas situaciones difíciles de otros niños, niñas y adolescentes y han logrado salir adelante”**
- **Que su trabajo “no consiste en juzgar a nadie”**
- **Que ella-el puede contarle “cualquier tipo de situación” relacionada con lo ocurrido**

Cuando usted le brinda información y le atiende de manera sensible a la realidad que vive como víctima, denota un buen comienzo para lograr ganarse su confianza, esta no se logra mediante la imposición. Una atención inicial que le permita vislumbrar a la víctima no solo los factores de riesgo sino también los factores protectores, es indicador de su perspectiva ética y ajustada a derecho, ya sea que se encuentre en el sector de educación, salud, justicia, protección, turismo, o haga parte de un organismo de control.

Si ya existe denuncia penal, reporte médico, valoración psicológica o cualquier otro documento que describa la situación de violencia sexual, léala previamente y evite preguntar sobre los hechos que

dichos documentos informan; esto le dará a entender a la víctima que usted se ocupa diligentemente de su caso y aumentará su confianza.

Es necesario que la víctima se sienta cómoda, en un lugar privado, sin la presencia de personas ajenas al caso; no realice preguntas sobre el tema en frente de estas. Así mismo, evite comentar con personas ajenas al proceso de atención en su entidad, sobre la situación expuesta por el niño, niña o adolescente, sea coherente con sus principios éticos.

Es importante que, en el cierre de la atención inicial para consolidar la confianza, la víctima también escuche de su parte que:

- **Ha sido muy “valiente” por contarle lo que le ocurre**
- **Le agradece por darle la oportunidad de conocer su historia**
- **Dígale que “cuenta” con usted y que puede regresar cuando necesite ayuda**

4.1.4. Los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual

La normatividad del país consagró desde 1997 los derechos de las víctimas de violencia sexual, independientemente de si son o no menores de edad.



Recuerde:

Que, no obstante, la violencia sexual genera *efectos diferenciales* de acuerdo con el *ciclo vital* y que, los derechos de las niñas, niños y adolescentes gozan de especial protección por el estado y son *prevalentes*.

A continuación, se presentan los derechos que las diferentes leyes han establecido

Ley 360 de 1997

Artículo 13. Derechos y garantías para las víctimas de violencia sexual:

1. Que se preserve en todo momento la intimidad y privacidad manteniendo la confidencialidad de la información sobre su nombre, residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros, incluyendo la de su familia y personas allegadas. Esta protección es irrenunciable para las víctimas menores de 18 años.
2. Que se les extienda copia de la denuncia, del reconocimiento médico legal y de cualquier otro documento de interés para la víctima.
3. No ser discriminadas en razón de su pasado ni de su comportamiento u orientación sexual, ni por ninguna otra causa respetando el principio de igualdad y no discriminación, en cualquier ámbito o momento de la atención, especialmente por los operadores de justicia y los intervinientes en el proceso judicial.
4. Ser atendida por personas formadas en Derechos Humanos, y enfoque diferencial. Todas las instituciones involucradas en la atención a víctimas de violencia sexual harán esfuerzos presupuestales, pedagógicos y administrativos para el cumplimiento de esta obligación.
5. El derecho a no ser confrontadas con el agresor, a no ser sometidas a pruebas repetitivas y a solicitar a las autoridades judiciales que se abstengan de ordenar la práctica de pruebas o excluyan las ya practicadas que conlleven una intromisión innecesaria o desproporcionada de su derecho a la intimidad.
6. Ser atendidas en lugares accesibles, que garanticen la privacidad, salubridad, seguridad y comodidad.
7. Ser protegidas contra toda forma de coerción, violencia o intimidación, directa o sobre sus familias o personas bajo su custodia.
8. A que se valore el contexto en que ocurrieron los hechos objeto de investigación sin prejuicios contra la víctima.

9. A contar con asesoría, acompañamiento y asistencia técnica legal en todas las etapas procesales y desde el momento en que el hecho sea conocido por las autoridades. Las entrevistas y diligencias que se surtan antes de la formulación de imputación deberán realizarse en un lugar seguro y que le genere confianza a la víctima, y ningún funcionario podrá impedirle estar acompañada por un abogado o abogada, o psicóloga o psicólogo. Se deberán garantizar lugares de espera para las víctimas aislados de las áreas en las que se desarrollan las diligencias judiciales, que eviten el contacto con el agresor o su defensa, y con el acompañamiento de personal idóneo.

10. A que se les brinde iguales oportunidades desde un enfoque diferencial, para rendir declaración como a los demás testigos, y se adopten medidas para facilitar dicho testimonio en el proceso penal.

11. A que se considere su condición de especial vulnerabilidad, atendiendo a su condición etaria, de discapacidad, pertenencia a un grupo étnico, pertenencia a poblaciones discriminadas o a organizaciones sociales o colectivos que son objeto de violencia sociopolítica, en la adopción de medidas de prevención, protección, en garantías para su participación en el proceso judicial y para determinar su reparación.

12. La mujer embarazada víctima de acceso carnal violento con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, deberá ser informada, asesorada y atendida sobre la posibilidad de continuar o interrumpir el embarazo.

Artículo 15. Derechos de las víctimas de los delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana.

1. Ser tratada con dignidad, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación con fines médicos, legales o de asistencia social.

2. Ser informada acerca de los procedimientos legales que se derivan del hecho punible.

3. Ser informada de los servicios disponibles para atender las necesidades que le haya generado el delito.

4. Tener acceso a un servicio de orientación y consejería gratuito para ella y su familia atendido por personal calificado.

5. Tener acceso gratuito a los siguientes servicios:

- Examen y tratamiento para la prevención de enfermedades venéreas incluido el VIH/SIDA.
- Examen y tratamiento para trauma físico y emocional.
- Recopilación de evidencia médica legal.

13. Ser informada sobre la posibilidad de acceder a la indemnización de los perjuicios ocasionados con el delito.

El Código de infancia y adolescencia enfatiza en los derechos cuando son víctimas de cualquier delito:

Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y adolescencia

Artículo 192. Derechos Especiales de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de delitos. En los procesos por delitos en los cuales los niños, las niñas o los adolescentes sean víctimas el funcionario judicial tendrá en cuenta los principios del interés superior del niño, prevalencia de sus derechos, protección integral y los derechos consagrados en los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, en la Constitución Política y en esta ley.

Artículo 194. Audiencia en los procesos penales.

En las audiencias en las que se investiguen y juzguen delitos cuya víctima sea una persona menor de dieciocho (18) años, no se podrá exponer a la víctima frente a su agresor. Para el efecto se utilizará cualquier medio tecnológico y se verificará que el niño, niña o adolescente se encuentre acompañado de un profesional especializado que adecue el interrogatorio y contra interrogatorio a un lenguaje comprensible a su edad. Si el juez lo considera conveniente en ellas sólo podrán estar los sujetos procesales, la autoridad judicial, el Defensor de Familia, los organismos de control y el personal científico que deba apoyar al niño, niña o adolescente.

Artículo 195. Facultades del Defensor de Familia en los procesos penales.

En los procesos penales por delitos en los cuales sea víctima un niño, niña o adolescente, el Defensor de Familia podrá solicitar información sobre el desarrollo de la investigación, para efectos de tomar las medidas de verificación de la garantía de derechos y restablecimiento pertinentes.

Artículo 196. Funciones del representante legal de la víctima.

Los padres o el representante legal de la persona niños, niñas y adolescentes, están facultados para intervenir en los procesos penales en que se investigue o juzgue un adulto por un delito en el cual sea víctima un niño, niña o adolescente como representante de este, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Penal y para iniciar el incidente de reparación integral de perjuicios.

Los niños y niñas víctimas, tendrán derecho a ser asistidos durante el juicio y el incidente de reparación integral por un abogado (a) calificado que represente sus intereses aún sin el aval de sus padres y designado por el Defensor del Pueblo.

De manera complementaria, la atención integral en salud para la niñez víctima de delitos sexuales, está normada tanto para las entidades públicas como privadas.

Ley 1146 de 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente

Artículo 9: Atención integral en salud

En caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, el Sistema General en Salud tanto público como privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados. La no definición del estado de aseguramiento de un niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual no será impedimento para su atención en salud, que en todo caso incluirá como mínimo lo siguiente:

1. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, serán atendidos en las Instituciones Prestadoras de Salud tales como EPS, IPS, ARS previamente mencionadas, de manera inmediata y en cumplimiento del principio de prevalencia de sus derechos, clasificando y atendiendo estos casos como de URGENCIA MÉDICA.
2. Examen y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual adquiridas con ocasión del abuso.
3. Provisión de antiretrovirales en caso de violación y/o riesgo de VIH/Sida.
4. Durante la atención de la urgencia se realizará una evaluación física y psicológica del niño, niña o adolescente víctima del abuso, teniendo cuidado de preservar la integridad de las evidencias.
5. A que se recoja de manera oportuna y adecuada las evidencias, siguiendo las normas de la Cadena de Custodia. 6. Se dará aviso inmediato a la policía judicial y al ICBF.
6. Se practicarán de inmediato las pruebas forenses, patológicas y psicológicas necesarias para adelantar el proceso penal correspondiente.

PARÁGRAFO. Las EPS, IPS, y ARS u otros prestadores del servicio que no cumplan de manera inmediata con lo ordenado en el presente artículo, serán objeto de sanción por parte de la Superintendencia de Salud, quien para el efecto deberá dentro de los treinta (30) días siguientes a la promulgación de la presente ley, determinar la escala de sanciones y procedimientos que estarán enmarcados dentro de los principios de celeridad y eficacia, a fin de que se cumplan efectivamente los preceptos aquí consagrados.

Adicionalmente, la ley de violencia contra las mujeres, enuncia los derechos de las víctimas; tenga presente que las niñas y las adolescentes también son mujeres: y que los impactos de la violencia sexual son diferentes de acuerdo con el ciclo vital en que se encuentran.

Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres

Artículo 8°. Derechos de las víctimas de Violencia.

1. Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad.
2. Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado, desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia. Corresponde al Estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la defensoría pública.
3. Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes.
4. Dar su consentimiento informado para los exámenes médico legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia.
5. Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.
6. Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia.
7. Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.
8. Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia. La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.
9. A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

Finalmente, el Código de Procedimiento Penal establece los derechos de las víctimas de violencia en general, en materia procesal:

Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal

Artículo 8°. Derechos de las víctimas de Violencia.

1. Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad.
2. Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado, desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia. Corresponde al Estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la defensoría pública.
3. Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes.
4. Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia.
5. Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.
6. Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia.
7. Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.
8. Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia. La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.
9. A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

Recuerde también lo establecido en los instrumentos internacionales que conforman el bloque de constitucionalidad⁴⁹, que integra un cuerpo de normas que deben ser respetadas por nacionales y extranjeros como: la Convención sobre los Derechos de la Niñez, ratificado por la ley 12 de 1991; el Protocolo facultativo relativo a la venta y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ratificada por la ley 051 de 1981; y demás

La exposición de los derechos y garantías contenidos en dichas normas, no debe

entenderse como negación de otras que, siendo inherentes a su condición de niñas, niños y adolescentes, no estén contenidas explícitamente en ellas. Tenga presente que los procedimientos institucionales que no escudriñan adecuadamente tanto los riesgos como los factores protectores de niñas y niños, tienen como efecto final la revictimización, por no respetar otros derechos inherentes que no están escritos. La atención integral como proceso comienza con la identificación y atención inicial, por tanto, requiere evitar que se someta a las víctimas a procesos institucionales que responden a intereses que van en contra de su interés superior.

4.1.5. La omisión de denuncia

¿Sabía usted que una servidora o servidor público puede perder su empleo, ser multado y privado de la libertad por no denunciar este tipo de delitos y ser sancionado disciplinariamente por incumplimiento en la garantía de derechos de las víctimas?

La Constitución Política establece que las y los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y deben ejercer sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. En consecuencia, lo que usted haga o deje de hacer además de afectar de manera positiva o negativa a las víctimas, también le afectará a usted, en especial cuando de omisiones se trate.

Todos los delitos sexuales abordados por esta guía, por mandato constitucional⁵⁰ deben ser investigados de oficio o por denuncia, lo cual establece una relación directa con cualquier ciudadana o ciudadano, en especial con aquellos que ejercen la función pública o son contratados para tal fin, en lo que al “Deber de denunciar” se refiere. Este deber está consagrado en el Código de Procedimiento Penal y se refiere a:

⁴⁹ El bloque de Constitucionalidad es un concepto establecido en el Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

⁵⁰ Artículo 250. La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías.

- **Artículo 67.** Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento de la autoridad competente. (Ley 906.2004)

Por tanto, quien no denuncie posibles hechos constitutivos de delitos, incurre en una omisión, la cual esta penalizada de la siguiente manera en el Código Penal:

- **Artículo 219-B.** Omisión de denuncia: El que, por razón de su oficio, cargo, o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la conducta se realizare por servidor público, se impondrá, además, la pérdida del empleo.

- **Artículo 441.** Omisión de denuncia de particular. El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico,

tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.

No olvide que la norma contempla la exoneración del deber de denunciar en el Artículo 68 del Código de procedimiento Penal: Nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad. Esto implica que las víctimas no están obligadas a denunciar a sus familiares cuando estos las agreden sexualmente; no obstante, usted si tiene el deber de hacerlo.

Todas estas prescripciones legales, reafirman las posturas éticas y jurídicas no solo de las y los servidores públicos, sino también de las y los contratistas que interactúan con la niñez. Existen dos tipos de denuncia para poner en conocimiento de la autoridad competente los hechos de violencia sexual, que están contemplados en el Código de procedimiento penal: formal y no formal⁵¹, esta última hace referencia a los anónimos que contengan información suficiente para la judicialización del caso.

⁵¹ El Artículo 69. del Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004 establece: Requisitos de la denuncia, de la querrela o de la petición. La denuncia, querrela o petición se hará verbalmente, o por escrito, o por cualquier medio técnico que permita la identificación del autor, dejando constancia del día y hora de su presentación y contendrá una relación detallada de los hechos que conozca el denunciante. Este deberá manifestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario. Quien la reciba advertirá al denunciante que la falsa denuncia implica responsabilidad penal. En todo caso se inadmitirán las denuncias sin fundamento. La denuncia solo podrá ampliarse por una sola vez a instancia del denunciante, o del funcionario competente, sobre aspectos de importancia para la investigación. Los escritos anónimos que no suministren evidencias o datos concretos que permitan encauzar la investigación se archivarán por el fiscal correspondiente.



Recuerde:

Aunque la identificación de casos se dé sin estar presente la o las víctimas, ya sea porque, a usted le reportaron una página web sospechosa o cualquier actividad mediante el uso de las TIC, tiene el deber de denunciarlo para que las autoridades procedan a la investigación. Este tipo de identificación alertará y ayudará a otras niñas, niños y adolescentes que aún “no se dan cuenta de que han sido víctimas de un delito porque sus imágenes han sido transformadas digitalmente en material pornográfico y distribuidas a través de Internet sin su conocimiento” (UNICEF.2012.12)

Si usted se encuentra en el sector salud recuerde que tanto la atención inicial como “la detección de la violencia sexual realizada por el personal de salud puede ser la primera y única oportunidad de recibir ayuda que tengan las víctimas.” (Min. Protección Social - UNFPA.2010.148).

El sector educativo, donde la niñez pasa buena parte de su vida, es un contexto propicio para la identificación y atención inicial de casos, cuando se detectan cambios significativos de comportamiento; así que, a partir del registro de casos reportados a los Comités de Convivencia, éstos tienen el deber de denunciar y brindar orientación e información a las víctimas y familias. Sin embargo, considere que la presencia de “currículos y las metodologías de enseñanza y aprendizaje sexistas, la subvaloración de las alumnas” fortalecen la violencia basada en género y pueden ocultar los casos. Así mismo, los organismos de control también contribuyen a perpetuar la violencia, con prácticas como la falta

de sanción disciplinaria de las omisiones de los funcionarios de otros sectores. (UNIFEM, UNFPA, OIM, Gobierno de España.2010.8)

Para terminar, cabe señalar que el artículo 13 de la ley 1719 de 2014, señala en el Parágrafo 1º que “Los funcionarios públicos que en el desarrollo del proceso penal o cualquier otro tipo de actuación jurisdiccional o administrativa incumplan sus obligaciones respecto de la garantía de los derechos de las víctimas de violencia sexual, responderán ante los Tribunales y Juzgados competentes, y ante las autoridades disciplinarias por dichas conductas.

El Ministerio Público vigilará el cumplimiento de los derechos de las víctimas de violencia sexual de manera prioritaria. Las investigaciones sobre presuntas faltas disciplinarias se adelantarán a través del procedimiento verbal establecido en el Capítulo 1 del Título XI del Código Disciplinario Único.”

Derivado de lo anterior, los procesos de identificación y atención inicial pueden referenciar a la víctima a otros sectores para atención especializada o el restablecimiento de derechos, que para efectos de la protección se constituyen en prioritarios y son independientes de la vía penal. Por tal motivo, la denuncia con número de Noticia Criminal no puede

ser requerida para iniciar las actuaciones correspondientes por la vía administrativa -PARD- o para la atención en salud. Igualmente, las actuaciones de orden disciplinario para los presuntos victimarios, cuando son parte de alguna institución, son autónomas e independientes del proceso penal.



Recuerde:

Más allá de una ruta a seguir, o un paso a paso, usted como servidor o servidora pública debe ser consciente de las complejas afectaciones a la dignidad de la víctima por la violencia sexual en el entorno digital; no se trata de considerarla “como un caso que hay que evacuar” ni de cumplir con las competencias sin articulación; se trata más bien de humanizar las rutas de atención, las competencias y la coordinación interinstitucional e intersectorial en razón de las víctimas y sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no-repetición, mediante una respuesta sensible, solidaria, no revictimizante, integral, efectiva y oportuna por su parte como agente de un Estado garante de los derechos humanos.



4.2. Segunda Parte - Aplicación del conocimiento



Con la información recibida en la primera parte de este capítulo, usted dispone de conocimientos y reflexiones que le permiten responder las siguientes preguntas, algunas basadas en los casos del Capítulo 2, que le ayudarán a la aplicación de lo aprendido en su quehacer institucional.

Verónica, la adolescente de 17 años se encuentra en su oficina o consultorio, en el marco de la atención inicial indique ¿cuál sería el aspecto clave que usted priorizaría en este caso?

Marque la respuesta que usted cree es la correcta:

- a.** Explorar sobre la depresión, la ideación e intentos de suicidio para salvaguardar su integridad física y emocional y si fuera del sector salud revisaría cortes en extremidades superiores e inferiores
- b.** Iniciar paralelamente tanto la interposición de la denuncia, como el proceso disciplinario contra el profesor

2

En el caso de Alexander, el niño de 13 años ¿cuáles cree usted son los riesgos e impactos a los que se ve expuesto por la violencia sexual ejercida por el agresor?

Marque la respuesta incorrecta:

- a. El impacto y los riesgos derivados de la violencia sexual están asociados con el bullying que sus compañeros puedan hacer sobre su sexualidad y la afectación sobre su orientación sexual de continuar la agresión
- b. El impacto y los riesgos derivados de la violencia sexual están asociados con que sus padres, compañeros y personal de las instituciones del Estado descubran que el tuvo sexo oral con Alexander y en efecto crean que es homosexual
- c. El impacto y los riesgos derivados de la violencia sexual están asociados con que el niño se acostumbre a recibir objetos o favores por sexo, ya que el victimario solo le ayudó a reconocer su latente orientación homosexual
- d. El impacto y los riesgos derivados de la violencia sexual están asociados con que al hablar sobre la violencia sexual nadie le crea y deduzcan que porque el accedió a tener sexo oral con el victimario no hay delito
- e. El impacto y los riesgos derivados de la violencia sexual están asociados con que sus imágenes pueden ser divulgadas en redes sociales

3

Mencione cinco riesgos usuales a los que las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia y explotación sexual se exponen en el entorno digital



Respuesta

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

4

En atención al Caso de Ana la adolescente de 14 años:

A. ¿Considera que la niña es una víctima de violencia sexual en el entorno digital y por tanto después de la atención inicial usted la remitiría a una intervención especializada en salud mental? Si, No, argumente su respuesta.



Respuesta

B. Si usted fuera parte de la primera institución a la que la niña y su familia acudieron en busca de ayuda ¿qué haría diferente para garantizar una adecuada atención inicial?



Respuesta

C. ¿Cree usted que si las personas de la primera institución a la que acudieron Ana y su familia fuera de la Fiscalía, Policía o de la Comisaría de Familia, incurren en alguna conducta penalizable? Si, No; argumente su respuesta.



Respuesta

5

Andrea, la niña de 12 años es remitida a su oficina o consultorio por la Policía después de un operativo y está temerosa y no habla mucho. Mencione tres aspectos que usted haría para ganarse su confianza y brindarle una adecuada atención inicial.



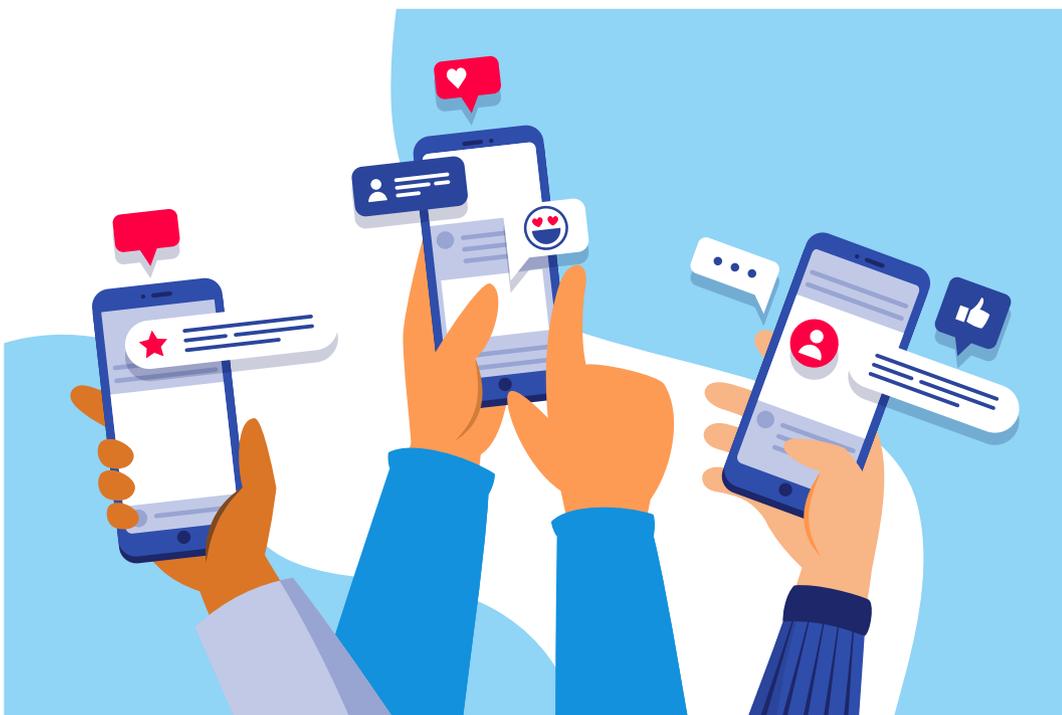
Respuesta

1. _____

2. _____

3. _____

Por favor, consulte y verifique sus respuestas en el Anexo 1



ANEXOS



5



ANEXO 1. Aplicación del conocimiento - respuestas



1. Respuestas a las preguntas del Primer Capítulo



• Respuesta pregunta No. 1

La principal diferencia entre una persona nativa y una inmigrante digital la constituye el contexto cultural marcado por la edad. Los inmigrantes nacieron y crecieron en una cultura pre-Internet, es decir no digital antes de su contacto con lo digital, mientras que las y los nativos digitales solo conocieron lo digital.



• Respuesta pregunta No. 2

La mayoría de la población menor de 18 años hace uso de Internet para realizar trabajos escolares, interactuar en las redes sociales y participar en juegos en línea.



• Respuesta pregunta No. 3

1. Los imaginarios de género que reproduce el entorno digital alrededor del cuerpo de las niñas y mujeres como objetos para la satisfacción y provecho del género masculino, hacen que cada vez más el sexismo y las violencias sexuales sean algo “natural o normal”.

2. La poca o nula diferenciación que hacen las generaciones nativas entre el mundo real y el virtual, facilita que los agresores sexuales se ganen su confianza y sean considerados como amigos o personas conocidas en la red.

3. El aumento y cambio constante de páginas web, aplicaciones y redes sociales que son usadas por los delincuentes sexuales para contactar a las víctimas seducirlas y engañarlas a través de distintas formas de violencia sexual, mediante la creación de perfiles falsos o no.



• Respuesta pregunta No. 4

Falso, la Internet es neutra, no es buena ni mala per se, el uso y las intenciones de quienes lo utilizan para dañar a la niñez, es lo que lo constituye como nocivo, y sus acciones son condenables cuando de delitos o violencias sexuales se trata. Por lo tanto, impedir a la niñez su uso es impedirle el acceso a la adquisición de conocimiento, oportunidades, interpretación de lo global con respecto a su realidad local, educación y muchas más.



• Respuesta pregunta No. 5

Además del anonimato que caracteriza a los usuarios, la información allí contenida no está registrada en ningún motor de búsqueda, lo que dificulta el rastreo de la huella digital. Facilita prácticas criminales como la transmisión en vivo de la violencia y explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

2. Respuestas a las preguntas del Segundo Capítulo



• Respuesta pregunta No. 1

1. Grooming: El victimario “José Fernando Zuleta” sedujo a Lorena y creó cuatro perfiles falsos para lograrlo, rodeando así a la víctima para conducirla a que accediera a todas sus peticiones sexuales como Yiyo.

2. Sextorsión: el victimario la amenaza con divulgar los videos y fotos a todos sus familiares y amistades en las redes, si no conseguía a una amiga para hacer lo mismo con ella.

3. Pseudopornografía: A través de su perfil de Patty el victimario, usa el morphing en las imágenes del rostro de una niña de 12 años haciendo poses seductoras de una mujer adulta.

4. Material de abuso sexual: el victimario comercializaba en la dark web dicho material (delito de pornografía con menor de 18 años)



• Respuesta pregunta No. 2

1. Streaming: Ana es obligada a realizar actos sexuales en línea en tiempo real. Los victimarios son: todos los que le decían a Ana que hacer, pagaban y veían o consumían el material de abuso sexual y los delitos que cometen son: 1. Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años y 2. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años.

2. Material de abuso sexual. El victimario “Dago” porque comercializó los videos y las fotos de la víctima. Los delitos que comete son: 1. Proxenetismo con menor de edad, 2. Pornografía con menor de 18 años; 3. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años; y 4. Demanda de explotación sexual con menores de 18 años.



• **Respuesta pregunta No. 3**

1. Sexting: Verónica intercambiaba sus imágenes sexuales auto-producidas con sus novios (Recuerde: ella no esta cometiendo ningún delito, es una víctima)

2. Distribución no consentida de imágenes íntimas: Giovanni publica las fotos obtenidas mediante sexting para causarle daño a Verónica por haber terminado la relación.

3. El delito que Giovanni estaría cometiendo es el de Pornografía con menor de 18 años, porque posee y divulga las fotos y videos del sexting.



• **Respuesta pregunta No. 4**

1. Sextorsión, es la forma de violencia sexual en el entorno digital.

2. Los delitos que Alex el victimario comete son: 1. demanda de explotación sexual, porque intercambiaba del celular y los demás regalos que le daba a Alex por abusarlo sexualmente; y 2. Pornografía con menor de 18 años de edad, porque posee las fotos tanto de Alex como de los demás muchachos del equipo.



• **Respuesta pregunta No. 5**

1. Pseudopornografía o Morphing, es la conducta de violencia sexual en el entorno digital, pues el o los victimarios utilizaron la imagen de Lucía una niña de 11 años, la modificaron e hicieron un montaje para que pareciera una situación sexualizada real.

2. El Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Convención de Budapest consideran esta forma de violencia sexual en el entorno digital como una conducta punible, sin embargo, el código penal colombiano aún no ha sido armonizado con la normatividad internacional.



• **Respuesta pregunta No. 6**

1. Material de abuso sexual, los cuales Brayan le solicitaba a Andrea.

2. Sextorsión, pues Brayan amenazaba a Andrea con divulgar en redes sociales las fotos, si ella no le enviaba más.

3. El delito que Brayan y los demás transportadores del grupo de WhatsApp estarían cometiendo es el de Pornografía con persona menor de 18 años.



• Respuesta pregunta No. 7

1. Trata con fines de explotación sexual comercial, tanto Karen como Luisa fueron víctimas de este delito, por parte de Vanesa, el fotógrafo y el ayudante

2. Pornografía con persona menor de 18 años, ya que las fotografiaron, filmaron y almacenaron el material para comercializarlo

3. Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años, pues el ayudante después de violarla le paga

4. Proxenetismo con menor de 18 años, todos los victimarios se lucraban de la comercialización de las imágenes de las niñas y facilitando así la demanda de otros delincuentes sexuales

5. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años, ya que comercializaban por redes sociales y correo electrónico las imágenes de las víctimas

3. Respuestas a las preguntas del Tercer Capítulo



• Respuesta pregunta No. 1 A

El principal obstáculo en el proceso de identificación fueron sus propios imaginarios, los cuales prevalecieron sobre el conocimiento de la norma, pues culpabilizaron a la víctima y exoneraron al victimario.



• Respuesta pregunta No. 1 B

La dirección URL de la página de modelos webcam en la que se encontraban alojadas sus imágenes y a través de esto las autoridades pudieron rastrear al vecino y a la red a la que pertenecía.



• Respuesta pregunta No. 1 C

Ana no es responsable. Las personas menores de 18 años de edad no deben ser responsabilizadas por las decisiones de los adultos. El hecho que ella le pidiera dinero prestado, fue la oportunidad que el vecino delincuente sexual aprovechó para acosarla, abusarla y explotarla sexualmente. Por lo tanto, quien debe asumir las consecuencias de sus actos es él.

**• Respuesta pregunta No. 2**

No es pertinente. El no brindarle atención sería un hecho victimizante, pues está insinuándole a la víctima que la situación que atraviesa no es importante. Además, la violencia sexual siempre debe ser tratada como una urgencia (Ley 1146 de 2006) y cuando se trata de niñas, niños y adolescentes sus derechos prevalecen sobre los de la población adulta, por tanto, es necesario asegurar su atención inmediata.

**• Respuesta pregunta No. 3**

La respuesta correcta es la c. A través de una actuación como esa usted hace uso de la empatía, no está pensando solo en usted imponiendo su autoridad, ni repite patrones de comportamiento similares a los de los agresores simulando afecto o exigiendo que “se porte bien”.

**• Respuesta pregunta No. 4**

Sí vale la pena identificar el caso e interponer la denuncia. Todo puede ser una fachada y es posible que alguno de los que hicieron el montaje de las fotos de la niña, consuma material de abuso sexual o forme parte de redes del delito de pornografía con menor de 18 años de edad.

4. Respuestas a las preguntas del Cuarto Capítulo

**• Respuesta pregunta No. 1**

La respuesta correcta es la a. ya que el objetivo principal de toda atención es la protección física y emocional de las víctimas debido a los daños que la violencia sexual generó en ella, la segunda opción es legal y muy importante, pero es secundaria.

**• Respuesta pregunta No. 2**

La respuesta correcta es la c. ya que el victimario lo abusó y explotó sexualmente, primero le regaló un celular y luego lo amenazó para que tuviera sexo oral con él. Bajo ninguna circunstancia un delincuente sexual ayuda en algo a una víctima, mucho menos cuando de su orientación sexual se trata.

**• Respuesta pregunta No. 3**

1. Se sienten más seguros, compartiendo en Internet información personal y expresando comportamientos sexuales en línea, que fuera de ella

2. Se dan cuenta demasiado tarde que la información personal e imágenes que han publicado en línea no se pueden recuperar o borrar

3. En la mayoría de los casos no cuentan con una persona protectora en su vida en la que confíen para que pueda ayudarle a detener la violencia sexual
4. El agresor sexual aprovecha los cambios en las etapas del ciclo vital simpatizando con las víctimas y ganándose su confianza
5. Están expuestos a material pornográfico no solicitado.



• Respuesta pregunta No. 4 A

Sí. Ana sufrió una grave afectación por la violencia sexual en línea en tiempo real (streaming) así que es imprescindible remitirla al sector salud, que además está en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados.



• Respuesta pregunta No. 4 B

Por supuesto le creería y escucharía atentamente el relato que la niña o su familia hicieran sobre los hechos, exploraría sobre los sentimientos de vergüenza y culpa para indagar riesgos e impactos a futuro y así escribir las recomendaciones cuando la remita a la siguiente institución del Estado para que continúe con la denuncia, atención en salud o restablecimiento de derechos. Además, le brindaría primeros auxilios emocionales o psicológicos si llegase a presentar una crisis al recordar lo sucedido.



• Respuesta pregunta No. 4 C

Si, independientemente de sus prejuicios, imaginarios y falsas creencias, debieron por competencia haber atendido el caso y recibido la denuncia, por tal motivo incurren en el delito de Omisión de denuncia.



• Respuesta pregunta No. 5

1. En primer lugar, leería previamente el reporte hecho por la Policía para conocer el caso
2. Le diría mi nombre, que puede contarme cualquier tipo de situación relacionada con lo ocurrido
3. Que entiendo la situación por la que esta pasando en el bar de su hermano y que mi intención es hacer todo lo que esta a mi alcance para ayudarla a que esa situación pare

ANEXO 2. Ampliación y actualización del conocimiento



2.1. Glosario

A

Acoso (Harassment, harassing)

Acoso u hostigamiento, que puede ser de tipo sexual (importunar) o no. Cuando no se refiere al sexo, tiene el sentido de atormentar, hostigar, picar, meterse con alguien, y es prácticamente sinónimo de stalking.

Adware

Es un software, generalmente no deseado, que facilita el envío de contenido publicitario a un equipo, de una forma más o menos molesta, y que, en ocasiones, puede también recabar datos acerca de nuestras actividades.

Anonimizador, ocultador de IP

Servicio proxy que permite navegar sin que se sepa la IP del cliente.

Antisocial networks

Comportamiento consistente en la manipulación de redes sociales o de grupos de ellas con finalidad de utilizarlas posteriormente para el fraude o para cualquier otro tipo de ciberdelito.

Antispam

Producto, herramienta, servicio o mejor práctica que detiene el spam o correo no deseado antes de que se convierta en una molestia para los usuarios. El antispam debe ser parte de una estrategia de seguridad multinivel.

Antispyware

Aplicación que se encarga de buscar, detectar y eliminar espías en el sistema.

Antivirus

Es una categoría de software de seguridad que protege un equipo de virus, normalmente a través de la detección en tiempo real y también mediante análisis del sistema, que pone en cuarentena y elimina los virus. El antivirus debe ser parte de una estrategia de seguridad estándar de múltiples niveles.

App, aplicación

Programa informático que realiza una determinada función, directamente para el usuario sin requerir privilegios especiales.

Aplicaciones engañosas

Las aplicaciones engañosas son programas que intentan engañar a los usuarios informáticos para que emprendan nuevas acciones que normalmente están encaminadas a causar la descarga de malware adicional o para que los usuarios divulguen información personal confidencial. Un ejemplo es el software de seguridad fraudulento, que también se denomina scareware.

Autenticación, autenticación

Medida de seguridad que permite comprobar la identidad y autenticidad de alguien o de algo.

B

Backdoor

Se trata de un programa que se introduce en el ordenador y establece una puerta trasera a través de la cual es posible controlar el sistema afectado sin conocimiento por parte del usuario.

Blog

Abreviatura de weblog. El término fue acuñado por Jorn Barger en 1997. Aunque en la actualidad se confunde con el uso de las webs, pretende ser una publicación de un diario online, donde los textos aparecen del más reciente al más antiguo.

Bloqueo

En el ámbito del control de acceso a Internet, forma de impedir el acceso a un tipo de información determinada: un web, un mensaje de correo, un tipo de servicio, etc.

Brecha Digital

Hace referencia a la diferencia socioeconómica entre aquellas comunidades que tienen accesibilidad a las TIC y aquellas que no, y también hace referencia a las diferencias que hay entre grupos según su capacidad para utilizar las TIC de forma eficaz, debido a los distintos niveles de alfabetización y capacidad tecnológica.

Bot

Tipo de virus que permite el acceso remoto del sistema informático a través de la Red.

Botnet

Conjunto de redes de ordenadores comprometidos (bots) y controlados por el mensajero.

Bugs o vulnerabilidades

Son fallos técnicos en el software o en el hardware usados para entrar en los sistemas. Algunos de esas lagunas se resuelven con celeridad en el momento en el que las empresas lo detectan, lanzando parches y actualizaciones. Sin embargo, en muchas otras ocasiones los ciberdelincuentes descubren un agujero desconocido provocando un ataque llamado de "Día Zero" o "Zero Day" aprovechando que ese momento no hay solución.

Bulo electrónico

Es un mensaje de correo electrónico que alerta sobre un virus inexistente. También se conocen como hoaxes o falsas alarmas, y no son más que bromas y/o intentos de causar pánico entre usuarios inexpertos.

C

Carnivore

Es un sistema computacional diseñado para permitir al FBI en colaboración con un proveedor de Internet (ISP) que se haga valer una orden judicial que exige la recolección de cierta información en relación con el correo electrónico u otros tipos de comunicaciones electrónicas de un usuario específico que es objeto de investigación.

Chat

Conversación escrita, virtual y en tiempo real, que tiene lugar en el ciberespacio.

Chat room

Habitación independiente en el ciberespacio, en la que se puede hablar con otros usuarios conectados al mismo canal.

Ciberacoso (cyberbullying)

Es un tipo de agresión psicológica que se da usando las nuevas tecnologías: teléfonos celulares e Internet. Por medio de correos, mensajes o imágenes que se envían se busca herir o intimidar a otra persona. Este tipo de acoso no se hace de frente, por ello la víctima desconoce la identidad de su agresor.

Ciberagresor

Sujeto que utiliza las TIC para realizar un crimen, generalmente mediante el ataque a otra u otras personas.

Ciberataques de contenido

Todos aquellos ciberataques en los que el centro de la infracción lo constituye el contenido que se comunica o se transmite a través de las redes telemáticas, particularmente de Internet.

Ciberataques puros

Todos aquellos ataques en el ciberespacio que no tienen correspondencia en el espacio físico al consistir en un concreto uso de las TIC previamente no existente fuera de Internet.

Ciberataques réplica

Aquellos ciberataques en los que el ciberespacio es el nuevo medio desde el que realizar delitos que tienen su correspondencia en el espacio físico.

Ciberblanqueo de capitales

Cuando se utiliza el ciberespacio y sus diferentes servicios para el lavado de dinero y activos procedentes de actividades ilegales, generalmente de mafias organizadas.

Cibercafés

Lugares públicos dónde conectarse a Internet a cambio de una cantidad económica variable según el tiempo.

Cibercrimen (delito cibernético)

Conjunto de actividades ilegales asociadas con el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como fin o como medio.

Ciberseguridad

Es el conjunto de recursos, políticas, conceptos de seguridad, salvaguardas de seguridad, directrices, métodos de gestión del riesgo, acciones, investigación y desarrollo, formación, prácticas idóneas, seguros y tecnologías que pueden utilizarse buscando la disponibilidad, integridad, autenticación, confidencialidad y no repudio, con el fin de proteger a los usuarios y los activos de la organización en el Ciberespacio.

Ciudadanía Digital

Programa que ejecuta el Ministerio de las TIC que busca certificar en competencias TIC a servidores (as) y docentes públicos de todo el país, para promover e incrementar los niveles de incorporación, adaptación e integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los servicios del Gobierno y sector educativo.

Ciudadano / Ciudadana Digital

Persona que ha adquirido destrezas y competencias para el manejo y aprovechamiento de las TIC, que aplica dichas competencias en su vida cotidiana y que puede llegar a certificarse como tal mediante el programa de Ciudadanía Digital del MINTIC.

Conectividad

Modelo de cofinanciación en el que participen constructores, beneficiarios VIS, prestadores de servicios de Internet, y el Estado.

Confidencialidad

Propiedad de la información que determina que esté disponible a personas autorizadas.

Contraseña

Cadena exclusiva de caracteres que introduce un usuario como código de identificación para restringir el acceso a equipos y archivos confidenciales. El sistema compara el código con una lista de contraseñas y usuarios autorizados. Si el código es correcto, el sistema permite el acceso en el nivel de seguridad aprobado para el propietario de la contraseña.

Cookie

Fichero de texto con datos que un servidor web guarda en nuestro disco duro cuando navegamos por él, con diversas finalidades.

Copyleft

Régimen de licencia libre de un programa (u otros contenidos) que obliga al que lo use o adapte a no convertirlo en propietario.

Copyright

Literalmente, derecho de copia. El equivalente en el mundo anglosajón a la indicación de los derechos de autor o la propiedad intelectual de una obra.

Cortafuegos

Pasarela que limita el acceso a y desde una red según unas determinadas directrices de seguridad. En Internet es el programa o dispositivo hardware que nos protege de accesos no autorizados a nuestro ordenador a la vez que evita que se envíen datos a Internet sin nuestro permiso.

Cosechador de direcciones

Programa que recorre Internet a la caza de direcciones de correo electrónico, normalmente para luego convertirlas en objetivo del spam.

Cracker

Hacker malicioso. Aquel que rompe la seguridad de un sistema.

Crimeware

Software que realiza acciones ilegales no previstas por un usuario que ejecuta el software. Estas acciones buscan producir beneficios económicos al distribuidor del software.

Cyberstalking

Es el acoso, espionaje o persecución que se da a una persona o grupo usando Internet u otro dispositivo electrónico. Este acoso puede darse con investigación constante de información sobre la persona, acusaciones falsas, espionaje, amenazas, robo de identidad, y daño a la información o el equipo que la almacena.

D

Doxing o doxxing

(de *dox*, abreviación de *documentos* en inglés) es un término proveniente del inglés que se utiliza para describir la práctica en Internet de investigación y publicación de información privada o identificante (especialmente información personal) sobre un individuo o una organización, generalmente con el propósito de intimidar, humillar o amenazar.

E

Encriptación

Codificación de la información que oculta su contenido para aquellos no autorizados mediante claves y/o algoritmos.

Engaño, reclamo, cebo (lure, luring)

To lure en inglés significa atraer a alguien con un cebo, un señuelo... Tiene el sentido de atraer, tentar, seducir, persuadir con mañas, hacer caer en una trampa... Se usa en el entorno de los pederastas en Internet para hablar de su forma de convencer a los niños de que se encuentren con ellos fuera de la Red.

Entorno digital

Ambiente, tanto físico como virtual sobre el cual se soporta la economía digital. Siendo esta última la economía basada en tecnologías, cuyo desarrollo y despliegue se produce en un ecosistema caracterizado por la creciente y acelerada convergencia entre diversas tecnologías, que se concreta en redes de comunicación, equipos de hardware, servicios de procesamiento y tecnologías web.

Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes

Sacar provecho de la utilización de niñas, niños o adolescentes o sus representaciones, con fines de gratificación sexual, dominio o lucro, a cambio de una retribución en dinero, especies o favores, o con la promesa de retribución, para la niña, niño o adolescente víctima o para otra persona o personas. Es una forma de violencia física, sexual, psicológica y simbólica, basada en el género, la edad y el poder económico, asimilable a la tortura, que convierte a las víctimas en objetos sexuales y mercancías.

F

Filtrado

En el ámbito del control de acceso a Internet, forma de seleccionar los webs a los que se puede acceder o no, según unos criterios preestablecidos.

Firma electrónica

Procedimiento informático basado en la encriptación de datos que asegura la integridad y autenticidad del creador de un documento electrónico.

Fisgón de paquetes (packet-sniffer)

Programa que espía las comunicaciones de Internet, por ejemplo, para encontrar números de tarjetas de crédito. Las agencias de seguridad también los utilizan con fines de espionaje, contraterrorismo, entre otros.

Flaming, Flame

Es cuando una discusión que se lleva a cabo en línea (en correos electrónicos, redes, blogs o foros) toma un tono insultante, burlón o desagradable hacia una de las personas con el objetivo de enojarla e imponer los puntos de vista de la otra.

G

Gobierno en Línea (GEL)

Gobierno en Línea es una estrategia definida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1151 de 2008, que pretende lograr un salto en la inclusión social y en la competitividad del país a través de la apropiación y el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (T.I.C). Esta estrategia pretende contribuir a mejorar la eficiencia y transparencia del Estado Colombiano a través de la construcción gradual de un gobierno electrónico, además de promover la actuación del gobierno como usuario modelo y motor de la utilización de las TIC.

Guerras de avisos, guerras de notificación

Batallas entre usuarios de Internet con base en provocaciones que dan lugar a advertencias de los proveedores de acceso por violar las condiciones de utilización.

Googlear

Buscar a alguien en Google, a ver qué sale de él o ella, con fines de cotilleo o de investigación.

Gusanos

Los gusanos son programas maliciosos que se reproducen de un sistema a otro sin usar un archivo anfitrión. No requiere ninguna intervención del usuario para extenderse ni “escondarse” en ningún programa. Tienen en común con los virus que su principal función es reproducirse, pero los gusanos en lugar de meterse dentro de otros archivos, crean copias de sí mismos. Pueden realizar acciones adicionales malignas.

H

Hacker

Experto en un sistema informático. En ocasiones se usa impropriamente para referirse a los piratas informáticos (crackers).

Hackear

Es el ingreso ilegal a computadores, páginas y redes sociales con el objetivo de robar información, suplantar la identidad del dueño, beneficiarse económicamente o protestar.

Hash Code

Sinónimo de: “autenticador”, “huella digital” y “valor de verificación criptográfico”.

Hashing criptográfico (función)

Proceso que vuelve ilegibles los datos de titulares de tarjetas convirtiendo los datos en un resumen de mensaje de longitud fija mediante la Criptografía sólida. La función de hashing criptográfico es una función (matemática) en la cual un algoritmo conocido toma un mensaje de longitud arbitraria como entrada y produce un resultado de longitud fija (generalmente denominado “código hash” o “resumen de mensaje”). Una función de hash criptográfico debe tener las siguientes propiedades:

(1) Que no se pueda determinar informáticamente la entrada original si sólo se tiene el código hash, (2) Que no se puedan hallar informáticamente dos entradas que generen el mismo código hash.

En el contexto de las PCI DSS, la función de hash criptográfico se debe aplicar a todo el PAN para que se considere que el código hash es ilegible. Se recomienda que los datos de titulares de tarjetas en valores hash incluyan un valor de entrada (por ejemplo, un valor de "sal") en la función de hashing criptográfico para reducir o disminuir la efectividad de los ataques de las tablas rainbow computadas previamente

M

Malware

Fusión de los términos en inglés "malicious" y "software". Se trata de un programa informático o código que tiene efectos no deseados o maliciosos. Incluye virus, gusanos, troyanos y puertas traseras. El malware a menudo utiliza herramientas de comunicación populares, como el correo electrónico y la mensajería instantánea, y medios magnéticos extraíbles, como dispositivos USB, para difundirse. También se propaga a través de descargas inadvertidas y ataques a las vulnerabilidades de seguridad en el software. La mayoría del malware peligroso actualmente busca robar información personal que pueda ser utilizada por los atacantes para cometer acciones delictivas.

Mensajería instantánea

Programas que permiten chatear, o enviarse mensajes cuando no se está conectado a la vez, de persona a persona o en grupos. Es una versión más moderna de los tradicionales chats IRC, pero separada de ellos y no organizada por canales. Es común denominarlo simplemente chat, sin diferenciarlo de otros sistemas.

N

Netiqueta

Conjunto de reglas que regulan el comportamiento de un usuario en un newsgroup, una lista de correo, un foro de discusiones o correo electrónico.

P

Pack (O mandar el pack)

Término de la jerga usada por adolescentes para referirse a compartir fotos o videos propios en situaciones íntimas, actividades sexuales, desnudez o ropa interior. Se usa alternativamente con "nude" para referirse a desnudez. Es una conducta equivalente a sexting.

Pharming

Método de ataque que tiene como objetivo redirigir el tráfico de un sitio Web a otro sitio falso, generalmente diseñado para imitar el sitio legítimo. El objetivo es que los usuarios permanezcan ignorantes del re-direccionamiento e ingresen información personal, como la información bancaria en línea, en el sitio fraudulento.

Phishing o suplantación de identidad

Método más utilizado por delincuentes cibernéticos para estafar y obtener información confidencial de forma fraudulenta como puede ser una contraseña o información detallada sobre tarjetas de crédito u otra información bancaria de la víctima. Generalmente, la estafa llega al buzón de correo electrónico, con mensajes fraudulentos o dirigiéndole a un sitio web falso. Se camuflan como comunicaciones oficiales. Nunca se debe responder a la solicitud de información personal.

Piratero

Entrada ilegal en un sistema informático o ruptura de las protecciones anticopia de un programa. El término piratero o piratear, también se aplica a quien produce copias ilegales de programas, discos de música, DVDs, o cualquier otro producto. En inglés la diferencia entre los términos consiste en que hacking, originalmente, es simplemente una habilidad que no implica nada ilegal (vid. hacker), mientras que cracking implica ruptura de protecciones o entradas ilegales en sistemas y piracy tiene relación más bien con el primero de los delitos.

Política de seguridad

Conjunto de directrices plasmadas en documento escrito, que rigen la forma en que una organización gestiona y protege la información y los servicios que considera críticos.

Pornografía infantil

El nombre recomendado es "material de abuso sexual". Se trata de toda representación visual, gráfica, de texto, dibujos animados o videojuegos, que de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucren la participación de niñas, niños o adolescentes o personas que aparenten serlo, en el desarrollo de actividades sexuales.

Privacidad

Derecho a la intimidad. En concreto se suele usar en el mismo sentido que el derecho a la protección de nuestros datos personales ante cualquier intromisión o uso no autorizado por nosotros mismos.

Protocolo de Internet (IP)

Método o protocolo con el cual se envían datos de un sistema a otro

Proxy

Cualquier máquina o programa entre el internauta y la Red. Puede servir para acelerar la navegación, proporcionar una navegación anónima, o un filtrado de contenidos, entre otras funciones.

Pv6

El Protocolo de Internet versión 6, es la versión del Protocolo de Internet (IP por sus siglas en inglés) que fue diseñada para suceder al Protocolo versión 4. Ipv6 ha sido desarrollado por la Internet Engineering Task Force (IETF -www.ietf.org), para hacer frente al agotamiento de las direcciones Ipv4, y se describe en el documento estándar de Internet RFC 2460, publicado en diciembre de 1998. Aunque Ipv4 de 32 bits permite una dirección de Protocolo de Internet, y por lo tanto puede soportar 232 direcciones, Ipv6 utiliza direcciones de 128 bits, por lo que el nuevo espacio de direcciones compatible con 2128. Esta expansión permite muchos más dispositivos y usuarios en Internet, así como una mayor flexibilidad en la asignación de direcciones y la eficiencia para el direccionamiento de tráfico.

R

Ransomware o secuestro de datos

Se trata de un secuestro virtual de los datos de un dispositivo conectado. Una extorsión digital en toda regla de un ordenador, por ejemplo, restringiendo su acceso a cambio de dinero, aunque el pago no garantiza su recuperación total. Hay varias técnicas para lograrlo. Una de las más habituales es introducir un «malware» a través de un archivo adjunto en un correo electrónico. Una vez que el usuario abre ese mensaje se instalan unos ficheros que bloquean el dispositivo. Para protegerse es necesario borrar los emails sospechosos, actualizar todos los parches de seguridad y hacer copias de seguridad.

Red privada virtual

También conocidas por sus siglas VPN (Virtual Private Network), son una clase de redes que se configuran dentro de una red pública. Para establecerlas, la integridad de los datos y la confidencialidad se protegen mediante la autenticación y el cifrado.

S

Secuestro de dominio

Acceso no autorizado a la configuración de un dominio en Internet que hace que se redirija a unas páginas diferentes de las auténticas.

Sesión

Unidad de utilización de un ordenador o de Internet. Es el tiempo que transcurre entre que nos conectamos y que nos desconectamos.

Spam

También conocido como correo basura, el spam es correo electrónico que involucra mensajes casi idénticos enviados a numerosos destinatarios. Un sinónimo común de spam es correo electrónico comercial no solicitado (UCE). El malware se utiliza a menudo para propagar mensajes de spam al infectar un equipo, buscar direcciones de correo electrónico y luego utilizar esa máquina para enviar mensajes de spam. Los mensajes de spam generalmente se utilizan como un método de propagación de los ataques de phishing.

Spim

(De Spam+IM) Spam que llega por medio de la mensajería instantánea (IM).

Spyware o Software Espía

Consta de un paquete de software que realiza un seguimiento y envía información confidencial o personal a terceros. La información personal es información que puede atribuirse a una persona específica, como un nombre completo. La información confidencial incluye datos que la mayoría de las personas no desearía compartir con otras, como detalles bancarios, números de tarjetas de créditos y contraseñas. Terceros puede hacer referencia a sistemas remotos o partes con acceso local.

SSL (certificados)

Archivo electrónico que usa el protocolo Secure Sockets Layer que identifica de forma exclusiva a individuos y sitios web en Internet y permite establecer comunicaciones confidenciales y seguras. ayuda a prevenir la interceptación de información crítica, como números de tarjeta de crédito en la Web y en otros servicios de Internet.

Stalking (acechar, acosar)

El verbo stalk en inglés quiere decir literalmente cazar al acecho o seguir los pasos a alguien.

T

Troyano

Son un tipo de código malicioso que parece ser algo que no es. Una distinción muy importante entre troyanos y virus reales es que los troyanos no infectan otros archivos y no se propagan automáticamente. Los caballos de Troya tienen códigos maliciosos que cuando se activan causa pérdida, incluso robo de datos. Por lo general, también tienen un componente de puerta trasera, que le permite al atacante descargar amenazas adicionales en un equipo infectado. Normalmente se propagan a través de descargas inadvertidas, archivos adjuntos de correo electrónico o al descargar o ejecutar voluntariamente un archivo de Internet, generalmente después de que un atacante ha utilizado ingeniería social para convencer al usuario de que lo haga.

V

Violencia sexual

Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre una niña, niño o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor (Art. 2 de la Ley 1146 de 2007). Esta puede tener diversos tipos de manifestaciones: actos sexuales, acceso carnal, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, acoso sexual, matrimonio temprano, entre otras.

Violencia Basada en el Género (VBG)

La VBG ha sido definida, según la Convención de Belém do Pará, llevada a cabo en 1994, como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”.

Virus

Programa informático escrito para alterar la forma como funciona una computadora, sin permiso o conocimiento del usuario. Un virus debe cumplir con dos criterios:

Debe ejecutarse por sí mismo: generalmente coloca su propio código en la ruta de ejecución de otro programa.

Debe reproducirse: por ejemplo, puede reemplazar otros archivos ejecutables con una copia del archivo infectado por un virus. Los virus pueden infectar computadores de escritorio y servidores de red.

Muchos de los virus actuales están programados para operar sigilosamente la computadora del usuario con el fin de robar información personal y utilizarla para cometer delitos. Otros menoscaban el equipo dañando los programas, eliminando archivos o volviendo a formatear el disco duro. Aún existen otros que no están diseñados para causar daño, aunque simplemente se reproducen y hacen manifiestan su presencia presentando mensajes de texto, video y audio, aunque este tipo de ataques de notoriedad no son tan comunes, puesto que los autores de virus y demás malware tiene como fin obtener ganancias ilegales.

Algunas diferencias entre virus, troyanos, gusanos y spyware son: los virus atacan a los sistemas operativos. El “troyano” se presenta habitualmente como un archivo ejecutable que se camufla bajo otro tipo de archivos más comunes. Su objetivo es introducirse en el dispositivo para tener control remoto. El gusano tiene la capacidad de extenderse por las redes de comunicaciones. Se infiltra a través de un correo y accede a la lista de contactos para reenviar copias de sí mismo. En el caso de spyware, recopila información sobre las actividades de un usuario.

W

Warez

Subcultura cracker que se dedica a obtener copias ilegales de programas con copyright. Los warez rompen la protección de los programas y los distribuyen por Internet. Forman grupos que compiten entre sí por distribuir los programas piratas antes que nadie.

Web apaleador, web denigratorio (bashing site)

Web creado para ciberabusar de alguien, metiéndose con él/ella públicamente y que con frecuencia anima a otros a participar en el abuso.

Wi-Fi

Mecanismo de conexión de dispositivos electrónicos de forma inalámbrica. Los dispositivos habilitados con wifi (como una computadora personal, un televisor inteligente, una videoconsola, un teléfono inteligente o un reproductor de música) pueden conectarse a internet a través de un punto de acceso de red inalámbrica. Dicho punto de acceso tiene un alcance de unos veinte metros en interiores, alcance que incrementa al aire libre. Wi-Fi es una marca de la Alianza Wi-Fi, la organización comercial que adopta, prueba y certifica que los equipos cumplen con los estándares 802.11 relacionados a redes inalámbricas de área local.

2.2. Enlaces de referencia para la construcción del glosario

MinTic Colombia: <https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-propertyvalue-1051.html>

<https://glosarios.servidor-alicante.com/delitos-informaticos/hammering>

Recovery Labs: https://delitosinformaticos.info/delitos_informaticos/glosario.html

https://www.ccn-cert.cni.es/publico/seriesCCN-STIC/series/400-Guias_Generales/401-glosario_abreviaturas/index.html?n=476.html

<http://www.inteco.es/glossary/Formacion/Glosario/>

<http://es.pcisecuritystandards.org>

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/anexo_ruta_violencia_sexual_17042018.pdf

http://www.mdgfund.org/sites/default/files/GEN_ESTUDIO_Colombia_Tolerancia%20social%20e%20institucional%20a%20la%20violencia%20de%20genero.

3. Enlaces a sitios de consulta



A Typology of Child Cybersexploitation and Online Grooming Practices. <http://image.guardian.co.uk/sys-files/Society/documents/2003/07/17/Groomingreport.pdf>

Children and parents: media use and attitudes report. Disponible en: https://www.ofcom.org.uk/__data/assets/pdf_file/0034/93976/Children-Parents-Media-Use-Attitudes-Report-2016.pdf - <http://www.icmec.org/education-portal/>

Cibermatoneo o Bulling: <https://www.youtube.com/watch?v=HQ9rNGhfgV4>

Connect Safely. (2017). A Parent's Guide Snapchat. Obtenido de ConnectSafely: <http://www.connectsafely.org/wp-content/uploads/A-Parent%E2%80%99s-Guide-to-Snapchat.pdf>

El imaginario pornográfico como pedagogía de la prostitución (Pornographic Imagery as a Pedagogy of Prostitution) (October 11, 2018). Oñati Socio-Legal Series, vol. 9, n. S1 (2019). Pag.3. Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=3247769>

Encuesta Nacional de Calidad de Vida. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/Boletin_Tecnico_ECV_2018.pdf. (último Agosto de 2019).

Estudio sobre tolerancia social e institucional a la violencia basada en género en Colombia. Resumen Ejecutivo. https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/cartilla_VBGtolerancia.pdf (último acceso: septiembre 20019)

Estructura de Internet - Gobernanza <https://misarchivos.colnodo.apc.org/index.php/s/xTpUrxRG3jfVU9> - <https://gobernanzadeinternet.co/>

Explotación sexual infantil: <https://www.youtube.com/watch?v=nO9gHRqVMUY>

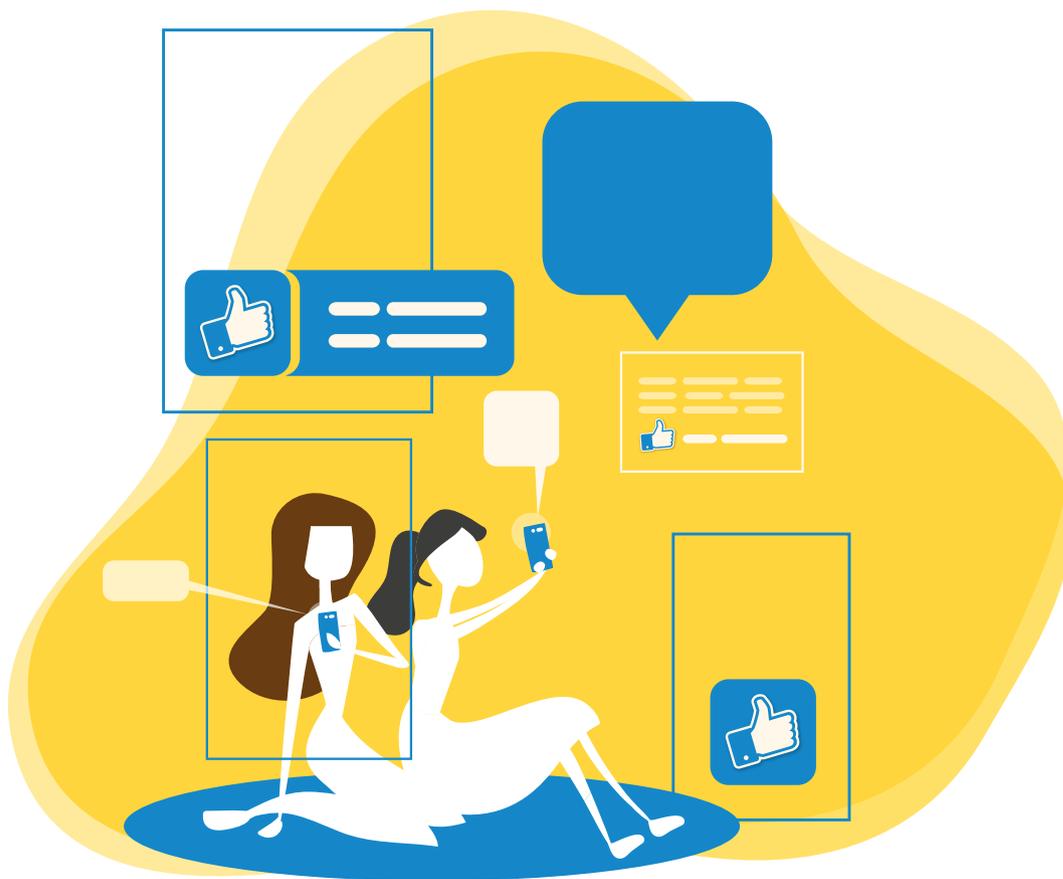
- García de Diego, S. (junio de 2012). Comprensión del uso de las TICs por niños/as y adolescentes. Riesgos y vulnerabilidad en línea relacionados con la explotación sexual. Un estudio dirigido por jóvenes en América Latina. Obtenido de ECPAT international: <http://www.ecpat.org/wp-content/uploads/legacy/ICT%20research%20Spanish.pdf>
- Internet para el Desarrollo o Brecha Digital <https://www.youtube.com/watch?v=SI93yjVsJ28> y <https://www.youtube.com/watch?v=g4Xul5u4HDo> o Introducción a Riesgos en Internet § Grooming <https://www.youtube.com/watch?v=lzUNMv9asJE>
- Kik Messenger crece como espuma entre los jóvenes. 18 de febrero de 2015. <https://www.cnet.com/es/noticias/kik-messenger-wechat-snapchat-facebook-messenger-mensajeria-jovenes/>
- La brecha digital correspondiente: obstáculos y facilitadores del uso de TICs en padres de clase media y media baja en Chile. Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile. Disponible en <http://www.revistacts.net/files/GalvezJohnson.pdf>
- La red TOR: un análisis desde el punto de vista técnico, de sus consecuencias prácticas y aspectos legales. Trabajo de grado en Criminología y Seguridad. Recuperado el 20 de julio de 2019, de <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/168731>
- "Mi vida no es tu peli porno": 5 razones para no usar el término "porno venganza". <https://www.genderit.org/es/feminist-talk/mi-vida-no-es-tu-peli-porno-5-razones-para-no-usar-el-termino-pornovenganza>
- Nativos e Inmigrantes Digitales. Adaptación al castellano del texto original "Digital Natives, Digital Immigrants". Institución Educativa SEK. Cuadernos SEK 2.0. Disponible en [https://www.marcprensky.com/writing/Prensky-NATIVOS%20E%20INMIGRANTES%20DIGITALES%20\(SEK\).pdf](https://www.marcprensky.com/writing/Prensky-NATIVOS%20E%20INMIGRANTES%20DIGITALES%20(SEK).pdf)
- One in Three: Internet Governance and Children's Rights Sonia Livingstone, John Carr and Jasmina Byrne. Disponible en https://www.cigionline.org/sites/default/files/no22_2.pdf
- Privacidad y Huella Digital: <https://www.youtube.com/watch?v=Ak3qp4qRAiY>
- Redes sociales o Explotación comercial de datos personales en redes sociales: <http://www.24horas.cl/tendencias/ciencia-tecnologia/los-6-links-que-te-dejaran-claro-cuanto-sabe-google-de-ti-1498843> y <http://www.bbc.com/mundo/media-43655680>
- Revictimización un fenómeno invisibilizado en las instituciones. Revista Medicina Legal de Costa Rica / Vol 24, N° 1. <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v24n1/3556.pdf> . (último acceso septiembre de 2019).
- Sexting: <https://www.youtube.com/watch?v=OHDxWUHpsLQ>
- Sextorsión: <https://www.youtube.com/watch?v=AV-EgDPRifg>

Survivors' Survey. Executive Summary. 2017. https://protectchildren.ca/pdfs/C3P_SurvivorsSurveyExecutiveSummary2017_en.pdf. Canadian Centre for Child Protection.

UNICEF. (2017). Niños en un mundo digital. Estado mundial de la infancia- 2017. Obtenido de UNICEF: <https://www.unicef.org/paraguay/spanish/UN0150440.pdf>

Unión Europea - Junta de Andalucía. (s.f.). Educar para proteger. Guía resumida de formación TIC para padres y madres de adolescentes. Obtenido de Andalucía compromiso digital: <https://www.andaluciacompromisodigital.org/documents/10180/207470/Guia+adole+scntes+reducida/2db0d764-439c-4ada-b664-78e17882799d>

Uso de TOR (Deep Web): <https://www.torproject.org/> o <http://showip.net/> o Facebook en la Red Tor <https://www.facebookcorewwwi.onion/> o Versión Móvil de TOR Orfox y Orbot (para Android) y Onion (para Iphone)



4. Normograma



NORMA O LEY	DESCRIPCIÓN
Normatividad Internacional	
<p>Convención de los Derechos de la Niñez, Ley 12 de 1991</p>	<p>Artículo 1º. se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad</p> <p>Artículo 19º. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.</p> <p>Artículo 34º. Los Estados Parte se comprometen a proteger al niño (a) contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Parte tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias.</p>
<p>La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW- Ley 051 de 1981</p>	<p>Responsabiliza al Estado a impulsar medidas no sólo legislativas, sino también para promover cambios culturales.</p> <p>Artículo 6. Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.</p>

NORMA O LEY	DESCRIPCIÓN
<p>Protocolo Facultativo de la Convención de los derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Ley 765 de 2002.</p>	<p>El artículo 1 expresa la prohibición general; el artículo 2 define las conductas prohibidas, y el artículo 3 enumera una serie de actos y actividades que deberán ser íntegramente comprendidas en la legislación penal como parte constitutiva de las conductas prohibidas, y establece la obligación de imponer penas adecuadas a la gravedad de las conductas y de establecer la responsabilidad penal, civil o administrativa de las personas jurídicas que intervienen en la comisión de tales conductas. Artículo 4: Transnacionalidad de los delitos de venta, explotación sexual –“prostitución y pornografía”, Artículo 8: 1. Proteger en todas las fases del proceso penal derechos e intereses de las víctimas: a) Adaptar los procedimientos a sus necesidades especiales, incluidas para declarar como testigos; b) Informar a las víctimas; c) Considerar sus opiniones. d) Prestar la debida asistencia, e) Proteger debidamente la intimidad e identidad; f) Velar por su seguridad de víctimas, así como familias y testigos a su favor. g) Evitar las demoras innecesarias.</p> <p>2. El hecho de haber dudas acerca de la edad real de la víctima no impida la iniciación de las investigaciones penales, incluidas las investigaciones encaminadas a determinar la edad de la víctima.</p> <p>5. Proteger la seguridad de personas u organizaciones dedicadas a la prevención o la protección de las víctimas.</p>
<p>Protocolo para la Prevención, Supresión y Castigo del Tráfico de Mujeres y Niños que complementa a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, PALERMO. Ley 800 de 2003</p>	<p>El Protocolo para Prevenir Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños entró en vigencia el 25 de diciembre de 2003, a través de este instrumento los Estados que lo suscriben se obligan a:</p> <p>a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;</p> <p>b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.</p> <p>Su ratificación obliga a los Estados a fortalecer su legislación nacional y apoyar internacionalmente la coordinación del orden público para combatir la trata de personas.</p> <p>Por “explotación sexual” se entenderá la obtención de beneficios económicos o de otro tipo mediante la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos los actos pornográficos o la producción de material pornográfico.</p>

NORMA O LEY	DESCRIPCIÓN
1948. Declaración Universal de los Derechos Humanos	<p>Artículo 1 Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.</p> <p>artículo 2 Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.</p>
1993 Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer	<p>Reconoce la violencia contra la mujer como una manifestación histórica de dominación y discriminación del hombre hacia la mujer, señala la vulnerabilidad de mujeres y niñas en situaciones de conflicto armado</p>
Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia	<p>Art. 192. Derechos Especiales De Los Niños, Las Niñas Y Los Adolescentes Víctimas De Delitos. En los procesos por delitos en los cuales los niños, las niñas o los adolescentes sean víctimas el funcionario judicial tendrá en cuenta los principios del interés superior del niño, prevalencia de sus derechos, protección integral y los derechos consagrados en los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, en la Constitución Política y en esta ley.</p> <p>Art. 193 En todas las diligencias en que intervengan NNA víctimas de delitos se les tenga en cuenta su opinión, se les respete su dignidad, intimidad y demás derechos. Igualmente velará porque no se les estigmatice, ni se les generen nuevos daños con el desarrollo de proceso judicial de los responsables...Ordenará la toma de medidas especiales para garantizar la seguridad de víctimas y/o testigos de delitos y de su familia, cuando a causa de la investigación del delito se hagan necesarias.</p> <p>Art. 196. Los niños y niñas víctimas, tendrán derecho a ser asistidos durante el juicio y el incidente de reparación integral por un abogado (a) calificado que represente sus intereses aún sin el aval de sus padres y designado por el Defensor del Pueblo.</p> <p>Art. 199 Cuando se trate de los delitos... contra la libertad, integridad y formación sexuales contra NNA, procede: Medida de aseguramiento detención en establecimiento de reclusión. No aplicables medidas no privativas de la libertad. No se otorgará el beneficio de detención en el lugar de residencia. No procederá principio de oportunidad. No procederán las rebajas de pena con base en los "preacuerdos y negociaciones entre la fiscalía y el imputado o acusado". Ningún otro beneficio o subrogado judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal, siempre que esta sea efectiva.</p>

NORMA O LEY	DESCRIPCIÓN
Ley 906 del 2004 - Código de Procedimiento Penal	<p>Artículo 11. Derechos de las víctimas. El Estado garantizará el acceso de las víctimas a la administración de justicia, en los términos establecidos en este código.</p> <p>Define los derechos de las víctimas tendrán derecho</p>
Ley 1015 de 2006 Régimen Disciplinario para la Policía Nacional	<p>ARTÍCULO 34. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Privar ilegalmente de la libertad a una persona o demorar injustificadamente la conducción de la misma ante la autoridad competente. 2. Permitir o dar lugar a la fuga de persona capturada, retenida, detenida o condenada, de cuya vigilancia o custodia haya sido encargado o disponer la libertad sin estar facultado para ello. 3. Permitir, facilitar, suministrar información o utilizar los medios de la Institución, para cualquier fin ilegal o contravencional. 4. Solicitar o recibir directa o indirectamente dádivas o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, con el fin de ejecutar, omitir o extralimitarse en el ejercicio de sus funciones. 5. Realizar, promover o permitir actividades tendientes a paralizar total o parcialmente la prestación del servicio que corresponde a la Institución. 6. Violar la reserva profesional en asuntos que conozca por razón del cargo o función; divulgar o facilitar, por cualquier medio, información confidencial o documentos clasificados, sin la debida autorización. 7. Utilizar el cargo o función para favorecer campañas o participar en las actividades o controversias de los partidos y movimientos políticos; así como, inducir o presionar a particulares o subalternos a respaldar tales actividades o movimientos. 8. Utilizar el cargo o función para fomentar o ejecutar actos tendientes a la formación o permanencia de grupos al margen de la ley; promoverlos, auspiciarlos, financiarlos, organizarlos, instruirlos, dirigirlos o hacer parte de ellos. 9. Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo. 10. Incurrir en la comisión de conducta descrita en la ley como delito, que empañe o afecte el decoro, la dignidad, la imagen, la credibilidad, el respeto o el prestigio de la Institución, cuando se encuentre en situaciones administrativas tales como: Franquicia, permiso, licencia, vacaciones, suspendido, incapacitado, excusado de servicio, o en hospitalización.

NORMA O LEY	DESCRIPCIÓN
Ley 1257 de 2008	La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.
Ley 1336 de 2009	<p>Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.</p> <p>ARTÍCULO 1o. AUTORREGULACIÓN EN SERVICIOS TURÍSTICOS Y EN SERVICIOS DE HOSPEDAJE TURÍSTICO. Los prestadores de servicios turísticos y los establecimientos que presten el servicio de hospedaje no turístico deberán adoptar, fijar en lugar público y actualizar cuando se les requiera, códigos de conducta eficaces, que promuevan políticas de prevención y eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en su actividad, los cuales serán diseñados de conformidad con lo previsto en el inciso 2o del presente artículo.</p>
Ley 1329 de 2009	<p>Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Modificó el Código Penal, antes de esta reforma se denominaba Del Proxenetismo y hacía referencia solo a los delitos en los cuales un tercero "proxeneta" se lucraba o beneficiaba del "comercio sexual" de otra persona. Con la modificación de la denominación de este capítulo se amplió la cobertura de protección de estos delitos y se incluyó a otros actores y partícipes de la cadena de explotación sexual, Esto implica no solo la conducta del proxeneta, sino también aquella de los intermediarios y especialmente del "cliente" o demandante para el caso de los Niños, las Niñas y Adolescentes.</p>
Ley 679 de 2001	<p>ARTÍCULO 1o. OBJETO. Esta ley tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.</p>

NORMA O LEY	DESCRIPCIÓN
Ley 1146 de 2007	Por la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Ley 1719 de 2014	Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.

CÓDIGO PENAL

CAPITULO II DEL TÍTULO IV DELITOS DE LOS ACTOS SEXUALES ABUSIVOS	En estos tipos penales no se entra a la valoración jurídica de si existió o no violencia, se trata de como el sujeto activo se aprovecha de la edad o del estado de inconsciencia de la víctima para cometer el delito sexual. Cualquier invasión a zonas erógenas de los menores estaría incluida dentro de este tipo penal.
208 ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS.	El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años. De 12 a 20 años de prisión. Implica la penetración del miembro viril, partes del cuerpo u objetos en cavidad vaginal, anal u oral
209 ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS.	El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. De 9 a 13 años de prisión. Implica manoseos, tocamientos, estimulación de genitales o prácticas de masturbación, entre otros.
210 ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL ABUSIVOS CON INCAPAZ DE RESISTIR.	El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir. de 12 a 20 años para accesos. De 8 a 16 años para actos. Involucra personas con trastornos mentales, embriagadas, drogadas discapacitadas, o estén en incapacidad de resistir
210 ACOSO SEXUAL	El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona. De 1 a 3 años de prisión.

NORMA O LEY	DESCRIPCIÓN
CAPITULO IV DEL TÍTULO IV DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	Hace referencia a los delitos en los cuales el medio utilizado por el agresor es la cosificación de la víctima, es decir, es convertida en una mercancía y utilizada sexualmente por el agresor. Este capítulo fue modificado por la ley 1329 de 2009, antes de esta reforma se denominaba Del Proxenetismo y hacía referencia solo a los delitos en los cuales un tercero “proxeneta” se lucraba o beneficiaba del “comercio sexual” de otra persona. Con la modificación de la denominación de este capítulo se amplió la cobertura de protección de estos delitos y se incluyó a otros actores y partícipes de la cadena de explotación sexual, Esto implica no solo la conducta del proxeneta, sino también aquella de los intermediarios y especialmente del “cliente” o demandante para el caso de los Niños, las Niñas y Adolescentes.
213. INDUCCIÓN A LA PROSTITUCIÓN	El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona. Este delito puede tener como víctimas cualquier persona (adulta o menor de 18 años), la cual es convencida de consentir ser utilizada en la explotación sexual en la prostitución. Se comete aún con el consentimiento de la víctima.
213-A. PROXENETISMO CON MENOR DE EDAD	Este delito penaliza a quién directamente comercializa a la víctima, al igual que a cualquier persona que facilite el contacto con ella, se comete aún con el consentimiento de la víctima. Por ejemplo, la persona que le facilita los teléfonos de las víctimas a un “explotador-cliente”, el taxista que lleva a un turista donde se encuentran las víctimas, el mesero que llama adolescentes para que lleguen al establecimiento donde se encuentra su agresor, entre otros.
214. CONSTREÑI- MIENTO A LA PROSTITUCIÓN	El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución. Este delito se diferencia de la Inducción en que en el primero (213) el agresor solo debe convencer a la víctima, mientras que en este el verbo constreñir implica que el agresor obliga (por fuerza, chantaje o amenaza, entre otros medios de coerción) a la víctima (de cualquier edad) a someterse a la explotación sexual.
217 ESTÍMULO A LA PROSTITUCIÓN DE MENORES	Este delito penaliza a los propietarios o administradores de establecimientos donde las víctimas menores de edad sean explotadas sexualmente. Puede darse simultáneamente (concurrir o ser subsumido) con el delito (213ª) Proxenetismo con menor de edad, que tiene una pena mayor

NORMA O LEY	DESCRIPCIÓN
<p>217-A. DEMANDA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE PERSONA MENOR DE 18 AÑOS</p>	<p>Este delito se configura cuando el agresor solicita, ofrece o acepta pagar en dinero o en especie para obtener contacto sexual con una persona menor de 18 años. No es necesario que el contacto se consume, por el solo hecho de “pedirlo o aceptarlo” ya se está cometiendo el delito. Este delito incluye también unos agravantes que pueden aumentar la pena hasta 32 años de cárcel cuando el agresor utiliza la ventaja que le da el anonimato al ser turista o viajero, o la ventaja y el poder de ser un actor armado, o cuando la conducta se constituye en una convivencia en donde la niña es entregada por sus cuidadores a cambio de algún tipo de beneficio para ella o para sus familiares y la niña pasa a convertirse en esclava sexual y/o doméstica de su “marido”. El delito se comete aún con el consentimiento de la víctima.</p>
<p>218. PORNOGRAFÍA CON PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS</p>	<p>Este delito se configura cuando alguien fotografía, filma, graba, produce, divulga, ofrece, vende, compra, posee, porta, almacena, trasmite o exhibe, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, material pornográfico que involucre la utilización de una persona menor de 18 años de edad.</p>
<p>219. TURISMO SEXUAL</p>	<p>Este delito involucra al que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad</p>
<p>219A. UTILIZACIÓN O FACILITACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA OFRECER ACTIVIDADES SEXUALES CON PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS</p>	<p>Comete este delito quien utilice o facilite cualquier medio de comunicación (Internet, clasificados, radio, televisión, teléfono celular, etc.), para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar el contacto sexual con personas menores de 18 años de edad. Este delito castiga una modalidad específica de contacto entre el agresor y la víctima, que es una de las más frecuentes, los agresores contactan a la víctima a través del celular que alguien les facilita o establecen previamente conversaciones por Chat. También es muy utilizado el servicio de clasificados para contactar u ofrecer a las víctimas a sus agresores.</p>

NORMA O LEY	DESCRIPCIÓN
CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN:	

211 Y 216. LAS PENAS PARA LOS DELITOS DESCRITOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, SE AUMENTARÁN DE UNA TERCERA PARTE A LA MITAD, CUANDO:

- La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.
- El responsable tiene posición o cargo que le da autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar en él su confianza.
- Si la víctima es contagiada con ITS.
- Si la víctima es menor de catorce (14) años.
- Si la relación del agresor con la víctima es de pariente, cónyuge o compañera o compañero permanente, o la víctima de manera permanente se hallare integrada a la unidad doméstica del agresor, o si el agresor ha aprovechado la confianza depositada por la víctima en él o en algunos de los partícipes.
- Si la víctima queda embarazada.
- Si la víctima se encontraba en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, etnia, discapacidad física, psíquica o sensorial, ocupación u oficio.
- Si el hecho de violencia sexual se cometiere con la intención de generar control social, temor u obediencia en la comunidad.

OTROS DELITOS RELACIONADOS CON DELITOS SEXUALES INCLUIDOS EN OTROS CAPÍTULOS DEL CÓDIGO PENAL:
OTROS DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA AUTONOMÍA PERSONAL RELACIONADOS CON DELITOS SEXUALES INCLUIDOS EN OTROS CAPÍTULOS DEL CÓDIGO PENAL

ART. 188^a. TRATA DE PERSONAS

El delito se configura cuando el agresor capta, es decir atrae a alguien en este caso la víctima (por ejemplo con una oferta, un aviso clasificado, etc.), o le traslada (dentro o fuera de su ciudad, departamento, país) o la acoge o recibe con la finalidad de explotarla sexualmente (vender o comprar su cuerpo para el caso de este anexo). Este delito puede tener como víctima tanto personas adultas como menores de edad y el consentimiento de la víctima no constituye un factor que exima de responsabilidad penal al agresor, (puesto que ninguna persona puede consentir su propia explotación), ni si la víctima era consciente o no de la finalidad para la cual se la captaba.

NORMA O LEY	DESCRIPCIÓN
ART. 188C TRÁFICO DE MENORES DE EDAD	<p>Este delito castiga la sola venta de un niño, niña o adolescente, sin importar cuál sea la finalidad de esta venta (explotación, adopción, otra). Algunas víctimas de explotación sexual pueden haber sido vendidas para tal fin por lo que configuraría este delito que tiene una pena de mínimo 30 años.</p>
DELITOS QUE PUEDE COMETER LA PERSONA QUE CONOZCA DE ESTOS DELITOS Y NO LOS PONGA EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES:	
ARTÍCULO 219-B. OMISIÓN DE DENUNCIA	<p>El que, por razón de su oficio, cargo, o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores de edad para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la conducta se realizare por servidor público, se impondrá, además, la pérdida del empleo.</p>
ARTICULO 441. OMISION DE DENUNCIA DE PARTICULAR	<p>El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de cualquiera de las conductas contempladas en el Capítulo IV del Título IV de este libro, cuando la víctima sea una persona menor de edad y omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años. Este delito hace referencia a la no denuncia de los delitos contenidos en el capítulo De la Explotación Sexual.</p>



5. Competencias Institucionales



Competencias de las instituciones del sector Justicia



Fiscalía General de la Nación:

- Conocer los casos por medio de la Noticia Criminal obtenida por la Policía Judicial o por Fiscalía, por aviso de los otros sectores o por denuncia formal y no formal.
- Dirección, coordinación y control de las actividades de investigación de delitos
- Formulación de cargos, solicitud de captura del agresor.
- Establecer procesos y procedimientos que garanticen la activación de la ruta intersectorial (Salud, Protección) para las víctimas de Violencias sexuales acorde con la normatividad vigente y las entidades locales competentes.
- Garantizar la protección a víctimas y testigos que intervienen en un proceso penal



Policía Judicial:

- Conocer los casos notificados mediante denuncia formal o no formal
- Investigar los casos en situaciones de flagrancia
- Responsable de cadena de custodia y de captura del posible agresor.



Denuncia virtual

La Fiscalía General de la Nación -FGN- y la Policía Nacional tienen un sistema de denuncia formal virtual, habilitado las 24 horas del día "A denunciar" que facilita la denuncia de material con contenido de explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes. Recuerde que las denuncias formales requieren sus datos personales.

A través de este sistema usted recibirá en el “transcurso de las siguientes 24 horas, el número de Noticia Criminal (NUNC); y dentro de los 5 días hábiles de esa comunicación se le informará por correo electrónico los datos básicos del caso (fiscal a quien le correspondió la investigación, dirección, correo y teléfono de contacto)”.

- **Policía Nacional:**

- <https://www.policia.gov.co/denuncia-virtual/contenidos-explotacion-sexual-infantil>

- <https://caivirtual.policia.gov.co>

- **Fiscalía:** <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/ADenunciar.png>



Denuncia a través de Líneas telefónicas a nivel nacional

- **Línea 122** del Centro de contacto de la Fiscalía General de la Nación
- **Línea 018000919748** del Centro de contacto de la Fiscalía General de la Nación
- **Línea 123** atención de emergencia

Recuerde, siempre que haga una denuncia las autoridades competentes deben informarle el Número de Noticia Criminal.



Competencias de las instituciones del sector Protección

ICBF - Centros Zonales:

- Prevenir vulneración o amenaza de derechos, garantizar y restablecer derechos de niños, niñas y adolescentes por circunstancias de maltrato, amenaza o vulneración, diferentes a los suscitados en el contexto de violencia intrafamiliar.
- Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes
- Formular denuncia penal cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito
- Ejercer las funciones de policía señaladas en el Código de Infancia y Adolescencia como es la de realizar la medida de allanamiento y rescate.
- Imponer las sanciones que señala el Código de Infancia y Adolescencia.
- Dictar las medidas de restablecimiento de los derechos para los niños y las niñas menores de catorce (14) años que cometan delitos
- Asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el Juez Penal para Adolescentes

El ICBF dispone de una línea de Reporte (**141**) y la línea nacional **018000918080**



Comisarías de Familia

- Su misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley. (Por Ley 294 y 1257)

- Prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia vulnerados por situaciones de violencia intrafamiliar.
- Tienen competencia subsidiaria para situaciones de violencia fuera del contexto familiar cuando en el municipio no hay Defensoría de Familia.
- Emitir las medidas de protección mediante providencia motivada.
- Remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos. (Por Ley 1098/06)
- Recibir denuncias y adoptar medidas de emergencia y protección necesarias en casos de delitos contra niños, niñas y adolescentes.
- Atender y orientar a niños, niñas y adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.
- Recibir denuncias y tomar medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.
- Definir provisionalmente sobre custodia y cuidado personal, cuota de alimentos y reglamentación de visitas, suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar.
- Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande.



Competencias de las Instituciones de salud

1. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para Atención en salud a víctimas de violencia sexual para atención médica, en salud mental, Aplicación de Profilaxis post-exposición de VIH, ITS, Sífilis, Hepatitis B y C, Embarazo e Interrupción Voluntaria del Embarazo- IVE:

- Generar estrategias de Información, Educación y Comunicación (IEC) sobre violencias sexuales para las personas usuarias de los diferentes servicios de salud, incluyendo las actividades de Promoción y Prevención (PyP)
- Asegurar los requisitos mínimos para la atención de víctimas de violencias sexuales.
- Diseñar e implementar mecanismos para la detección de casos de violencias de género, incluyendo la violencia sexual en todos los servicios
- Establecer un plan individual de atención en salud para una víctima de violencias sexuales acorde con protocolos, modelos de atención, guías de práctica clínica, rutas de atención y demás instrumentos vigentes, que responda a las necesidades de la víctima y que tenga enfoque de Derechos, Género y Diferencial (atención de casos).
- Notificar a las autoridades responsables cuando reciba en hospital, puesto de salud, clínica, consultorio médico u otro establecimiento similar, público o particular, a una persona a la cual se le hubiese ocasionado daño en el cuerpo o en la salud (Ley 906 de 20014- Art. 2018).
- Empezar las acciones médico-legales en los casos de violencias sexuales tipificadas como delitos en los casos que la víctima asista primero a salud incluyendo la recolección de los elementos materiales probatorios y evidencia física descubiertos, así como de su embalaje y sometimiento a cadena de custodia.
- Alimentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública mediante la notificación de los casos de violencias sexuales.
- Implementar las medidas de protección en lo que le compete (hospitalización)

2. Empresas aseguradoras de Planes de Beneficios (EAPB):

- Afiliación de usuarios/as
- Administración de la prestación de los servicios de las instituciones prestadoras
- Ejercer auditoría sobre su red de prestadores con el fin de establecer la calidad de la atención

Competencias Instituciones educativas

- Ley 1098 de 2006. Artículo 44. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:
Numeral 2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
Numeral 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

Competencias organismos de control

Defensoría del Pueblo

- Presentar peticiones, quejas, interponer acciones, recursos judiciales, entre otros.
- Ley 1098 de 2006. Artículo 196. Funciones del representante legal de la víctima: Los niños y niñas víctimas, tendrán derecho a ser asistidos durante el juicio y el incidente de reparación integral por un abogado (a) calificado que represente sus intereses aún sin el aval de sus padres y designado por el Defensor del Pueblo.

Procuraduría General de la Nación

- Iniciar una investigación por faltas disciplinarias cometidas por las y los servidores públicos, frente a las omisiones o extra-limitación en el ejercicio de sus funciones- Procuraduría.

Otros sitios de orientación y reporte

- teprotejo.org
- enticconfio.gov.co

BIBLIOGRAFÍA



6



- Alvarez, Marjorie y Smith, Berenice. 2007. Revictimización un fenómeno invisibilizado en las instituciones. *Revista Medicina Legal de Costa Rica / Vol 24, N° 1*. <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v24n1/3556.pdf>. (último acceso septiembre de 2019).
- C/Net en español. Kik Messenger crece como espuma entre los jóvenes. 18 de febrero de 2015. <https://www.cnet.com/es/noticias/kik-messenger-wechat-snapchat-facebook-messenger-mensajeria-jovenes/> (último acceso: 22 de Agosto de 2019).
- Canadian Centre for Child Protection. Survivors' Survey. Executive Summary. 2017. https://protectchildren.ca/pdfs/C3P_SurvivorsSurveyExecutiveSummary2017_en.pdf (último acceso Agosto de 2019).
- Cobo, Rosa, El imaginario pornográfico como pedagogía de la prostitución (Pornographic Imagery as a Pedagogy of Prostitution) (October 11, 2018). *Oñati Socio-Legal Series*, vol. 9, n. S1 (2019). Pag.3. Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=3247769>
- DANE 2018. Encuesta Nacional de Calidad de Vida. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/Boletin_Tecnico_ECV_2018.pdf. (último Agosto de 2019).
- EDIAC-ECPAT (2015). De la "nube" a la Internet profunda. La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes vinculada a las Tecnologías de la Información y la Comunicación. México.
- Esteller Vidal, C. (2017). La red TOR: un análisis desde el punto de vista técnico, de sus consecuencias prácticas y aspectos legales. Trabajo de grado en Criminología y Seguridad. Recuperado el 20 de julio de 2019, de <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/168731>
- Fondo de las Naciones Unidas y el Gobierno de España para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (MDGF). 2010. Estudio sobre tolerancia social e institucional a la violencia basada en género en Colombia. Programa Integral contra Violencias de Género. http://www.mdgfund.org/sites/default/files/GEN_ESTUDIO_Colombia_Tolerancia%20social%20e%20institucional%20a%20la%20violencia%20de%20genero.pdf (último acceso: septiembre 2019)
- Fondo de las Naciones Unidas y el Gobierno de España para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (MDGF). 2010. Estudio sobre tolerancia social e institucional a la violencia basada en género en Colombia. Resumen Ejecutivo. https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/cartilla_VBGtolerancia.pdf (último acceso: septiembre 2019)
- Fundacion Renacer - ECPAT Colombia y Fundación Esperanza. 2010. Documento inédito. Caracterización y georreferenciación de las dinámicas de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes asociadas viajes y turismo, en las localidades de Barrios Unidos, Santa Fe, Candelaria, Chapinero, Fontibón, Mártires y Usaquén.

-
- García, L. I. (2017). Narcotráfico en la Darkweb: los criptomercados. URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad (21), 191-206.
- Godoy Sergio y Galvez Myrna. La brecha digital correspondiente: obstáculos y facilitadores del uso de TICs en padres de clase media y media baja en Chile. Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile. Disponible en <http://www.revistacts.net/files/GalvezJohnson.pdf>
- GSMA. Bridging the gender gap: Mobile access and usage in low and middle-income countries. GSMA, 2015.
- Hammel-Zabin, Amy. (2005). Conversaciones con un pederasta. Manual para prevenir la pedofilia a través del diálogo entre una víctima y un verdugo. Impreso en España.
- ICBF (2018). Anexo del lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.
- International Centre for Missing & Exploited Children (ICMEC) y El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Oficina Regional para América Latina y el Caribe (UNICEF LACRO). Abuso y explotación sexual infantil en línea: Orientaciones para la Adecuación de la Normativa Legal Nacional en Latinoamérica. 2016
- INTERPOL, ECPAT International. Towards a Global Indicator on Unidentified Victims in Child Sexual Exploitation Material. Summary Report. 2018
- Jardine, E. (2015). The Dark Web Dilemma: Tor, Anonymity and Online Policing. Centre for International Governance Innovation and The Royal Institute for International Affairs.
- Ministerio de Educación. Presidencia de la Nación. Los adolescentes y las redes sociales. Argentina. Septiembre 2010
- MinTIC. En TIC Confío. 12 de Septiembre de 2015. <https://www.enticconfio.gov.co/askfm-genera-controversia> (último acceso: 22 de Agosto de 2019).
- Ministerio de la Protección Social - Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA. 2010. Modelo de Atención integral en salud para víctimas de violencia sexual. Bogotá D.C.
- Maddocks, Sophie. (2019). "Mi vida no es tu peli porno": 5 razones para no usar el término "pornovenganza". <https://www.genderit.org/es/feminist-talk/mi-vida-no-es-tu-peli-porno-5-razones-para-no-usar-el-termino-pornovenganza> (último acceso: septiembre 2019)
- O'Connell, Rachel, 2003. A Typology of Child Cybersexploitation and Online Grooming Practices. <http://image.guardian.co.uk/sys-files/Society/documents/2003/07/17/Groomingreport.pdf> (último acceso: septiembre 2019)

- Policia Nacional - Fiscalia General de la Nación. A Denunciar. <https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/default.aspx> (último acceso: septiembre 20019)
- Prensky, Marc. 2010. Nativos e Inmigrantes Digitales. Adaptación al castellano del texto original "Digital Natives, Digital Immigrants". Institución Educativa SEK. Cuadernos SEK 2.0. Disponible en [https://www.marcprensky.com/writing/Prensky-NATIVOS%20E%20INMIGRANTES%20DIGITALES%20\(SEK\).pdf](https://www.marcprensky.com/writing/Prensky-NATIVOS%20E%20INMIGRANTES%20DIGITALES%20(SEK).pdf)
- Rozanski, Carlos. (2003). Abuso sexual infantil. ¿Denunciar o Silenciar?. Bueno Aires Argentina
- Ruvalcaba, Yanet & Eaton, Asia. (2019). Nonconsensual Pornography Among U.S. Adults: A Sexual Scripts Framework on Victimization, Perpetration, and Health Correlates for Women and Men. *Psychology of Violence*. 10.1037/vio0000233.
- Soldino, V., & Guardiola García, J. (diciembre de 2017). Pornografía infantil: cambios en las formas de obtención y distribución. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, RECPC(19), 1-25.
- Trastorno de identidad disociativo. Manual MSD. Versión para público en general <https://www.msmanuals.com/es/hogar/trastornos-de-la-salud-mental/trastornos-disociativos/trastorno-de-identidad-disociativo> (último acceso: septiembre 20019)
- Trastorno por estrés postraumático. Manual MSD. Versión para público en general <https://www.msmanuals.com/es/hogar/trastornos-de-la-salud-mental/ansiedad-y-trastornos-relacionados-con-el-estrés/trastorno-por-estrés-postraumático> (último acceso: septiembre 20019)
- UNICEF. 2012. Centro de investigaciones Innoceti. La seguridad de los niños en línea. Retos y estrategias mundiales.
- UNODC. 2018. Global Report on Trafficking in Persons 2018. Vienna. Austria
- UNICEF. (2017). Estado mundial de la infancia 2017. Niños en un mundo digital. UNICEF, Nueva York.
- UNICEF LACRO & International Centre for Missing & Exploited Children (ICMEC). (2016). Abuso y explotación sexual infantil en Línea. Orientaciones para la adecuación de la legislación Nacional en Latinoamérica.
- Zuleta, Estanislao. 2000. Elogio de la dificultad. Universidad Tecnológica de Pereira. <https://www.utp.edu.co/rectoria/documentos/el-elogio-de-la-dificultad>



Fundación Renacer

Bogotá (sede administrativa):

Calle 76 Bis No. 20 C - 51, Barrio San Felipe
Tel: (571) 8050217 / Fax: (571) 2486542
fundacionrenacer@fundacionrenacer.org

Cartagena:

Carrera 45 Calle 26 D No. 74 P, Barrio España
Tels.: (575) 6695075 - 6699430
cartagena@fundacionrenacer.org

Riohacha:

Carrera 7H # 34 - 49, Barrio 15 de mayo

www.fundacionrenacer.org

ISBN: 978-958-59417-7-9

